**Orden del Día de la Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**23 de octubre del año 2019.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

**3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el cuarto párrafo de la fracción XXXIII del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**,** del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. A efecto de prohibir que el Congreso del Estado, al aprobar las Leyes de Ingresos del Estado y los Municipios, incorpore normas declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como para establecer que, en caso de ser declarada su inconstitucionalidad, el Estado o los Municipios estén obligados a la devolución de lo indebidamente recaudado.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 108 Bis a la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. Para los efectos de regular el registro de personas infractoras en los Municipios del Estado.

**8.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción IV del artículo 200 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir a los asentamientos irregulares, en la cobertura del servicio público municipal de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos para proporcionar a la comunidad un ambiente sano, libre de gérmenes, desechos y vectores, creando un escenario paisajístico agradable, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales**,** conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”. Con la finalidad de tipificar la violencia política como delito.

**C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, fracción III y 86, fracción IX bis, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, referente a las licencias de paternidad, que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**,** del Grupo Parlamentario "Brigido Ramiro Moreno Hernández" del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de incorporar el concepto de “residuos electrónicos” a la clasificación de residuos sólidos urbanos, establecida en dicho ordenamiento legal.

**E.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona un artículo 26 bis a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia desarrollo laboral de las y los jóvenes.

**F.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona al artículo 3, la fracción LXIV, al artículo 8 la fracción VII, al artículo 10 las fracciones XXXIX y XL, al artículo 11 la fracción XXVII, recorriéndose las demás fracciones en cada artículo, y se adiciona el artículo 150 Quater, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, con el objeto de regular el desecho de colillas de cigarros promoviendo un entorno ecológico saludable.

**G.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos primero y quinto del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”.

**H.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, por el que se adiciona el numeral 10 a la fracción VII del artículo 102, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de prohibir la venta de juguetes bélicos y prevenir de esta manera trastornos psicológicos y el desarrollo de comportamientos violentos entre niños y adolescentes.

**I.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción I del artículo 441 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, en relación con la forma en que debe citarse a las partes contendientes dentro de la prueba confesional.

**J.-** Iniciativa con proyecto de por la que se adiciona un quinto párrafo al artículo 117 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presenta la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional”. Con la finalidad de establecer la vigencia de cinco años para las placas automotrices.

**K.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar diversas disposiciones a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, a fin de evitar todas las formas de discriminación y establecer una igualdad sustantiva a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

**L.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción IX del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”. Con objeto de establecer el deber de la SEFIR de expedir manuales y lineamientos para prevenir y sancionar el nepotismo”.

**M.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto de ampliar los conceptos y definiciones que buscan el bienestar emocional de los adultos mayores.

**N.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción VI al artículo 56 de la Ley Estatal de Salud, a fin de proteger la salud materno infantil, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona.

**9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Materia de Justicia Laboral, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 4, de la fracción II, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de Registro Civil para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jesús Berino Granados, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben,

**D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la Fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone reformar la fracción VI del artículo 64 de la Ley de Migración, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

**F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 19, fracción VII, 104, apartado A, fracciones V y VI, 105, fracción I, 106 fracción VIII, 176, fracción I, 383 y 399 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

**G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se propone la derogación de los artículos 715, 727, 726, 735 y 755, contenidos en el título quinto del Código Civil para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de mediante la cual se reforma la fracción I del artículo 1025 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.**, planteada por la Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**I.-** Acuerdode la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 314 bis del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**J.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a los artículos 8 y 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**K.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**L.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**M.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular por la que se reforma la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Alfonso Danao de la Peña Villarreal.

**N.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto, mediante la cual se plantea una reforma al artículo 175 del Código Penal, al artículo 168 de la Constitución Política del Estado y al artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila, suscrita por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos y el Diputado Jaime Bueno Zertuche, “Con el objeto de exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Púbica de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el dictamen del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020 para Coahuila, restituyan los fondos y programas productivos que se hubieren eliminado o disminuido respecto del presupuesto 2018, estableciendo que para el 2020 se apliquen en los mismos destinos para los que fueron previstos originalmente procurando su ejercicio prioritario”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**B.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que el Pleno de esta Legislatura, exhorte al Fiscal General de la República, para que realice una investigación con independencia e imparcialidad a los funcionarios que participaron en la toma de decisiones durante el fallido operativo de Culiacán, Sinaloa, el pasado jueves 17 de octubre”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**C.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Moreno Hernández", del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Para exhortar respetuosamente al Ejecutivo Estatal a la presentación del programa estatal de cambio climático para Coahuila”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, **“**Mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal, así como a la Procuraduría Federal del Consumidor a que dentro de sus respectivas competencias realicen y gestionen las acciones necesarias para promover el correcto etiquetado de los alimentos, así como las acciones tendientes a eliminar la publicidad engañosa de los mismos, con el fin de garantizar los derechos a la salud y a la sana alimentación de todas las personas”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**E.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno solicite al titular del Ejecutivo Federal, que por conducto de la Secretaría de Gobernación, informe y en su caso, entregue a este Poder Legislativo lo siguiente: 1) Los detalles del operativo en Culiacán, Sinaloa, que termino con la liberación de Ovidio Guzmán, 2) Las estrategias y políticas establecidas por el gobierno federal para combatir la delincuencia y pacificar el país y; 3) Que confirme y, en su caso, detalle a este Congreso en que consiste el cese unilateral de la guerra al crimen organizado, que declaró públicamente al inicio de su gobierno el presidente López Obrador”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**F.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Partido Unidad Democrática de Coahuila conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, “Para exhortar al Gobierno Federal en coordinación con el Estatal a ampliar la cobertura de módulos para credencialización de personas con discapacidad”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**G.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, “Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, a que suscriba convenios de colaboración con Universidades Públicas y Privadas, con el propósito de que estudiantes de las carreras de psicología y trabajo social, realicen su servicio social y prácticas profesionales en escuelas de educación básica, a fin de fortalecer las acciones de prevención de diversas problemáticas de la población estudiantil como lo son el acoso escolar, las adicciones, la depresión y las conductas parasuicidas y suicidas”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**11.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche, “Con motivo del Día Mundial de la Lucha Contra la Poliomielitis, que se celebra el día 24 de octubre de 2019”.

**B.-** Pronunciamientoque presenta la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Relativo a la postura de nuestro partido, respecto a lo acontecido en contra de nuestra compañera la Diputada Federal Adriana Dávila Fernández, quien fue involucrada en un caso de violencia política de género ejercida por uno de sus pares el Diputado Federal Gerardo Fernández Noroña”.

**C.-** Pronunciamientoque presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Relativo a la postura de nuestro partido, respecto a las pésimas decisiones del gobierno federal en materia de seguridad, que la pasada semana negra cobro la vida de 15 personas que fueron asesinadas en Guerrero, 13 policías masacrados en una emboscada en Michoacán y los ocho muertos de la batalla de Culiacán en el operativo para detener a Ovidio Guzmán, hijo de Joaquín el Chapo Guzmán el pasado 17 de octubre”

**12.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA SEXTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 10 HORAS, CON 22 MINUTOS, DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES 21 DE 25 DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, INFORMANDO LA PRESIDENCIA QUE LA DIPUTADA ZULMMA BERENICE DIO AVISO QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA. PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARÍAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DISPENSO LA LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 100 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105, RECORRIÉNDOSE A LA ACTUAL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL. A EFECTO DE ESTABLECER Y REGULAR LAS COMPARECENCIAS DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**6.-** SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DIGNIDAD HUMANA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”. AL TERMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**8.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE POR ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y A PETICIÓN DE LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, SOLICITARON LA DISPENSA A LA LECTURA DE LAS INICIATIVAS CONSIGNADAS EN EL PUNTO 8 INCISOS C, E, F, G, H, J, E INCISO Ñ, DEL ORDEN DEL DÍA PREVIAMENTE APROBADO, ACLARANDO QUE YA SE ENCUENTRAN EN LA GACETA PARLAMENTARIA DE LA PÁGINA DEL CONGRESO Y QUE LAS MISMAS SE INSCRIBAN ÍNTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE DEBATES, ASÍ COMO SEAN TURNADAS A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN, POR LO QUE SOMETIÓ A VOTACIÓN DICHA SOLICITUD, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**9.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, PARA EL EFECTO DE INCORPORAR EXPRESAMENTE COMO AGRAVANTE Y CALIFICATIVA ESPECIAL, INCREMENTANDO LA SANCIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR Y RETENCIÓN DE SU CONDUCTOR Y/O SUS OCUPANTES, IMPIDIÉNDOLES MOMENTÁNEAMENTE DENUNCIAR TAL ILÍCITO Y SOLICITAR EL AUXILIO CORRESPONDIENTE, LA CUAL PRESENTARON CONJUNTAMENTE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**10.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 279 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**,** CON RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN RETROACTIVA DE PENSIONES ALIMENTICIAS EN LOS CASOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**11.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN XXI, RECORRIENDO EL ACTUAL A LA XXII, QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON OBJETO DE ESTABLECER EL DEBER DE LOS ORGANISMO DEL AGUA DE PUBLICAR TRIMESTRALMENTE LOS MONITOREOS REALIZADOS A LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**,** CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ" DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN MATERIA DE AGRAVAR PENAS A QUIENES INFIERAN LESIONES A ADULTOS MAYORES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**13.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DIGNIDAD HUMANA.

**14.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO Y DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON EL OBJETO DE ADECUAR LA DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL O CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL, POR EL DE CENTROS PENITENCIARIOS.

**15.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 299 AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**16.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DIGNIDAD HUMANA.

**17.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CON EL FIN DE ASEGURAR UNA PROTECCIÓN APEGADA A DERECHOS HUMANOS PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE MIGRANTES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**18.-** SE DISPENSO LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA OBESIDAD Y SOBREPESO DE NIÑAS Y NIÑOS, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DEL PESO, TALLA E ÍNDICE DE MASA CORPORAL EN LOS CENTROS ESCOLARES.

**19.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 213 Y EL ARTÍCULO 307, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON OBJETO DE MODIFICAR LAS PENALIDADES EN LOS DELITOS DE ABANDONO DE LUGAR Y ABANDONO DE LESIONADOS, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**20.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, PARA CREAR EL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**21.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON OBJETO DE ESTABLECER EL USO DE LA PALABRA DE LOS DIPUTADOS POR CINCO MINUTOS PARA RECTIFICAR HECHOS O RESPONDER ALUSIONES PERSONALES, CON INDEPENDENCIA DEL TEMA QUE SE ESTÉ DESAHOGANDO. ADEMÁS DE ESTABLECER LA ATRIBUCIÓN DE LOS LEGISLADORES PARA ACCEDER A TODO TIPO DE DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO QUE LLEGAN DE MANERA OFICIAL AL CONGRESO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**22.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS, A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA, CON EL OBJETO DE PROHIBIR EL USO Y COMERCIALIZACIÓN DE CIGARROS ELECTRÓNICOS EN EL ESTADO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**23.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON OBJETO DE ESTABLECER QUE PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS NOTARÍAS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO AL CONGRESO, DONDE SE JUSTIFIQUEN LAS BASES DEL ARTÍCULO 70, ADEMÁS DE ESCUCHAR LA OPINIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS.

**24.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, CON EL OBJETO DE HACER MÁS EFECTIVA Y EXPEDITA LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS EN LAS QUE SE ORDENA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE BIENES INMUEBLES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**25.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CON EL OBJETO DE REFORZAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD INFANTIL Y JUVENIL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**26.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA IRREDUCTIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DE PROGRAMAS SECTORIALES Y ESPECIALES DESTINADO AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**27.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE POR ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS Y RESULTANDOS DE LOS DICTÁMENES CONSIGNADOS EN LOS PUNTOS 9 A Y 9 B DEL ORDEN DEL DÍA PREVIAMENTE APROBADO, Y QUE SOLO FUERAN LEÍDO EL PROYECTO DE DECRETO O ALGUNA DE SUS PARTES CONSIDERATIVAS MÁS RELEVANTES, TODA VEZ QUE LOS REFERIDOS DICTÁMENES Y ACUERDOS FUERON DADOS A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA CON ANTICIPACIÓN, Y YA SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA PARLAMENTARIA DE LA PÁGINA DEL CONGRESO, POR LO QUE DICHA SOLICITUD LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**28.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS VIGÉSIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO OCTAVO AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCLUIR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE DELITO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS. S. VIESCA.” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**29.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, CON RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADAS POR LOS DIPUTADOS GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ Y EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA.

**30.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**31.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y A LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**32.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA AL ARTÍCULO 188 Y UNA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 188 BIS, 188 TER, 188 QUATER Y 188 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**33.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**34.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**35.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA AL ARTÍCULO 156 BIS Y 156 QUATER DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**36.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA AL ARTÍCULO 183 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**37.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**38.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA AL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**39.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**40.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**41.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**42.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**43.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEA UNA REFORMA A LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL C. ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.

**SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**44.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, AMBAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, RESTITUYAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIEREN ELIMINADO O DISMINUIDO RESPECTO DEL PRESUPUESTO 2018 Y QUE LOS RECURSOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIERAN SUBEJERCIDO EN EL AÑO 2019, SE GARANTICEN Y NO SE DESTINEN A OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, ESTABLECIENDO QUE PARA EL 2020 SE APLIQUEN EN LOS MISMOS DESTINOS PARA LOS QUE FUERON PREVISTOS ORIGINALMENTE, PROCURANDO SU EJERCICIO PRIORITARIO”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ.

**45.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, TOME MEDIDAS URGENTES ANTE EL AUMENTO ALARMANTE DE CASOS DE DENGUE EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**46.-** EN VIRTUD, DE QUE POR MAYORÍA DE VOTOS, NO FUE CONSIDERADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SE DÉ ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA ACTUACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO MORENO HERNÁNDEZ", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**47.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, ANALICE LA POSIBILIDAD DE SOLICITARLE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTRAORDINARIA SOBRE EL FONDO DE AHORRO DE LA SECCIÓN 5 DEL SNTE, POR UN SUPUESTO DESVÍO DE 26 MILLONES DE PESOS”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”.

**48.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR NUEVAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL CEPEDA, JUAN GILBERTO SALAS AGUIRRE, ASÍ COMO A LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO, A QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES CON TOTAL APEGO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**,** DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**49.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS **“**SOLICITAR A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, AL TRIBUNAL ELECTORAL DE COAHUILA Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO, A REFORZAR ACCIONES TENDIENTES A EVITAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CAMPAÑAS PERMANENTES SOBRE LA DENUNCIA DE ESTE TIPO DE VIOLENCIA, (EN EL MARCO DEL 66 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER MEXICANA)”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.

**50.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “PARA QUE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA, EXHORTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE AUDITE LA OPERACIÓN Y EFICIENCIA EN EL GASTO DE LO RECAUDADO COMO RESULTADO DE LAS APORTACIONES QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR EN CUANTO A LOS CONCEPTOS DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y A LA SEGURIDAD PÚBLICA; Y SE RINDA UN INFORME ANTE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA Y A LA COMISIÓN DE FINANZAS, EN RELACIÓN A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR ESTOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**51.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, A ATENDER DE MANERA URGENTE LA PROBLEMÁTICA DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL CARBÓN EN LA REGIÓN CARBONÍFERA”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**,** DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA CONJUNTAMENTE CON LAS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS DEL CONGRESO DEL ESTADO; DIPUTADAS ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA Y GABRIELA GARZA GALVÁN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN VOZ DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

**52.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS“PARA QUE ESTA SOBERANÍA INICIE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, EL PROCESO RELATIVO A LA RENOVACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, O, EN SU CASO, ESTE PLENO SOLICITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, UN REPORTE SOBRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS QUE ESTUVIERE REALIZANDO EN TAL SENTIDO”, QUE PRESENTÓ DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”.

**53.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE ANALICE DE MANERA PARTICULAR LA PROBLEMÁTICA A LA QUE SE ESTARÍA ENFRENTANDO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN RELACIÓN AL PAGO DE LAS PENSIONES Y AGUINALDOS DE SUS JUBILADOS, AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES POR LOS AÑOS DE SERVICIO AL PERSONAL QUE SE JUBILÓ EN 2017 Y 2018 EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS Y ESPACIOS UNIVERSITARIOS, DE APROBARSE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020 EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE ESTÁ ELABORADO, Y EN TODO CASO, CONSIDERE EL DESTINO DE MAYORES RECURSOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS RUBROS ANTES SEÑALADOS”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCIA AZUCENA RAMOS RAMOS Y EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE.

**54.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE CONSIDERE EVITAR EL USO DE GRÚAS DURANTE LOS OPERATIVOS PARA REGULARIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, LOS CUALES AGRAVAN AÚN MÁS LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES Y SE OPTE POR PERMITIR QUE CONDUZCAN SUS VEHÍCULOS PERSONALMENTE HASTA EL CORRALÓN”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL” POR LO QUE LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LA COMISIÓN DE FINANZAS PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

**55.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE REGULEN EN MATERIA DE TRÁNSITO, CON RESPECTO A LAS RESTRICCIONES EN LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS CON MENORES DE EDAD A BORDO”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

**AGENDA POLÍTICA:**

**56.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, “A FIN DE RECONOCER EN GRAN MANERA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, ESTO EN EL MARCO DE CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO”.

EN BREVE TIEMPO, SE PRESENTARON LOS LEGISLADORES QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 24 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DIÓ POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:00 HORAS, CON 52 MINUTOS, DEL MISMO DÍA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LA SÉPTIMA SESIÓN, QUE SE CELEBRARÁ A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.**  **SECRETARIO** | **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA.**  **SECRETARIO** |
|  |  |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**23 DE OCTUBRE DE 2019**

**1.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 72.74 M2, UBICADO EN LA COLONIA CAROLINAS, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL CIUDADANO HÉCTOR HERRERA MONTELONGO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**2.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 91.85 M2, UBICADO EN LA COLONIA NAZARIO ORTIZ GARZA, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA MARCELA GURROLA VÁZQUEZ.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**3.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 3,420.83 M2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SOL DE ORIENTE II, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CASA HOGAR ABRÁZAME A.C..

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**4.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL DE LA MANZANA “R”, CON UNA SUPERFICIE DE 32,296.90 M2, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PYMES TORREÓN, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO DE PERMUTA A FAVOR DE GLOBAL PARK S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CON EL FIN DE QUE SE DE INICIO A LAS OPERACIONES E INSTALACIÓN DE LA EMPRESA TECHRONIC INDUSTRIES CO. MÉXICO S. DE R. L. DE C.V.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**5.-** OFICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA A ESTE CONGRESO QUE SE DICTÓ UN AUTO EN RELACIÓN AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS PROMOVIDO POR DANIEL HÉCTOR SALDÍVAR OLVERA POR LA OMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE DICTAMINAR LA INICIATIVA POPULAR QUE FUE PRESENTADA POR EL MISMO CON EL FIN DE REFORMAR EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA.

**SE TURNO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Y A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**6.-** INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEA UNA REFORMA A LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA FRUTICULTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**7.-** ESCRITO DEL C. JUAN MANUEL MORENO GONZÁLEZ SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUATRO CIÉNEGAS, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA UNA SERIE DE IRREGULARIDADES E INCONFORMIDADES SOBRE EL ACTUAR DE VARIOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN, ASIMISMO, SOLICITA SE LE PONGA LA DEBIDA ATENCIÓN A LA REVISIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**TURNESE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS Y DE HACIENDA**

**8.-** OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 38, SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES INTERSECRETARIALES PREVISTAS EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, ANEXANDO DISCO COMPACTO CON DICHA RECOMENDACIÓN.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**9.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS LEYES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE TRABAJO Y PREVICIÓN SOCIAL**

**10.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS LEYES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE HACIENDA**

**11.-** INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO**

**12.-** ESCRITO DE LA PRESIDENTE DEL CLAUSTRO DE PROFESORES DE DERECHO A.C., DE LA REGIÓN LAGUNERA, MEDIANTE EL CUAL HACEN UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO.

**DE ENTERADO**

**13.-** ESCRITO QUE SUSCRIBEN DIVERSOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO, REVISEN SI EL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO 2020 DE TORREÓN, CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY GENERAL DEL CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS INCREMENTOS PROPUESTOS POR LA MAYORÍA DEL CABILDO DE DICHO AYUNTAMIENTO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS INICIATIVAS, ACUERDOS Y PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019.**

Sobre el trámite realizado respecto de las Iniciativas, Acuerdos y Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, el Pleno del Congreso informa lo siguiente:

**1.- SE TURNARON A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:**

- A la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un nuevo contenido a la fracción XXI, recorriendo el actual a la XXII, que se crea, del artículo 21 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado, planteada por la Diputada Rosa Nilda González Noriega, del Partido Acción Nacional, con objeto de establecer el deber de los organismo del agua de publicar trimestralmente los monitoreos realizados a la calidad del agua potable, para efectos de estudio y dictamen.

**-** A la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción a l artículo 2° de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia dignidad humana, para efectos de estudio y dictamen.

**-** A la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley Estatal de Salud, de la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado y de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche, con el objeto de adecuar la denominación de los centros de readaptación social o centros de reinserción social, por el de centros penitenciarios, para efectos de estudio y dictamen.

**-** A la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 299 al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, que presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para efectos de estudio y dictamen.

**-** A la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia dignidad humana, para efectos de estudio y dictamen.

**-** A la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo del artículo 96 Bis de la Ley Estatal de Salud, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, con la finalidad de prevenir la obesidad y sobrepeso de niñas y niños, mediante el seguimiento del peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares, para efectos de estudio y dictamen.

**-** A la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con objeto de establecer que para la creación de nuevas notarías, el Ejecutivo del Estado deberá presentar un estudio al Congreso, donde se justifiquen las bases del artículo 70, además de escuchar la opinión del Colegio de Notarios, para efectos de estudio y dictamen.

**2.- SE TURNARON A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES LOS ACUERDOS SIGUIENTES:**

**-** A laComisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular para reformar el artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Hacienda, el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 188 y una adición de los artículos 188 Bis, 188 Ter, 188 Quater y 188 Quinquies del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Desarrollo Económico y Competitividad y Turismo, el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua, el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 86 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua, el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 156 bis y 156 quater de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua, el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 183 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Hacienda,el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A la Comisión de Hacienda, el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 114 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A lasComisiones de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas,el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Aguael Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas,el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Estatal de Educación, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia,el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**-** A laComisión de Deporte y Juventud,el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

Lo anterior por reunir todos los requisitos previstos en el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, por lo que se determinó declararlas procedentes, a efecto de que sean sometidas al trámite legislativo correspondiente.

**3.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rrural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Punto de Acuerdo planteado por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Con el objeto de exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, ambas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Dictamen del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, restituyan los fondos y programas productivos para el campo que se hubieren eliminado o disminuido respecto del presupuesto 2018 y que los recursos para el campo que se hubieran subejercido en el año 2019, se garanticen y no se destinen a otras partidas presupuestales, estableciendo que para el 2020 se apliquen en los mismos destinos para los que fueron previstos originalmente, procurando su ejercicio prioritario”, para los efectos procedentes.

**4.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Salud Federal, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, “Con el objeto de que esta Legislatura, exhorte a la Secretaría de Salud Federal, para que a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tome medidas urgentes ante el aumento alarmante de casos de dengue en toda la república mexicana”, para los efectos procedentes.

**5.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Seguridad Pública, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Moreno Hernández", del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se solicita respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que a través del Secretario de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública del Estado, se de atención y seguimiento a la actuación de elementos de la policía estatal”, para los efectos procedentes.

**6.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo”, “Solicitándole a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de este Congreso, analice la posibilidad de solicitarle a la Auditoría Superior del Estado, la realización de una auditoría extraordinaria sobre el Fondo de Ahorro de la Sección 5 del SNTE, por un supuesto desvío de 26 millones de pesos”, para los efectos procedentes.

**7.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Presidente Municipal de General Cepeda, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda**,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta nuevamente al Presidente Municipal de General Cepeda, Juan Gilberto Salas Aguirre, así como a la Administración Centralizada del Municipio, a que realicen sus actividades con total apego al Ordenamiento Jurídico Mexicano”. para los efectos procedentes.

**8.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Electoral de Coahuila, al Tribunal Electoral de Coahuila y a los Partidos Políticos del Estado, el Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, **“**Mediante el cual se solicita de la manera más atenta a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Electoral de Coahuila, al Tribunal Electoral de Coahuila y a los Partidos Políticos del Estado, a reforzar acciones tendientes a evitar la violencia política de género, a través de la difusión y análisis de los protocolos de atención y campañas permanentes sobre la denuncia de este tipo de violencia, (En el marco del 66 aniversario del derecho al voto de la mujer mexicana)”, para los efectos procedentes.

**9.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, exhorte a la Auditoría Superior del Estado, para que audite la operación y eficiencia en el gasto de lo recaudado como resultado de las aportaciones que realizan los ciudadanos en el pago de los derechos de control vehicular en cuanto a los conceptos de fomento a la educación y a la seguridad pública; y rinda un informe ante la Comisión antes mencionada y a la Comisión de Finanzas, en relación a los recursos obtenidos por estos conceptos correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018”, para los efectos procedentes.

**10.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Ejecutivo del Estado y al Ejecutivo Federal, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares**,** del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con las integrantes de las Comisión de Energía, Minería e Hidrocarburos del Congreso del Estado; Diputadas Rosa Nilda González Noriega y Gabriela Garza Galván del Partido Acción Nacional; así como las Diputadas Veronica Boreque Martínez González y Josefina Garza Barrera del Partido Revolucionario Institucional, “Por el que se exhorta a las autoridades de todos los niveles de gobierno, a atender de manera urgente la problemática de la comercialización del carbón en la Región Carbonífera”, para los efectos procedentes.

**11.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, “Con objeto de que esta Soberanía inicie a la mayor brevedad posible, el proceso relativo a la renovación o ratificación del consejo consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, o, en su caso, este Pleno solicite atentamente a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, un reporte sobre el avance de los trabajos que estuviere realizando en tal sentido”, para los efectos procedentes.

**12.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Punto de Acuerdo planteado por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Lucia Azucena Ramos Ramos y el Diputado Jaime Bueno Zertuche, “Con el objeto de solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que analice de manera particular la problemática a la que se estaría enfrentando la Universidad Autónoma de Coahuila, en relación al pago de las pensiones y aguinaldos de sus jubilados, al pago de las liquidaciones por los años de servicio al personal que se jubiló en 2017 y 2018 en materia de infraestructura y mantenimiento de diversos edificios y espacios universitarios, de aprobarse el presupuesto de egresos del 2020 en los términos en los que está elaborado, y en todo caso, considere el destino de mayores recursos para la debida atención de los rubros antes señalados”, para los efectos procedentes.

**13.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Finanzas, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta soberanía envíe una atenta solicitud a la Secretaría de Finanzas, para que considere evitar el uso de grúas durante los operativos para regularización de los derechos de control vehicular, los cuales agravan aún más la economía de los contribuyentes y se opte por permitir que conduzcan sus vehículos personalmente hasta el corralón”, para los efectos procedentes.

**14.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a los 38 Municipios del Estado de Coahuila, el Punto de Acuerdo planteado por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, “Por el que se exhorta a los Municipios del Estado, para que regulen en materia de tránsito, con respecto a las restricciones en la conducción de motocicletas con menores de edad a bordo”, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE OCTUBRE DE 2019.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 67, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A EFECTO DE PROHIBIR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, AL APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS INCORPORE NORMAS DECLARADAS INCONSTITUCIONALES POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO PARA ESTABLECER QUE, EN CASO DE SER DECLARADA SU INCONSTITUCIONALIDAD, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS ESTÉN OBLIGADOS A LA DEVOLUCIÓN DE LO INDEBIDAMENTE RECAUDADO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, para

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la sesión pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), celebrada el pasado día 30 de septiembre del año en curso, se resolvieron cuatro acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones contenidas en Leyes de Ingresos de municipios de Veracruz, Aguascalientes, Puebla y Guerrero.

Destacó el caso de las leyes de ingresos de Aguascalientes, en virtud de que reiteradamente el Congreso de ese Estado volvió a establecer, como base del pago del Derecho de Alumbrado Público (DAP), el consumo de energía eléctrica. Lo anterior, a pesar de que existe jurisprudencia declarando esa práctica como inconstitucional y de que en las leyes de ingresos del año anterior la SCJN, al declarar la inconstitucionalidad del DAP, había vinculado al Congreso de Aguascalientes a no repetir esa práctica, cosa que evidentemente no hizo.

El malestar de la SCJN quedó acreditado cuando tres de sus miembros propusieron, como parte de los efectos de la sentencia, que las cantidades indebidamente cobradas fueran devueltas. Desafortunadamente la propuesta no alcanzó la mayoría.

Lo reseñado plantea tres problemas: En primer lugar, las leyes de ingresos tienen una vigencia anual. Como todos saben, el plazo para presentar la Acción de Inconstitucionalidad es de treinta días a partir de la publicación del decreto. Hasta el año pasado, la gran mayoría de acciones de inconstitucionalidad contra leyes de ingresos municipales eran resueltas un año después, es decir, cuando ya no tenían vigencia y, por tanto, la declaratoria de inconstitucionalidad perdía su efecto reparador pues los hechos estaban consumados. Apenas, en este año, la SCJN ha tratado de resolverlas mientras tienen vigencia, pero como puede observarse, las resoluciones se dan cuando han estado vigentes nueve de los doce meses.

El segundo problema es que, frente a estas normas inconstitucionales, las grandes empresas recurren al amparo y evitan ser lesionadas en sus derechos. Sin embargo, la mayoría de los contribuyentes no tienen los medios para defenderse y tienen que pagar una contribución que posteriormente es declarada inconstitucional y ya no se puede reparar la vulneración de sus derechos. Esto es a todas luces injusto y un verdadero abuso de la autoridad municipal.

El tercer problema es que de todo esto son responsables las Legislaturas Estatales, pues son ellos quienes tienen la facultad exclusiva de aprobar las leyes de ingresos municipales. Es decir, la responsabilidad directa de que se expidan normas inconstitucionales que lesionan el patrimonio de los contribuyentes municipales corresponde a los Congresos de las entidades federativas.

Para resolver estos problemas se propone reformar el párrafo cuarto de la fracción XXXIII del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a las facultades del Congreso.

En la actualidad, el párrafo cuarto señala (y cito): “En el caso de no aprobarse la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán en vigor las del año inmediato anterior, con las actualizaciones que sean pertinentes de acuerdo al índice de precios al consumidor.” (fin de la cita)

Debo aclarar que en el tercer párrafo de esta fracción se contiene la facultad del Congreso de “examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los municipios.”

Se propone reformar el párrafo cuarto en tres aspectos. Primero, para incorporar las leyes de ingresos municipales al supuesto de que, de no ser aprobadas, continuarán en vigor las del año inmediato anterior, con las actualizaciones que resulten pertinentes. Además, se incorpora el índice inflacionario, pues el índice de precios opera, en su caso, con el Presupuesto de Egresos del Estado, mientras que las actualizaciones de las Leyes de Ingresos, tanto Estatal como Municipales, tendrían que ser en función del índice inflacionario. Finalmente se establece que dichas “actualizaciones” deberán ser debidamente motivadas. Esto último, por su importancia, requerirá lo que la SCJN ha denominado “motivación reforzada”, para los efectos de que las actualizaciones estén debidamente justificadas.

En segundo término se propone establecer una prohibición tajante al Congreso del Estado para que, al aprobar las leyes de ingresos del Estado y los Municipios, no pueda incluir normas declaradas previamente como inconstitucionales por la SCJN, es decir, se le impone al Poder Legislativo la obligación de verificar que las normas contenidas en las leyes de ingresos no contengan vicios de inconstitucionalidad con lo que, además de ceñirse al principio de legalidad, se colma el principio de certeza y seguridad jurídica a favor de los contribuyentes.

En tercer lugar y no por ello menos importante, se propone que, en el supuesto de que el Tribunal Constitucional declare la inconstitucionalidad de normas contenidas en las Leyes de Ingresos, el Estado o los Municipios, según sea el caso, las autoridades fiscales competentes estarán obligadas a la devolución de lo indebidamente recaudado.

El objetivo de esta disposición es claro: Terminar con el abuso de las autoridades fiscales que cobren contribuciones inconstitucionales, obligándolas a devolver lo indebidamente recaudado, con independencia del principio de anualidad de las leyes de ingresos pues, como lo dispone el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la interpretación de las leyes deberá privilegiarse el principio pro persona, esto es, favoreciendo la protección más amplia a las personas.

Todo lo planteado obligaría, tanto al Congreso del Estado, al Titular del Ejecutivo y a los Ayuntamientos, a presentar Iniciativas de Leyes de Ingresos que no contengan normas inconstitucionales que, al final de cuentas, resultan perjudiciales para la mayoría de los contribuyentes.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción XXXIII del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 67.** - - - - - - -

**I** a la **XXXII.** - - - - - - -

**XXXIII.** - - - - - - -

- - - - - - -

a y b.- - - - - - - -

- - - - - - -

En el caso de no aprobarse las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios o el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán en vigor las del año inmediato anterior, con las actualizaciones que sean pertinentes de acuerdo al índice de precios al consumidor o al índice inflacionario, según sea el caso, mismas que deberán ser debidamente motivadas. El Congreso del Estado, al aprobar las Leyes de Ingresos a que se refiere este párrafo, tendrá prohibido establecer normas que hayan sido declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que el Tribunal Constitucional declare la inconstitucionalidad de normas contenidas en las Leyes de Ingresos, las autoridades fiscales competentes del Estado o de los Municipios, según sea el caso, estarán obligadas a la devolución de lo indebidamente recaudado.

- - - - - - -

**XXXIV** a la **LIV.** - - - - - - -

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNANDEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 108 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LOS EFECTOS DE ESTABLECER Y REGULAR EL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, con el objeto de adicionar el artículo 108 Bis a la Constitución Política del Estado de Coahuila, para establecer y regular el Registro de Personas Infractoras en los municipios del Estado.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 108 de la Constitución Estatal, en su primer párrafo, dispone: “La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el estado y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, su investigación y persecución, la reinserción social del sentenciado, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.”

En el tercer párrafo del mismo artículo se señala: “El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social de la delincuencia con carácter integral, sobre las causas que generan violencia, adicciones, la comisión de delitos y otras conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”

Como puede observarse, mientras en el primer párrafo se hace mención a la federación, el estado y los municipios, en relación a sus respectivas competencias, en el tercer párrafo únicamente se hace referencia al estado y puede interpretarse, equivocadamente en nuestra opinión, que el desarrollo de políticas públicas de prevención en materia de seguridad pública y atención a las víctimas corresponde al Estado y no a los municipios.

Ahora bien, si se coincide en que la implementación de políticas públicas para la prevención del delito también es competencia de los municipios, se debe dotar a éstos de las herramientas necesarias para poder diseñar e implementar esas políticas públicas.

Lo cierto es que en el capítulo de la Constitución relativo a la Seguridad Pública, que inicia con el artículo 108, las demás disposiciones se refieren al Sistema Estatal de Seguridad, por lo que no se desarrollan algunas de las competencias municipales que pueden coadyuvar, de manera decisiva, en una materia de capital importancia como lo es la seguridad pública, en su vertiente de prevención del delito.

Al respecto, el artículo 131, fracción VII del Código Municipal, relativo a las facultades y obligaciones del Director de la Policía Preventiva Municipal le impone, a este funcionario, la obligación de (y cito) “llevar control y registro de infractores a los reglamentos municipales y de hechos delictuosos de que tenga conocimiento.” (fin de la cita)

No obstante lo anterior, en la mayoría de los municipios este registro de personas infractoras no está regulado y en los pocos donde existe, su organización y funcionamiento es deficiente y , por lo tanto, no sirve para configurar e implementar políticas públicas para la prevención del delito, como herramientas para mejorar la seguridad pública en los municipios.

Por lo anterior, se propone adicionar un artículo 108 Bis a la Constitución para que los municipios establezcan, organicen y mantengan actualizado el Registro de Personas Infractoras. Este Registro contendría la información de las personas que hubiesen sido sancionadas por la comisión de las infracciones al Bando de Policía y Gobierno o detenidas por la presunta comisión de un delito.

La información contenida en el Registro de Personas Infractoras tendría por objeto contar con una base de datos que permita establecer los antecedentes de infracciones cometidas por una persona, para determinar su reincidencia, el cómputo de horas cumplidas como trabajo a favor de la comunidad, el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad pública del municipio, así como la instrumentación de programas de desarrollo social y de prevención de adicciones.

Esta base de datos sería de singular importancia tratándose de agresiones sexuales, violencia intrafamiliar y maltrato infantil, entre otras materias, pues permitiría no sólo detectar la reincidencia de la persona infractora, sino los lugares con mayor incidencia de infracciones y, en algunos casos, para la adopción de medidas cautelares a favor de las víctimas para preservar su integridad física y su vida.

Es decir, el registro que se propone permitiría a las autoridades municipales contar con una herramienta, integrada con datos reales y actualizados, para detectar áreas o zonas de alto riesgo en determinadas infracciones o delitos, analizar las causas de incidencia y tomar acciones para la prevención.

Está demostrado, por ejemplo, que áreas con deficiente alumbrado público, casas abandonadas o escasa vigilancia policiaca son zonas de alta incidencia en agresiones sexuales. El registro de personas infractoras permite detectar estas zonas de alta incidencia.

Así, se propone que el Registro de Personas Infractoras se integre con los siguientes datos:

1. Nombre, domicilio y sexo de la persona infractora;

2. Infracciones cometidas;

3. Lugares de comisión de la infracción;

4. Sanciones impuestas y, en su caso, lugares del cumplimiento del arresto;

5. Realización de actividades de apoyo a la comunidad;

6. Fotografía de la persona infractora; y

7. En su caso, la consignación al ministerio público.

Una base de datos como la que se propone es una herramienta importante para que, por ejemplo, los organismos públicos responsables de prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y niños, puedan diseñar políticas públicas de prevención contra la violencia sustentadas en datos reales y actualizados.

Sin un registro como el que se propone, resulta difícil y hasta imposible que se pueda detectar la reincidencia, lo que en casos de violencia intrafamiliar, agresiones sexuales y maltrato infantil, deriva, lamentablemente con demasiada frecuencia, en la muerte de las víctimas, cuando la detección oportuna del riesgo es posible con esta herramienta.

Con el objeto de garantizar las condiciones de seguridad sobre el manejo y acceso a la información del Registro de Personas Infractoras, los responsables de inscribir y proporcionar la información deberán tener claves confidenciales de asientos, consultas y otorgamiento de información, a fin de que quede debida constancia de cualquier movimiento y, en su caso, se puedan deslindar responsabilidades por su uso inadecuado.

El registro de personas infractoras proporcionará los datos reales y actualizados que les permitirán a los ayuntamientos determinar los lugares de mayor incidencia, no sólo de faltas administrativas, sino también de delitos y adoptar políticas públicas de prevención. También sirve para determinar el tipo de infracciones y delitos, así como su reducción o incremento. Si queremos la paz y seguridad en los municipios tenemos que darles herramientas a las autoridades municipales para que puedan implementar acciones y programas de prevención del delito. No me cabe ninguna duda de que mejorar la seguridad pública pasa, necesariamente, por la implementación de políticas públicas de prevención del delito que incidan en las causas que originan la violencia.

Adicionalmente a lo anterior, el registro de personas infractoras es una base de datos que, mediante los convenios respectivos, puede coordinarse con la base de datos de la Fiscalía General del Estado y ser una herramienta eficaz en materia de prevención de la violencia y el delito.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le dé el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se adiciona los artículos 108 Bis a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 108 Bis.** Los municipios establecerán, organizarán y mantendrán actualizado el Registro de Personas Infractoras que contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones al Bando de Policía y Gobierno o detenidas por la presunta comisión de un delito.

Se integrará con los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio y sexo;

b) Infracciones cometidas;

c) Lugares de comisión de la infracción;

d) Sanciones impuestas y, en su caso, lugares de cumplimiento del arresto;

e) Realización de actividades de apoyo a la comunidad;

f) Fotografía de la Persona Infractora; y

g) En su caso, la consignación al ministerio público.

La información contenida en el Registro de Personas Infractoras tendrá por objeto contar con una base de datos que permita establecer los antecedentes de infracciones cometidas por una persona, para determinar su reincidencia, el cómputo de horas cumplidas como trabajo a favor de la comunidad, el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad pública del municipio, así como la instrumentación de programas de desarrollo social y de prevención de adicciones.

Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre el manejo y acceso a la información del Registro de Personas Infractoras, los responsables de inscribir y de proporcionar la información deberán tener claves confidenciales de asientos, consultas y otorgamiento de información, a fin de que quede debida constancia de cualquier movimiento.

El Registro de Personas Infractoras estará a cargo de la dirección de policía municipal y sólo se proporcionará información de los registros que consten en el mismo, cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

Los municipios podrán suscribir convenios con la Fiscalía General del Estado para compartir sus bases de datos e implementar programas y acciones para la prevención del delito, la erradicación de la violencia de género y el maltrato infantil.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado;

**Segundo.** Los ayuntamientos, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la publicación del decreto, deberán realizar las acciones necesarias para el establecimiento, organización, funcionamiento y actualización del Registro de Personas Infractoras;

**Tercero.** La Fiscalía General del Estado deberá asesorar a los municipios siempre que éstos se lo soliciten, celebrando los convenios respectivos; y

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDE**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “Gral. ANDRÉS S. VIESCA”, del Partido Revolucionario Institucional, POR CONDUCTO DEL DIPUTADo JAIME BUENO ZERTUCHE, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, con el objeto de INcluir a los asentamientos irregulares, en la cobertura del servicio público municipal de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, para proporcionar a la comunidad, un ambiente sano, libre de gérmenes, desechos y vectores, creando un escenario paisajÍStico agradable.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 200 del Código Municipal para Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme lo que dicta nuestra Carta Magna, el Municipio Libre es la base fundamental para la organización territorial, política y administrativa del Estado, los elementos que lo conforman son; su población, su territorio, la organización y el funcionamiento de sus órganos de gobierno y su hacienda. En el artículo 158-U de dicho ordenamiento, se contemplan las competencias, facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, además dispone que se instrumentará por parte de los Ayuntamientos, los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorará la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

Dicho precepto constitucional, se encuentra replicado en el artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De manera más amplia esta obligación de los Municipios de proporcionar la prestación de servicios municipales, cuenta con un Título Sexto “De los Servicios Públicos Municipales”, y con un Capítulo II “Servicios Públicos, Competencia del Municipio”.

Por lo que con ese antecedente, llegamos a la parte medular de nuestra iniciativa, la prestación de los servicios públicos municipales y especialmente el que ahora nos ocupa que es el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

De este servicio quiero distinguir la parte que corresponde a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Sabemos que en algunas ocasiones estos servicios son prestados por el Ayuntamiento de manera directa o bien se lleva a cabo a través de una concesión, motivada y fundamentada en los lineamientos establecidos tanto en el Código Municipal, así como en los reglamentos municipales.

Las implicaciones de todo el ciclo del servicio de limpieza, van desde evitar la propagación de enfermedades, la contaminación ambiental, el aprovechamiento de los desechos, hasta la satisfacción de los usuarios del mismo.

El objetivo de cumplir con el servicio de una manera eficiente y eficaz, es que la comunidad cuenta con un ambiente sano, libre de gérmenes, desechos y vectores, creando así escenarios paisajísticos agradables.

Hasta este punto no parece muy relevante el tema, ya que los Ayuntamientos de nuestro Estado cumplen a cabalidad con la prestación de dicho servicio.

Nuestra pretensión es destacar la recolección de basura en los asentamientos irregulares, lo cual pudiera resulta contradictorio, ya que es prestar un servicio a un asentamiento que queda fuera del margen de las normas establecidas por el Ordenamiento Territorial de un municipio, sin embargo con la solución de esta situación estaríamos velando por un bien mayor que impacta más allá de dichos asentamientos.

Brindar el servicio a los asentamientos irregulares que por su naturaleza se encuentran en las zonas marginales de la ciudad, implica que los accesos son difíciles para los vehículos recolectores de basura, por lo que en algunas ocasiones lo que suceda es que se eliminan de manera clandestina la basura o bien la queman en las noches, sin embargo planteare los impactos que se generan si no se lleva a cabo esta recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos.

El más preocupante de los impactos, es el que se genera en la salud pública, ya que aporta un mayor riesgo epidemiológico en la comunidad, por la proliferación de moscas, roedores, bacterias y otros animales y microrganismos, así como el fácil acceso a los desechos por parte de los animales domésticos y subsecuentemente, la potencial diseminación de enfermedades y contaminantes químicos a través de la cadena alimenticia.

Sumado a estas situaciones, está el humo que se genera con la quema de la basura, lo que provoca enfermedades de las vías respiratorias.

Ahora bien, los impactos generados a las vías públicas son relevantes, ya que se obstruye el drenaje, se invaden las calles de basura y esto resta estética a las ciudades, al mismo tiempo que se emiten olores desagradables y polvos irritantes.

Además se encuentran los impactos que se generan en el ambiente, en todos sus elementos: suelo, aire y agua, solo por darles un pequeño ejemplo de cada uno de ellos, les comento lo siguiente:

* La contaminación a nivel suelo ocurre a través de diferentes elementos, como los lixiviados que se filtran a través del suelo afectando su productividad y acabando con la microfauna que habita en ellos (lombrices, bacterias, hongos y musgos, entre otros). Esto cual lleva a la pérdida de productividad del suelo, incrementando así el proceso de desertificación del mismo, además evita la recuperación de la flora de la zona afectada e incrementa la presencia de plagas y animales que causan enfermedades, como ratas, palomas, cucarachas, moscas y zancudos.
* Al nivel aire en el proceso de descomposición, los residuos sólidos generan malos olores y gases, como metano (CH4) y dióxido de carbono (CO2), los cuales ayudan a incrementar el efecto invernadero en el planeta, aumentando la temperatura y generando deshielo en los polos y por último,
* Al nivel agua tiene doble contaminación en cuanto a las aguas superficiales que se contamina con materia orgánica, provocan el taponamiento y represamiento de caudales, genera un alto costo en el tratamiento del agua contaminada y se genera la contaminación de arroyos; por lo que hace a la contaminación de las aguas subterráneas, esto curre debido a la filtración de lixiviados a través del suelo, que absorbe estos líquidos y los lleva hasta donde se encuentran las fuentes de agua más cercanas.

Con lo anteriormente manifestado, vemos la importancia que tiene que los residuos sólidos de estas zonas marginales e irregulares sean recolectados por las autoridades municipales, ya que por sí mismo dichas asentamientos sufren de todo tipo de carencias, como encontrarse en zonas de alto riesgo, vivienda construidas con cartón, plástico, papel, con pobre protección al frío, a los vientos y a la tierra, no le sumemos más dificultades e inconvenientes a esta zona.

Seamos proactivos yendo a favor de dicha iniciativa y apoyemos a los Municipios en su obligación de prestar servicios públicos municipales de calidad en general y de manera especial a los asentamientos irregulares, con esta reforma a nuestro Código Municipal, la cual sabemos que será acogida con la mejor disposición de parte de los Ayuntamientos, ya que estaremos velando por un bien mayor que es la salud y el bienestar de los Coahuilenses.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV del artículo 200, de la Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 200.**  …:

…:

**I** a la **III.** …

**IV.**  Se aplicarán equitativamente, buscando asegurar un mínimo para todos los habitantes de la comunidad, **incluyendo a los asentamientos humanos irregulares, en cuanto al servicio público municipal de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y.**

**V.** ...

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019.**

|  |
| --- |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que como Congreso Estatal nos confiere la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 59 Fracción I, y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

El Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; es un instrumento creado para hacer frente a la violencia política que sufren las mujeres en México; con la idea de permitir a las autoridades responsables conocer el camino para identificar estas conductas, esquematizarlas y evaluarlas de manera eficiente y práctica, de tal suerte que el fenómeno no siga, como hasta ahora, siendo invisible en el espectro sancionador.

El Protocolo define la violencia política de la siguiente manera:

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

Los ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo la descalificación y una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia sus capacidades y posibilidades de hacer un buen trabajo o ganar una elección.

La fuente más reciente en relación a cifras o porcentajes de violencia política contra la mujer, es la proporcionada por el INEGI: Cuarta Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH-2016); refleja que grandes porcentajes de mujeres sufren limitaciones políticas y de participación ciudadana y comunitaria de parte de sus parejas sentimentales; para abreviar:

Para participar en actividades vecinales o políticas deben pedir “permiso; “avisar”, o tener que ir acompañadas de su pareja, como condición para poder participar.

A otras se les dice o “indica” que no tienen que participar en dichas actividades.

El mismo patrón y similares porcentajes se repiten en el rubro de ejercer el voto en elecciones constitucionales.

Además tenemos la violencia política institucional y partidista, que se traduce en las acciones u omisiones de las autoridades gubernamentales y las dirigencias de los partidos para coartar los derechos político-electorales de las mujeres, en algunos casos en forma directa, en otros de forma indirecta o mediante maniobras o estrategias que las desalienten, las hagan sentir menos que los hombres, o les hagan creer que no tienen posibilidades de ganar un proceso, o la capacidad para desempeñas determinado cargo público.

Para los expertos, la violencia política no debe comprender solo el aspecto político-electoral, es decir, la esfera que comprende los cargos de elección popular y los proceso para arribar a ellos, las elecciones internas de los partidos y las elecciones constitucionales, sino que, deben considerarse también otros ámbitos y espacios que guardan relación directa con la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad ante los hombres; entre otros:

I.- La participación en procesos comunitarios que no son precisamente de tipo electoral, pero implican consensos, votaciones o consultas, así como la integración de mesas directivas, comités, comisiones o consejos.

II.- La participación en órganos de tipo escolar, sociedades de padres, consejos o comités escolares.

III.- El derecho de acceder a cargos y comisiones públicas de carácter no electoral.

IV.- El derecho a participar en igualdad de circunstancias para puestos que ameritan un proceso de convocatoria, examen y selección.

V.- El derecho a formar parte, y en su caso, encabezar organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, consejos ciudadanos y otras similares. Y;

VI.- El derecho a organizar, participar o encabezar protestas legales, en los términos permitidos por la ley.

Si bien la violencia política se ha incluido como parte de los tipos de violencia que reconocen las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de carácter local; esta no se encuentra regulada en la Ley General de Delitos Electorales, ni en el Código Penal Federal; lo que permite que siga siendo una conducta ilegal, discriminatoria y que atenta contra derechos humanos, una conducta de las llamadas “invisibles”.

**Derecho Comparado Internacional**

Revisamos diversos marcos legales de otros países en materia de violencia política, encontrando lo siguiente:

**Bolivia**

Esta nación desarrolló una Ley Completa, denominada: “Ley Contra el Acoso Y Violencia Política hacia las Mujeres”.

Sus primeros dos artículos refieren lo siguiente:

*Artículo 1. (FUNDAMENTOS). La presente Ley se funda en la Constitución Política del Estado y los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.*

*Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.*

Se considera una ley de vanguardia a nivel internacional, y muy adelantada a su tiempo, pues se promulgó el 28 de mayo del año 2012.

**Honduras**

CAPÍTULO VIII

Delitos contra la libertad política

**ARTÍCULO 216**

Quien fuera de los casos previstos en las leyes especiales respectivas, por medio de violencia o amenazas impidiere o coartare el ejercicio de cualquier derecho político, será sancionado con seis (6) meses a dos (2) años de reclusión.

**Intentos locales de legislar la violencia política**

A la fecha existe un conflicto de atribuciones, pues si bien nos queda claro a todos lo que dispone la Constitución General en el siguiente dispositivo:

*Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*

*…..*

*XXI. Para expedir:*

*a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.*

*Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios…*

Lo cierto es que legisladores y expertos en la materia se han enfrentado a un dilema: ¿Regular la violencia política solo como delito electoral, en atención a los alcances? ¿O regularla como parte de la legislación penal ordinaria, en atención a que contiene elementos que no son precisamente electorales, tal y como ya lo hemos explicado?

La Ley General de Delitos Electorales, contiene una estructura y una naturaleza que refleja la intención del legislador para establecer delitos que, de especial manera guarden relación con el proceso electoral y con las etapas inmediatas a este. Es decir, no se ocupa de conductas que son ajenas al proceso electoral, pero que inhiben derechos políticos y también en relación a otro tipo de elecciones. ¡Ese es el dilema!

Algunas entidades federativas han reformado sus códigos penales para crear los siguientes delitos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPITULO II

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Artículo 390. Violencia política de género. A quien por cualquier medio realice por si o a través de terceros la acción u omisión que, en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, o bien, en el ejercicio de un cargo público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer o mujeres, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa. El delito de violencia política de género se perseguirá a petición de parte ofendida.

Constituyen acciones y omisiones que configuran violencia política en razón de género, las siguientes:

I. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir a ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;

II. Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones;

III. Difundir información con la finalidad de impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades;

IV. Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida;

V. Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función posterior en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables, por el único motivo de ser mujer; y

VI. Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género.

Las sanciones a que se refieren en el primer párrafo de este artículo se aumentaran de una mitad del mínimo a una mitad del máximo cuando en la comisión de este delito intervenga un servidor público o un dirigente partidista, cuando se emplease violencia o engaño, o por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer.

Código Penal del Estado de Chihuahua

VIOLENCIA POLÍTICA

Artículo 198. A quien por sí, o a través de terceros, por medio de cualquier acción u omisión realizada en contra de una mujer por razón de género, que cause daño físico, psicológico, sexual o económico y tenga por objeto o resultado la restricción, suspensión o impedimento del ejercicio de sus derechos políticos, incluyendo el ejercicio del cargo; o la induzca u obligue, por cualquier medio, a tomar decisiones en contra de su voluntad acerca de esos mismos derechos, se le impondrá de tres a siete años de prisión, de cien a mil días multa, y tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia política.

La pena se aumentará en una mitad cuando este delito:

I. Se cometa en contra de mujeres: embarazadas, personas mayores, de pueblos originarios, en condición de discapacidad, sin instrucción escolarizada básica, o por orientación sexual e identidad de género.

II. Sea perpetrado por quien está en el servicio público, por superiores jerárquicos, integrantes de partidos políticos o por persona que esté en funciones de dirección en la organización política donde participe la víctima. Además, en caso de que el sujeto activo sea servidor o servidora pública, se le inhabilitará para el desempeño del empleo, cargo o comisión público, por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá de oficio.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Delitos de Violencia Política

Artículo 289-a. A quien dolosamente anule o limite el ejercicio de los derechos políticos o de las funciones públicas a una mujer por razones de género, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

Para efectos de este delito, se presume que existen razones de género cuando:

I. Existan situaciones de poder que den cuenta de un desequilibrio en perjuicio de la víctima.

II. Existan situaciones de desventaja provocadas por condiciones del género.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán de una mitad del mínimo a una mitad del máximo cuando en la comisión de este delito intervenga un servidor público o un dirigente partidista, cuando se emplease violencia o engaño, o por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ARTICULO 133.- Comete el delito de violencia política por motivo de género, quien por sí o través de terceros, hostigue, acose, coaccione o amenace a una o varias mujeres y/o a cualquier miembro de su familia, con el objeto de menoscabar, restringir o nulificar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, su cargo o función públicos. Quien cometa este delito, se le impondrá de cien a cuatrocientos días multa y prisión de uno a cinco años.

Si el delito de violencia política por motivo de género es cometido por servidores públicos, además de la pena señalada en el párrafo anterior, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por un plazo de tres a cinco años.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO****:** Se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales; para quedar como sigue:

**Artículo 20 Bis.** Se impondrá de cien a doscientos días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien por cualquier medio cometa violencia política por razón de género, realizando por si o a través de terceros la acción u omisión que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer o mujeres, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público.

Se entiende que existe violencia política por razón género cuando:

1. El acto u omisión se base en elementos de género, es decir: se dirija a una mujer por ser mujer, tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o las afecte desproporcionadamente.
2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres.
3. Mediante engaño, manipulación, actos de intimidación o amenazas se pretenda hacer desistir a la mujer de sus aspiraciones políticas o de tomar posesión de un cargo.
4. Se realicen actos de discriminación consistentes en burlas, descalificaciones, connotaciones sexuales u otros similares para demeritar públicamente o en privado la imagen o la capacidad de una mujer para participar en una campaña electoral o desempeñar un cargo público.
5. Se difundan públicamente y por cualquier medio informes falsos para desprestigiar a una mujer con la finalidad de perjudicarla en sus aspiraciones políticas o hacerla desistir de estas.

VI. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien el ejercicio de un cargo público.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad si el delito se comete por medio de violencia o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad en los siguientes casos:

a) Que el sujeto activo sea servidor público o funcionario electoral,

b) Que el sujeto activo sea funcionario partidista o dirigente en términos de la presente ley; o

c) Que el sujeto activo para cometer el delito utilice cualquier medio de telecomunicación, radiodifusión o medio impreso.

Estas penas se aplicarán con independencia de las que resulten por el concurso de delitos en los términos de la legislación penal.

….

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 de octubre de 2019**

DIP. BLANCA EPPEN CANALES

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN III Y 86, FRACCIÓN IX BIS, DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA REFERENTE A LAS LICENCIAS DE PATERNIDAD.

**H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

La que suscribe Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59, fracción I; 65; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 152, fracción I, 156 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, el presente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 32, fracción III y 86, fracción IX Bis, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Exposición de Motivos**

El tema de la licencia de paternidad por el nacimiento o adopción de un hijo debe abordarse desde dos vertientes que representan la igualdad de los derechos para las mujeres y hombres. Por un lado, el de la paternidad responsable como un derecho desde la perspectiva masculina y, por otro, la igualdad laboral y familiar atendiendo la perspectiva femenina.

En este sentido, el jurista Eduardo Couture dispone que “equidad” se puede definir como sinónimo de imparcialidad, ecuanimidad, espíritu de justicia. Por su parte, la jurista Patricia Kurczyn define la palabra “género” como las diferencias sociales entre mujeres y hombres, las cuales dependen del lugar y la época. En consecuencia, podemos afirmar que estamos frente a un tema que debe afrontarse desde la perspectiva de la igualdad y equidad de género.

En relación con los conceptos anteriores, como bien señala Gabriela Mendizábal, podemos deducir que la equidad de género consiste en que hombres y mujeres, en pleno reconocimiento de sus diferencias, deben tener los mismos derechos y oportunidades. Por ello, el acceso a la justicia no puede verse supeditado a una mera cuestión de género. Ser hombre o ser mujer no debe servir de beneficio u obstáculo para hacer asequibles los derechos que todas las personas poseen por el simple hecho de serlo. [[1]](#footnote-1)

En otras palabras, la autora señala que el principio de equidad de género es un principio jurídico que no asiste sólo a las mujeres, que les concede derechos en menoscabo de los derechos de los hombres, sino que se trata de una directriz jurídica tendiente a que tanto las mujeres como los hombres accedan con igualdad, partiendo de sus diferencias, a la procuración y a la administración de justicia.[[2]](#footnote-2)

La trasformación social ha provocado, por ende, que el rol que actualmente juegan los padres varones con sus hijos sea de gran trascendencia en el derecho, pues contrario a lo que sucedía antes, ahora están directamente los padres interesados en convivir de manera cercana y efectiva con sus descendientes. Es decir, el hombre tiene el derecho de permanecer cercanos a sus hijos recién nacidos con el fin de establecer un vínculo cercano entre ambos.

Por otro lado, el hecho de que el padre no gocen de una licencia de paternidad en igualdad de circunstancias a la madre, representa una grave discriminación contra la mujer por razones de maternidad, el cual representa un problema omnipresente en todo el mundo.

En ese contexto, como legisladoras y legisladores debemos promover y elaborar leyes en pro de la equidad de género, con el fin de dar una respuesta a los legítimos reclamos de las mujeres en contra de la opresión, discriminación y desigualdad de circunstancias, pero a la vez sin que se mal interpreten y se conviertan en normas para mujeres que caigan en el otro extremo y discriminen a los hombres. Los derechos de paternidad son una clara muestra de ello, que desde el enfoque jurídico social se aprecia cómo la tendencia en México sigue siendo a conceder derechos a mujeres y no a transformarlos en derechos familiares o derechos equitativos entre ciudadanos, los cuales cuentan con el derecho a desarrollar su rol de progenitores dentro de un contexto social, independientemente de su calidad de hombre o mujer.

Hay que recordar que nuestra Constitución Federal, en su artículo 4o. contempla la igualdad entre hombres y mujeres, así como la decisión de cada persona de elegir el número y espaciamiento de sus hijos, pero es gracias a los tratados internacionales firmados por nuestro país, específicamente la Convención sobre los Derechos del Niño, que se reconoce el derecho de estos últimos, en las normas secundarias, de convivir de manera armoniosa con sus padres.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Hombre y Mujeres, establece que la Igualdad de Género es la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Asimismo, la referida disposición señala que la Igualdad Sustantiva es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esta Ley emana de una recomendación emitida por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, y si bien su función principal es empoderar a las mujeres, no puede ser discriminatoria hacia los hombres.

En este sentido, construir legislaciones con perspectiva de género con el fin de alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, obedece también a ese esfuerzo de emprender una reconstrucción social de los roles que pertenecen a cada género dentro de una sociedad. Esto lo encontramos en el análisis de la legislación europea, las cuales, en su mayoría, incluyen, desde el punto de vista laboral y de seguridad social, imperativos que hacen posible la conciliación del trabajo con la vida familiar, en donde tanto para hombres como para mujeres las cargas son repartidas entre ambos padres, y esto no sólo facilita la incorporación de las mujeres al mercado laboral, sino que al mismo tiempo concede a los hombres el derecho a ejercer activamente su rol de padres desde el propio nacimiento de sus hijos.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) emitió la Resolución relativa a la igualdad de género como eje del trabajo decente, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en 2009, que reconoce que las medidas de conciliación de la maternidad y la paternidad en el trabajo. La Resolución insta a los gobiernos a formular políticas adecuadas que permitan equilibrar mejor las responsabilidades laborales y familiares, incluir la licencia de paternidad y/o parental, y prever incentivos para que los hombres las aprovechen.[[3]](#footnote-3)

Al respecto, los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) otorgan en promedio siete semanas de licencia de paternidad. En once de los 34 países miembros, se otorga una licencia de más de siete semanas: Corea del Sur, Japón, Francia, Luxemburgo, Portugal, Bélgica, Suecia, Islandia, Noruega, Alemania y Croacia (OCDE, 2017).

En el caso nacional, de acuerdo con el cuadro analítico de propuestas legislativas, titulado Licencias de paternidad, un reto en la agenda legislativa para la igualdad sustantiva señala que en el Congreso de la Unión se han presentado más de 22 iniciativas para ampliar el periodo de licencia de paternidad, desde septiembre de 2012 a octubre de 2018. De éstas, únicamente cinco continúan su trámite legislativo (pendientes en comisiones de Cámara de origen o revisora). El resto, se desecharon por no ser dictaminadas dentro del plazo reglamentario o fueron retiradas por parte de sus promoventes. De las iniciativas que continúan vigentes, una propone ampliar la licencia de paternidad hasta seis semanas; otra, cuatro semanas; una más por diez días, y otra por 25 (cinco anteriores y 20 posteriores al parto). [[4]](#footnote-4)

En consecuencia, ya que la legislación de Coahuila, específicamente el artículo 86, fracción IX Bis, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga una licencia de paternidad de solo diez días laborables, es imperativo adecuar el marco legal con una perspectiva de género, igualando las condiciones del periodo de las licencia de ambos géneros, con el fin de promover las responsabilidades del hogar y de la familia de manera compartida, logrando así el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de los derechos y la equidad de género.

Además, es necesario reformar el artículo 32, fracción III del mismo ordenamiento que contempla como “descanso” el periodo de licencia de maternidad, cuando para los hombres se contempla el término licencia de paternidad, por lo que es necesario homologarlos de acuerdo a la propia terminología utilizada en las instancias internacionales.

Por tanto, el hecho de consagrar en la legislación de nuestro estado de Coahuila de Zaragoza un derecho legal a la licencia de paternidad desde la perspectiva de la igualdad de género sería un indicador del valor que la sociedad atribuye al trabajo de cuidado de las mujeres y de los hombres.

Por lo anterior, se proponen reformar los artículos 32, fracción III y 86, fracción IX Bis, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la forma siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Legislación actual** | **Propuesta de reforma** |
| ARTICULO 32.- Las madres trabajadores tendrán los siguientes derechos:  (…)  III.- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto; | ARTICULO 32.- Las madres trabajadores tendrán los siguientes derechos:  (…)  III.- Disfrutarán de **una licencia de maternidad** de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto; |
| ARTICULO 86.- Son obligaciones de las dependencias:  (…)  IX BIS. - Conceder licencia por paternidad por 10 días laborales con goce de sueldo al cónyuge o concubino varón, contados a partir del nacimiento o adopción de un hijo. El trabajador deberá comprobar conforme a la legislación aplicable que estos hechos ocurrieron. No se tendrá derecho a esta licencia si el trabajador no cohabita con la madre del recién nacido. La cohabitación será requisito para obtener esta licencia en el caso de que la adopción se otorgue. En caso de aborto no punible en términos de la legislación penal, se concederá al esposo o concubino, licencia con goce de sueldo, por los 2 días laborales inmediatos posteriores al hecho, previa presentación de los documentos que acrediten este hecho. | ARTICULO 86.- Son obligaciones de las dependencias:  (…)  IX BIS. - Conceder licencia por paternidad por **seis semanas** con goce de sueldo al cónyuge o concubino varón, contados a partir del nacimiento o adopción de un hijo. El trabajador deberá comprobar conforme a la legislación aplicable que estos hechos ocurrieron. No se tendrá derecho a esta licencia si el trabajador no cohabita con la madre del recién nacido. La cohabitación será requisito para obtener esta licencia en el caso de que la adopción se otorgue. En caso de aborto no punible en términos de la legislación penal, se concederá al esposo o concubino, licencia con goce de sueldo, por los 2 días laborales inmediatos posteriores al hecho, previa presentación de los documentos que acrediten este hecho. |

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 32, fracción III y 86, fracción IX Bis, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la forma siguiente:

ARTICULO 32.- Las madres trabajadores tendrán los siguientes derechos:

(…)

III.- Disfrutarán de **una licencia de maternidad** de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;

ARTICULO 86.- Son obligaciones de las dependencias:

(…)

IX BIS. - Conceder licencia por paternidad por **seis semanas** con goce de sueldo al cónyuge o concubino varón, contados a partir del nacimiento o adopción de un hijo. El trabajador deberá comprobar conforme a la legislación aplicable que estos hechos ocurrieron. No se tendrá derecho a esta licencia si el trabajador no cohabita con la madre del recién nacido. La cohabitación será requisito para obtener esta licencia en el caso de que la adopción se otorgue. En caso de aborto no punible en términos de la legislación penal, se concederá al esposo o concubino, licencia con goce de sueldo, por los 2 días laborales inmediatos posteriores al hecho, previa presentación de los documentos que acrediten este hecho.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** La presente reforma a los artículos 32, fracción III y 86, fracción IX Bis, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 23 de octubre de 2019**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario**

**“Brígido Ramiro Moreno Hernández”**

**Del Partido Unidad Democrática de Coahuila.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO **QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”, POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE INCORPORAR EL CONCEPTO DE “RESIDUOS ELECTRÓNICOS” A LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ESTABLECIDA EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es un hecho irrefutable que México aún no cuenta con sistemas de recolección, almacenamiento y recuperación de basura electrónica (o *e-waste*) verdaderamente eficientes, ni con procesos de reciclamiento que no contaminen.

Es también una realidad que no existen en el mundo plantas recicladoras suficientes para recuperar las sustancias tóxicas y metales contaminantes como cobre, oro, zinc, berilio, tantalio, plomo, cadmio, mercurio, litio y arsénico, que contienen ciertos artefactos que, por lo general, van a parar a los basureros o rellenos sanitarios.

A esta problemática se agrega la situación de que el tratamiento de los residuos electrónicos no está contemplado de manera específica en legislaciones estatales como la de Coahuila, lo que contribuye a que se acentúe el riesgo de contaminación ambiental, que a su vez plantea un inusual problema ambiental y de salud pública.

Otra contrariedad es el “dumping”, práctica utilizada por países desarrollados, que consiste en exportar la basura electrónica a países del sur global, bajo la excusa de que en ellos se realizan procesos de separación y reciclaje, pero en realidad es una estrategia para evitar la responsabilidad del manejo correcto de los residuos.

De acuerdo con el Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad de la UNAM, “estas tácticas son posibles cuando los países no poseen un buen marco legal que evite la importación de basura, ni las instituciones que ejecuten este marco regulatorio. Este es el caso de México, que sólo posee la Norma Oficial Mexicana (NOM)161‐SEMARNAT‐2011 para regular el manejo de la basura electrónica.”

Entre la basura electrónica, generada por México a razón de un millón de toneladas por año, se encuentran, por ejemplo: teléfonos celulares, televisiones, laptops, tabletas, cámaras digitales, computadoras, reproductoras de sonido, focos, equipo médico, juguetes, baterías, hornos de microondas, etcétera.

“Aún persiste desconocimiento de la ciudadanía sobre el daño que generan sus componentes”, ha declarado públicamente la coordinadora de la Secretaría de Medio Ambiente en la Región Laguna, Glenda Quintero, “todavía falta fortalecer --dijo-- esa cultura de acudir a los espacios adecuados para depositar esa basura”, de la que se recolectaron en Coahuila 60 toneladas, a través del “Recolectrón 2018”.

El problema es que, una vez confinados inadecuadamente los materiales tóxicos que generan los también llamados desechos tecnológicos, sucede que la tierra, el aire, el agua y el ser humano se contaminan irremediablemente.

De manera recurrente, la comunidad ambientalista coincide en señalar que, si queremos contribuir en la protección de nuestro entorno natural, ninguna batería o producto electrónico, deberán ser tirados al bote de la basura común o abandonarlos en la calle o arroyos, sino buscarse opciones de canalización y reciclamiento.

En efecto, muchos contaminantes, como son productos orgánicos persistentes y metales pesados, emanan de la basura electrónica hacia el medio ambiente, en donde se acumulan, para luego penetrar en el cuerpo humano a través de la inhalación de aire contaminado e incluso del agua que bebemos.

Los residuos electrónicos en tiraderos clandestinos contribuyen a la producción de lixiviados, que son líquidos resultantes de un proceso de descomposición orgánica y que se mezclan con otras substancias como los metales pesados de los equipos electrónicos y que son absorbidos por el suelo, que a través de los años podría contaminar los mantos acuíferos de forma irreversible.

Así también “los agentes provenientes de la ausencia de procesos limpios de reciclamiento dañan el ADN, activando el ´gene p53´, una proteína que es producto de un tumor que regula el crecimiento y la proliferación de células y previene su daño por los rayos ultravioleta o las radiaciones”, publicó El Financiero, agregando: “La ausencia del ´gene p53´ indica el incremento de la mutación con el riesgo de desarrollar varios cánceres, lo cual puede inducir a la oncogénesis, la formación y desarrollo de tumores, inclusive cánceres y daños cardiovasculares”.

Como vemos, los efectos del tratamiento irresponsable del material electrónico en el manejo de residuos, constituye un tema de vital importancia y, por lo mismo, debe movernos a actuar en consecuencia.

La clasificación de residuos (domésticos, comerciales, industriales, hospitalarios, agropecuarios, etcétera), no estará completa si no los diferenciamos, manejamos y procesamos, tanto en función de su reaprovechamiento, como de su poder contaminante

Aprovecho aquí para hacer un atento llamado a que este nuevo elemento en la Ley no pase a ser letra muerta, pues observamos por ejemplo que, en la generalidad de los hogares coahuilenses, no ha terminado de arraigarse el hábito de separar en orgánicos e inorgánicos los residuos que generamos, ni de depositarlos en recipientes exprofeso y así entregarlos a los camiones recolectores.

Al respecto, vale recordar que, según el artículo 8 de la Ley en cuestión, es facultad de los ayuntamientos “establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos...”, así mismo, “difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos, e instalar en la vía pública equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos”. (fracciones III, XV y XVI).

De igual manera, la Ley establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, es el encargado de establecer el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, con el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos (es decir, los generados por casas habitación) y de manejo especial y demás disposiciones aplicables.

Ello incluye, según el artículo 11, fracción VII y artículo 33, fracción I, de la citada Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, “promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación del sector social, público y privado para el manejo integral de los residuos”, en el entendido de que es también “obligación de toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial: separar y reducir la generación de residuos.”

En suma, el artículo 45, expresa: “El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos instrumentarán sistemas de separación primaria y secundaria de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, realizarán campañas para fomentar la separación de residuos desde la fuente de su generación con el fin de facilitar su disposición adecuada.”

Por otra parte, “los contenedores que se coloquen en la vía pública --dice la Ley-- deberán ser diferenciados y fácilmente identificables para distinguir aquellos destinados a los residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos. (Artículo 46).

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la siguiente Iniciativa con...

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. - SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN III, 30 Y 46, TODOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:**

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

I. ... a la XIII. ...

**XIV. Residuos electrónicos: todo aparato o dispositivo que opera con energía eléctrica y que es desechado al concluir su vida útil.**

XV. ...; y XVI. ...

ARTÍCULO 8. Los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

I. ... a la II. ...

III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos, inorgánicos y **electrónicos**, y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

IV. ... a la XVIII. ...

ARTÍCULO 30. Los residuos sólidos urbanos podrán clasificarse en orgánicos, inorgánicos y **electrónicos**, con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los programas estatales y municipales para la prevención y gestión integral de los residuos y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 46. Los contenedores que se coloquen en la vía pública deberán ser diferenciados y fácilmente identificables para distinguir aquellos destinados a los residuos sólidos urbanos orgánicos, inorgánicos y **electrónicos**.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DESARROLLO LABORAL DE LAS Y LOS JÓVENES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 9 y se adiciona el artículo 26 bis a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desempleo ha sido siempre uno de los grandes desafíos de las sociedades actuales, con diversos matices y particularidades según las épocas. Los jóvenes de todo el mundo enfrentan las mismas situaciones, ya que se encuentran sin empleo o su empleo es precario o temporal, con pocas o nulas perspectivas de obtener un trabajo por tiempo indeterminado.[[5]](#footnote-5) Según señala la OIT, el número de contratos temporales para los trabajadores jóvenes casi se ha duplicado y el problema se agrava cuando en los países pasan por periodos de crisis o recesión económica.

El desempleo entre los jóvenes es uno de los grandes retos que las naciones deben asumir en la actualidad con el fin de evitar problemas graves en un futuro. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para 2030 será necesario crear 600 millones de nuevos empleos sólo para seguir el ritmo de crecimiento de la población mundial en edad de trabajar, lo que representa alrededor de 40 millones de empleos al año.[[6]](#footnote-6)

De ahí que resulte importante que desde el gobierno, la iniciativa privada, la sociedad civil y las instituciones académicas se impulsen políticas públicas integrales que permitan la efectiva inclusión de las y los jóvenes en el mercado laboral con el fin de producir un crecimiento económico sostenido.

La inclusión de los jóvenes en el mercado laboral es un asunto de trascendencia mundial, de ahí que diversos países del mundo hayan establecido normas que faciliten su contratación así como programas públicos que incentiven la formación y preparación de la juventud para el mundo laboral y el primer empleo.

En países como Colombia, Honduras, El Salvador ý Brasil, así como en organizaciones supranacionales como la Unión Europea[[7]](#footnote-7), se han realizado diversos esfuerzos para incluir a los jóvenes en actividades de formación y capacitación para el primer empleo. Incluso algunos de estos países han legislado el derecho a la formación profesional desde sus constituciones políticas. [[8]](#footnote-8)

En el caso de nuestro país, el gobierno federal actualmente impulsa el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” el cual cuenta con dos objetivos fundamentales, el primero, apoyar a 300,000 jóvenes que hayan concluido el bachillerato para que realicen y concluyan sus estudios universitarios. Y por otra parte la capacitación de 2.3 millones de jóvenes, a través de la vinculación con centros de trabajo para que durante un año reciban capacitación y tutoría.[[9]](#footnote-9)

De ahí con el fin de sumarnos a este tipo de proyectos productivos a favor de las y los jóvenes el día de hoy someto a su consideración la presente iniciativa de ley con el fin de establecer un marco legislativo que promueva la efectiva inclusión de los jóvenes al campo laboral, mediante la integración de la Secretaría del Trabajo en el Consejo Directivo del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, con atribuciones y facultades específicas que deberán realizar de acuerdo con su competencia en beneficio de las y los jóvenes.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-**  Se reforma el artículo 9 y se adiciona el artículo 26 bis a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

***Artículo 9.-*** *El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, será conducido por un Consejo Directivo que será integrado de la siguiente manera:*

*Presidente: Gobernador del Estado.*

*Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo: Titular del Instituto Coahuilense de la Juventud.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Educación.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Salud.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Turismo.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Cultura.*

*Vocal: Titular de Secretaría de Gobierno.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de las Mujeres.*

***Vocal: Titular de la Secretaría del Trabajo.***

*Vocal: Fiscal General del Estado.*

*Vocal: Director del Instituto Estatal del Deporte.*

*Un mínimo de tres directores de instancias municipales de la juventud, que actuarán como vocales; y,*

*Un mínimo de un rector de las universidades públicas o privadas que actuará como vocal.*

*Debiendo sesionar por lo menos tres ocasiones al año, para aprobar, dar seguimiento, y evaluar los programas, acciones y resultados del Sistema.*

***Artículo 26 bis.- La Secretaría de Trabajo de acuerdo con sus atribuciones y competencia, le corresponderá realizar las siguientes acciones:***

***I.- Promover oportunidades de trabajo dirigidas a la población juvenil, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;***

***II.- Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional;***

***III.- Promover el otorgamiento de créditos para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos;***

***IV.- Procurar que el trabajo no interrumpa su educación;***

***V.- Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad; y,***

***VI.- Promover el respeto y cumplimiento de todos los derechos laborales de seguridad social e industrial. El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de octubre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN LXIV, AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 10 LAS FRACCIONES XXXIX Y XL, AL ARTÍCULO 11 LA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS FRACCIONES EN CADA ARTÍCULO, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 150 QUATER, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE REGULAR EL DESECHO DE COLILLAS DE CIGARROS PROMOVIENDO UN ENTORNO ECOLÓGICO SALUDABLE.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 3, la fracción LXIV, al artículo 8 la fracción VII, al artículo 10 las fracciones XXXIX y XL, al artículo 11 la fracción XXVII, recorriéndose las demás fracciones en cada artículo, y se adiciona el artículo 150 QUATER a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio ambiente del Estado de Coahuila, con el objeto de regular el desecho de colillas de cigarros promoviendo un entorno ecológico saludable, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, debido al incremento inmesurado de contaminación ambiental, se ha intentado concientizar a la población del manejo adecuado, control y reciclaje de desechos, a través de esfuerzos por parte del gobierno, instituciones y empresas privadas, las labores de información han ido en aumento, y poco a poco se ha generado conciencia en la población respecto a este tema. Se trata de vincular el sistema con un proceso químico y/o físico que minimice el impacto ambiental negativo de las colillas de cigarro.

Se ha promovido una campaña de como las latas, plástico, fertilizantes, desechos tecnológicos, pueden llegar a causar un daño ecológico, pero se ha omitido comunicarnos acerca de lo que puede llegar a causar las colillas de cigarro lanzadas al suelo, que a pesar de que tienen un tamaño muy pequeño, tienen sustancias que resultan muy perjudiciales para el medio ambiente.

Las colillas de cigarro son residuos altamente contaminantes, ya que contienen sustancias nocivas, como nicotina, alquitrán, acetato de celulosa e hidrocarburos, algunos metales pesados como plomo, arsénico y cianuro, que al no disponerse adecuadamente causan un severo daño al medio ambiente.

En nuestro país 3 de cada 10 personas son fumadores, y aproximadamente el 59% de las colillas terminan en el suelo, ¿cuáles son las consecuencias de esto? Estos residuos representan una problemática importante, tan solo una colilla puede llegar a tardar desde 18 meses, hasta 10 años en degradarse.

Cuando se arrojan las colillas al suelo, además de generar basura, también se provoca una serie de efectos devastadores para la naturaleza. Por ejemplo, cuando llueve, las colillas entran en contacto con el agua, liberando al medio las sustancias que las conforman, contaminando no sólo el agua sino también los suelos. Algunos animales pueden ser envenenados e incluso llegan a desaparecer, ocasionando que la estructura del suelo se vea afectada, transformando de esta manera, las superficies en impermeables e infértiles.

Una colilla mal apagada en el campo o lanzada desde un vehículo en movimiento puede provocar un incendio y, en consecuencia, un grave impacto ecológico. Se estima que muchos de los incendios forestales son provocados por la acción de los fumadores.

El filtro de cigarro, puede recibir un adecuado tratamiento de control, como cualquier otro desecho sólido, permitiendo así la disminución de su impacto ambiental negativo, comparado con el que podría generar si es desechado de una manera inadecuada.

Otra manera en que estos residuos afectan, sucede cuando, por acción del viento, lluvia, alcantarillas, las colillas llegan a causes de agua y viajan por océanos y ríos, poniendo en riesgo el ciclo ecológico de algunas especies marinas.

Según la Organización Mundial de Salud, las colillas que se desechan cada día al medio ambiente contienen residuos que se conforman más de 7000 sustancias tóxicas, y a su vez en el humo del tabaco se liberan miles de toneladas de productos cancerígenos para el ser humano, sustancias tóxicas y gases de efecto invernadero.

Planteando una situación utópica, sería que el consumo de cigarros desapareciera, pero no puede ser así, una solución realista es que, al término de la vida útil de estos sean depositados en ceniceros o basureros.

En México hay 15.6 millones de fumadores, que general 50 mil millones de colillas al año; consumen 250 millones de cajetillas de cigarros al año y según la OMS se tiran 10 millones de colillas diarias; conformado un 30 o 40% de basura generada.

Mientras tanto en Coahuila, según el Secretario de Salud, hay 499 mil personas fumadoras, de las cuales 137 mil son mujeres y 362 mil son hombres.

Solo el 41% de las colillas generadas, se depositan en un contenedor o basurero, mientras el resto se queda esparcido en calles, lagos, bosques.

Ante esta situación, **se han realizado acciones para contrarrestar el deterioro que es ocasionado por colillas**, como el uso de algunas especies de hongos que favorecen la degradación de las colillas en un lapso de tiempo mucho menor. También se han implementado contenedores en las calles, bares y restaurantes para el desecho adecuado de estos residuos.

Asimismo, se llevan a cabo campañas de recolección para transformar las colillas en productos útiles como recubrimientos anticorrosivos, aislantes térmicos y acústicos, pastas para libretas, ladrillos e incluso suelas de zapatos.

Recientemente en la Ciudad de México surgió la idea, por parte de un alumno de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Iztacala de la UNAM, de obtener celulosa de las colillas de cigarro transformadas en papel bajo un proceso biotecnológico que desintoxica y degrada las colillas a cierto porcentaje, permitiéndole quedar libre de sustancias tóxicas y sin los olores del cigarro.

Con este proyecto que surge a principios de este año, se podría evitar la tala de 14 árboles por cada tonelada procesada.

Este proyecto surge en una expedición a la Sierra Michoacana donde se encontraron uno de los hongos más degradadores que se hayan documentado, con el cual se logra degradar la colilla en cuatro meses, mientras que sin el tratamiento, las colillas se degradan en más de una década. Este proceso consta de utilizar el metabolismo de un hongo que es el que hace el trabajo, él y sus enzimas es el complejo celulosa que degrada la madera, por tanto, también degrada la celulosa de lo que están hechas las colillas. Basta con darle las condiciones necesarias de humedad, temperatura e hidratación, para que se logre la degradación. El resto se va a composta que puede generar suelo fértil. Esta pulpa de celulosa es de baja mediana calidad, por lo que estas fibras pueden introducirse en diversos productos como cuadernos, papel, macetas, aislante térmico y acústico, en todo aquel producto que esté documentado que exista derivado de la celulosa se puede sustituir con celulosa de colillas de cigarro.

Esta iniciativa surge con el objeto de buscar diferentes alternativas de utilización de los residuos, de los cuales hemos concebido siempre la idea, que son no reciclables, dándoles una oportunidad de reutilizarlos, con tal de disminuir el impacto al medio ambiente, resultado del trato lesivo y negligente de los seres humanos. También de concientizar a la sociedad, y nuevas generaciones de buscar maneras viables procurando siempre el principio in dubio pro natura.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto con el objeto deregular el desecho de colillas de cigarros promoviendo un entorno ecológico saludable, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona al artículo 3, la fracción LXIV, al artículo 8 la fracción VII, al artículo 10 las fracciones XXXIX y XL, al artículo 11 la fracción XXVII, recorriéndose las demás fracciones en cada artículo, y se adiciona el artículo 150 QUATER, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Coahuila para quedar como sigue:

**ARTICULO 3º.-** …:

I. a la LXIII. …

LXIV.- Colilla de cigarro: residuo de cigarro, compuesto por el filtro que está hecho de un plástico llamado acetato de celulosa, material derivado del petróleo, que contiene sustancias perjudiciales para el medio ambiente como nicotina, alquitrán, e hidrocarburos, así como metales pesados como plomo, arsénico y cianuro; no es biodegradable y puede llegar a tardar hasta diez años en descomponerse.

**ARTICULO 8º.-** …:

I. a la VI. …

VII.- Establecer los criterios, lineamientos y normas técnicas ecológicas ambientales para el estado, referentes a el desecho adecuado de colillas de cigarros, que una vez terminada su vida útil, se garantice la separación e incorporación en contenedores especiales, para lograr la disminución del impacto ambiental negativo; estrategias, las cuales deberán emitirse bajo esquemas de participación ciudadana e integrarse en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII. …

**ARTÍCULO 10.-** …:

I. a la XXXVIII. …

XXXIX.- Formular, expedir y ejecutar programas para la separación y recolección de colillas de cigarro; así como para controlar y vigilar el cumplimiento de estos.

XL.- Vigilar que los establecimientos comerciales y oficinas de gobierno coloquen contenedores para depositar las colillas en el exterior o lugares destinados para fumar.

XLI. …

**ARTICULO 11.-** …:

I. a la XXVI. …

XXVII.- Expedir programas municipales, referentes a la concientización del desecho adecuado de colillas de cigarros, que una vez terminada su vida útil, se garantice la separación e incorporación en contenedores especiales, para lograr la disminución del impacto ambiental negativo; mediante estrategias, las cuales deberán emitirse bajo esquemas de participación ciudadana e integrarse en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXVIII. …

**ARTÍCULO 150 QUATER.-** En el Estado de Coahuila de Zaragoza, queda prohibido arrojar en vía pública, áreas comunes, parques, barrancas y en general en sitios no autorizados, colillas de cigarro y residuos de productos de tabaco en general, para esto se deberá instrumentar mediante estrategias y campañas de promoción y concientización sobre el impacto ambiental que causa el desecho inadecuado de este producto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** La presente reforma y adiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo no mayor de seis meses a la entrada en vigor del presente decreto, deberá adecuar el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para efectos de armonizarlos a las disposiciones contenidas en el presente.

Así también deberá expedir una norma técnica ecológica ambiental, cuya elaboración por parte de la autoridad competente se realice bajo esquemas de participación ciudadana en la que se considere la participación de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general.

**TERCERO. -** Los Ayuntamientos del Estado en un plazo no mayor de seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberán adecuar sus reglamentos en materia ambiental para efectos de armonizarlos a las disposiciones contenidas en el presente y expedir programas municipales con el fin de concientizar a la sociedad.

**CUARTO. -** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN LXIV, AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 10 LAS FRACCIONES XXXIX Y XL, AL ARTÍCULO 11 LA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS FRACCIONES EN CADA ARTÍCULO, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 150 QUATER, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, **Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos primero y quinto del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*“... la función de los emprendedores es la de reformar o revolucionar las formas de producir poniendo en uso una invención o, más en general, una posibilidad tecnológica aún no probada… más allá del horizonte de lo conocido y* ***la resistencia del medio****”.*  Joseph Alois Schumpeter*.*

Históricamente los procesos de innovación se han enfrentado a la resistencia, sin embargo, vemos como en el sector público encontramos cada vez más disposiciones que hacen referencia al uso de medios electrónicos, como medios indispensables para que se logre la comunicación entre los servidores públicos y los particulares, o en la intercomunicación entre los distintos entes públicos. Y es que todavía hay quienes piensan como dicen coloquialmente, que *“papelito habla”*, cuando por una cuestión cultural, nos hemos negado a considerar como válidas otras formas de registrar nuestra voluntad.

El Doctor Julio Téllez Valdez define la Informática Jurídica como *"la técnica interdisciplinaria que tiene como objeto el estudio y aplicación de la informática general en la recuperación y aprovechamiento de la información jurídica, así como la elaboración de los instrumentos de análisis y tratamiento".*

Por otro lado, según el Doctor Héctor Fix Fierro, se entiende por informática jurídica, *“el uso de las tecnologías desarrolladas con auxilio de la cibernética, pero centrándose en el tratamiento, representación y manejo automático de la información jurídica”.*

Así pues, vemos como los medios electrónicos de ninguna forma se contraponen con el concepto de **documento,** ya que por éste se entienden de acuerdo a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: “*Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración****. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico*”.**

Con este marco normativo y dogmático, la presente iniciativa de reforma se inspira en el proceso de cumplimiento de la obligación de transparentar y rendir cuentas de todos los entes que ejercen recursos públicos, lo que abarca no solo al Gobierno del Estado, sino al Poder Judicial y al Poder Legislativo, pero también a los órganos desconcentrados y autónomos, y a todos los entes que manejan dinero público y por tanto tienen la obligación de rendir cuentas públicas cada año, bajo el principio de anualidad.

Así pues, vemos como cada año, se reciben 144 cuentas públicas en el Congreso del Estado, que después son turnadas a la Auditoría Superior del Estado a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, documentos que en su totalidad representan en peso de papel cerca de media tonelada, situación que simplemente no puede seguir, y por tanto debemos adaptarnos a las nuevas políticas e instrumentos que tenemos a nuestro alcance para hacer de las entidades públicas instituciones sustentables y responsables con nuestro medio ambiente.

*“De hombres es equivocarse, pero de locos es persistir en el error”,* mencionó alguna vez Cicerón. Y es que, a pesar de tener una Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de Tecnologías Digitales de Información en nuestro Estado, que en su artículo 8 establece que “*…los sujetos obligados deberán asumir las estrategias de colaboración que permitan potenciar la infraestructura tecnológica del Estado, lograr el intercambio de datos entre los sistemas de información existentes”* aun vemos como existen procesos que como requisito indispensable establecen la de presentar documentos en forma impresa. Entre otros, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, que establece la obligación para las entidades de presentar sus cuentas públicas anuales en forma impresa en su artículo 10; de ahí la importancia de migrar hacia el gobierno digital y hacer uso cada vez más de los instrumentos jurídicos que como instituciones tenemos a nuestro alcance.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** Las entidades deberán presentar su cuenta pública anual ante el Congreso a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa ***o*** en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto.

**…**

**…**

**…**

La Auditoría Superior conservará en su poder y mantendrá en su página de internet las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera a los que se refiere la presente ley, de los últimos diez ejercicios fiscales o mientras no prescriban sus facultades para fincar las responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de revisión. Para tal efecto**, la entrega de la cuenta pública, y los informes de avance de gestión financiera y cualquier otra obligación a cargo de las entidades, podrán llevarse a cabo en lo conducente, a través de medios de comunicación electrónica, en los términos establecidos en la Ley Sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de Tecnologías Digitales de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los lineamientos que para tal efecto emita la Auditoría Superior o, en su caso, la Comisión.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 23 DE OCTUBRE DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO **QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”, POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 10 A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 102, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE PROHIBIR LA VENTA DE JUGUETES BÉLICOS Y PREVENIR DE ESTA MANERA TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y EL DESARROLLO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS ENTRE NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace un año supimos por los medios de comunicación acerca de cómo un niño de nueve años, Tadeo Vázquez, presenciaba con un nudo en la garganta cómo elementos del Ejército destrozaban, sin miramientos, uno de sus juguetes preferidos: una ametralladora, a saber, una de las 1,500 que ese día destruyeron las fuerzas armadas.

Mientras la aplanadora pasaba por encima de la ficticia arma, el muchacho recordaba las tardes en que jugó a ser el bueno o el malo, pero los militares terminaron por convencerlo de que el uso de armas, incluso falsas, no es correcto, pues fomenta la violencia, más aún cuando existen réplicas que sorprenden hasta a los soldados.

Por el mismo motivo, una conocida tienda de autoservicio en México suspendió la venta de juguetes bélicos, en tanto, la propia Procuraduría Federal del Consumidor recomienda a los padres de familia que no compren a sus hijos armas de juguete, mismas que se empeña en decomisar, incluso destruir, en varios estados del país.

A nivel internacional, la firma Toys R Us retiró del mercado sus pistolas de juguete, tras los atentados de París, mientras la Consejería de Igualdad y Políticas sociales de la Junta de Andalucía (España), sigue lanzando campañas anuales para promover el juego no violento.

Estas cuatro referencias nos indican acerca de la existencia de una opinión, cada vez más generalizada, en el sentido de que los juguetes bélicos sí afectan negativamente la mente y la conducta de la población infantil.

Los cambios de comportamiento se acentúan en los niños cuando dichos juegos son influenciados por noticias relacionadas con actos terroristas, ajustes de cuentas, narco-corridos o enfrentamientos entre narcotraficantes y fuerzas del orden.

En el ámbito legislativo internacional, se han aprobado iniciativas relativas a la no fabricación y venta de juguetes bélicos, incluidos los videojuegos de guerra. Tales son los casos de Suecia, Costa Rica, Venezuela, Brasil y Alemania, entre otros países.

En cuanto a nuestro país, se han hecho varios intentos por concretar tal prohibición. Pero, en otra vertiente, en 2012 la LVII Legislatura del Congreso del Estado de México, aprobó como delito amagar con armas falsas, de juguete, utilería o réplicas para cometer un ilícito. Posteriormente, se impulsó algo similar en la Ciudad de México.

En este contexto, Coahuila se mantiene a favor de la paz, como de la vida, y en contra de la cultura de la muerte, de tal suerte que desde hace varios años pugna porque la violencia no anide en la mente y corazón de la población infantil.

En virtud de ello es que han tenido éxito campañas para el canje de armas, incluso una promovida el año anterior por el de la voz. También han tenido eco otras estrategias para disminuir la violencia y los índices delictivos, como son el cambio de juguetes bélicos por didácticos.

Bajo esta misma dinámica y apoyado en el carácter sosegado del pueblo coahuilense, hoy me permito plantear a este Honorable Pleno una iniciativa que pretende arraigar en el espíritu de la ley en la materia la idea de pacificar, por fin, a un pueblo que ha sido cimbrado desde sus cimientos por una despiadada guerra sin cuartel contra la delincuencia organizada, la que afortunadamente está terminando.

Este primer trabajo legislativo sobre el tema que pongo hoy a consideración de esta Soberanía, va también en respuesta a los ciudadanos que, en lo personal, o bien, de manera organizada, como la agrupación Amisrael, pugnan por que se retiren del mercado los juguetes bélicos, motivados “por el exceso de violencia que se manifiesta en la televisión, la vida diaria y los medios de comunicación a nivel nacional.”

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la siguiente Iniciativa con...

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. - SE AÑADE EL NÚMERAL 10** **A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 102, REFERENTE A LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR, COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 102. ...

...

...

En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

I. ... al VI. ...

VII. En materia de educación y cultura, asistencia y salud públicas:

1. ... al 9. ...

**10.- Prevenir trastornos psicológicos y el desarrollo de comportamientos violentos entre niños y adolescentes, a través de prohibir la venta de juguetes bélicos en ferias, conmemoraciones cívicas, fiestas religiosas, mercados sobre ruedas y otros eventos públicos autorizados por la autoridad municipal, en donde se pretenda poner a la venta este tipo de productos.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 441 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON LA FORMA EN QUE DEBE CITARSE A LAS PARTES CONTENDIENTES DENTRO DE LA PRUEBA CONFESIONAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción I del artículo 441 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la forma en que debe hacerse la citación a las partes que deben acudir a absolver posiciones, dentro de la prueba confesional en los juicios civiles, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como sabemos la tramitación de los procedimientos judiciales civiles se encuentra regulada por el Código Procesal Civil, ordenamiento que prescribe en supuestos específicos, que las notificaciones a las partes se hagan en forma personal y en los demás casos, surte efectos por lista de acuerdos, al tercer día de su publicación.

Dentro de los medios de prueba previstos en forma enunciativa por el mismo ordenamiento, encontramos a la prueba confesional o la confesión judicial, que consiste en interrogar al adversario con preguntas categóricas, en forma verbal o a través de un pliego de posiciones.

En forma tradicional, la citación para contestar el interrogatorio formulado por el adversario, conocido como absolución de posiciones, se hacía en forma personal porque así lo ordenaba el ordenamiento procesal, a pesar de que resultaba poco práctico y a que en más de alguna ocasión condujo a la demora de los procedimientos, el diferimiento de la prueba y reprogramación de la audiencia de pruebas y alegatos ante la imposibilidad de concretar una notificación personal, a pesar de que las partes y sus abogados conocían el expediente.

Y es que las notificaciones personales exigen la movilización de recursos tanto materiales como de recursos humanos, las partes y los propios órganos de impartición de justicia, y no es la excepción la prueba confesional, que para su preparación implica acudir a los actuarios adscritos a los juzgados para que se trasladen-frecuentemente en múltiples ocasiones al mismo sitio- el domicilio del oponente, a efecto de lograr citarlo para que comparezca a desahogar la prueba a su cargo.

Para atender esta problemática, mediante decreto emitido por este cuerpo legislativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, se derogó la fracción II del artículo 211 del Código Procesal Civil, que entonces ordenaba que se notificara en forma personal el auto que ordenaba la absolución de posiciones, la declaración de parte o el reconocimiento de documentos.

Esto lograría que la citación para absolver posiciones ya no tuviera que ser personal, obligando a las partes y a sus abogados o mandatarios judiciales a obrar con mayor diligencia en la consulta del expediente judicial, para conocer en forma oportuna las pruebas admitidas y, si debían acudir a ser interrogados o no.

El problema radica en que a pesar de que se suprimió la fracción II del artículo 211 del Código Procesal Civil, sigue vigente la fracción I del Artículo 441 del mismo ordenamiento cuyo texto vigente señala en lo que interesa, lo siguiente:

*Para la práctica de la prueba de confesión judicial, se observarán las siguientes prevenciones:*

*I. La citación para absolver posiciones se hará a más tardar tres días antes del señalado para la audiencia y deberá hacerse en forma personal.*

Este imperativo impide la aplicabilidad a la reforma del 2017 y sus bondades, y consecuentemente, también evita agilizar las gestiones para la práctica de la prueba. De esta consideración es que surge la necesidad de adecuar la redacción del artículo 441, en su fracción I, para suprimir la obligación de hacerlo en forma personal, lo que resulta suficiente para que, en su lugar, la citación surta efectos por lista de acuerdos, conforme a la regla aplicable a todas aquellas notificaciones que no son personales.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del artículo 441 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 441.**

**...**

…:

I. La citación para absolver posiciones se hará a más tardar tres días antes del señalado para la audiencia.

II. a la XI. …

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 441 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON LA FORMA EN QUE DEBE CITARSE A LAS PARTES CONTENDIENTES DENTRO DE LA PRUEBA CONFESIONAL.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**La que suscribe la presente, diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV Y 152 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que Se adiciona un quinto párrafo al artículo 117 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

El origen de las placas para vehículos, de acuerdo a la historia, se remonta al año 1901, en la Ciudad de New York, donde el gobernador del estado consideró que ante el creciente parque vehicular, los autos debían portar un sistema de identificación para todos los efectos legales: robos, accidentes, comisión de delitos y reclamos civiles o fiscales relacionados con éstos o con sus propietarios.

En un inicio las placas se conformaban con las iniciales del nombre de propietario. Luego, como era lógico, ante las homonimias, es decir, personas con nombres y apellidos iguales, empezaron a surgir placas iguales en gran cantidad, echando por tierra la precisión y confiabilidad del sistema original. Para 1903 el sistema fue modificado por uno que asignaba letras y números de forma irrepetible a cada placa.

Las placas son en primera instancia un sistema de identificación vehicular que permite dotar de certeza y seguridad jurídica al propietario del vehículo; y al estado contar con una herramienta de seguimiento y control de todas las unidades, tanto para efectos fiscales, como para las investigaciones de todo tipo de delitos.

Un vehículo circulando de forma legal le genera múltiples ingresos a los estados y en menor cuantía a los municipios. Podemos citar: tenencia, derechos de control vehicular, licencia de conducir, permisos provisionales de circulación, verificación ambiental.

A la federación le genera las ganancias por consumo de combustibles, y por el uso de las carreteras de cuota.

A la iniciativa privada le genera ganancias por la contratación de seguros de daños, robo y responsabilidad civil, así como el sostenimiento de la industria de las refacciones y de los talleres mecánicos y el arrastre de vehículos (grúas)

Los municipios ganan con el cobro de derechos por cochera y cajones exclusivos, así como por infracciones de tránsito y permisos de circulación en zonas restringidas.

Todos estos ejemplos solo por citar una parte, la más evidente o conocida.

Un vehículo, los vehículos que circulan por el país, son el pilar y el sostenimiento de una amplia gama de impuestos federales, estatales y municipales. Y además, sostienen las poderosas industrias de los combustibles, las refacciones, y el mantenimiento y reparación de vehículos.

Dicho de otra forma, y como lo quiera ver cada quien, el esfuerzo que hace una persona para adquirir un auto, nuevo o usado y cumplir con todo lo que establece la ley para circular legalmente, hace que federación, estados, municipios y la iniciativa privada, representada por las industrias ya señaladas, tengan una deuda con ese ciudadano que día a día se esfuerza por mantener su auto circulando de manera legal.

En contraparte, difícil sería hablar o señalar las “bondades” o correspondencia reciproca que los tres órdenes de gobierno y la industria petrolera le han otorgado a los ciudadanos en recompensa por generar tanta riqueza para ellos. Simplemente no las hay, todo es cargar y cargar la mano, más en épocas de crisis; aumentos de precios, incrementos fiscales, nuevos impuestos, y cacería fiscal. Eso es lo que el ciudadano recibe cuando el Estado siente que le falta dinero.

Entrando al tema de la presente iniciativa, nos interesa recordar que el cambio de placas o replaqueo, en un principio, de acuerdo a la primera norma oficial que estableció dicha obligación, tenía como motivación principal el deterioro o daños en la placa de metal, de tal suerte que se volviera ilegible para las autoridades. Esto era sensato y lógico, que las placas se cambien antes de que se dañen demasiado o se vuelvan ilegibles. Se supone que las autoridades no debían esperan a que el daño fuese evidente, y les era concedido el establecer un plazo prudente o razonable para realizar el cambio de placas de manera preventiva a los eventuales daños.

Se puede decir que el razonamiento inicial era justo, equitativo, razonable y proporcional. Lamentablemente, con los años, algunos estados, en especial los que atravesaban por crisis financieras, empezaron a ver el cambio de placas como una simple y “muy necesaria” medida recaudatoria. Esto es, cambiar las placas solo por cambiarlas, para recaudar los derechos correspondientes. El motivo original, el deterioro de las placas, quedo en segundo término, se volvió algo irrelevante. Ahora es recaudar y nada más.

Salta a la vista que una placa automotriz no se deteriora en tres años, ni en cuatro ni en seis. La mejor prueba la ofrecen los operativos recaudatorios de los estados, donde se persigue a vehículos que portan las mismas placas de hace seis y hasta nueve años. Y, todas en perfecto estado de conservación.

Si bien la “NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba”. Establece que las placas deben tener una duración de tres años, esto en relación con el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN, Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADO EN LA REPÚBLICA MEXICANA….”

En los hechos, algunas entidades federativas comprometidas realmente con la justicia social y la sensibilidad hacia quienes menos tienen, han optado por extender los plazos de renovación de placas más allá de los tres años.

Durango

La Gaceta Parlamentaria #51, del martes 31 de enero de 2017, da cuenta de lo siguiente:

“…..

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con proyecto de Decreto, la primera enviada por el C. Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene reforma al artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango y la segunda enviada por los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Jesús Ever Mejorado Reyes, Maximiliano Silerio Díaz, Marisol Peña Rodríguez, Alma Marina

Vitela Rodríguez, José Gabriel Rodríguez Villa, Sergio Uribe Rodríguez, Jaqueline del Río López, Gerardo Villarreal Solís, Adán Soria Ramírez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Rosa María

Triana Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, que contienen reformas a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Durango;

…..

TERCERO. En tal virtud, los suscritos, apoyamos la iniciativa presentada por los iniciadores, en razón de que las presentes reformas son en beneficio de la sociedad duranguense, y con ello el estado tenga un mayor participación recaudatoria.

Cabe hacer mención que se analizó la iniciativa en su contenido, sin embargo en esta ocasión sólo se tomó en cuenta el artículo 60, quedando en reserva para su posterior dictaminación el resto de la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

….

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el artículo 60, fracción I, en su último párrafo, para quedar como sigue:

*Artículo 60.- Los derechos por los servicios que presta el Estado relacionados con el tránsito vehicular, deberán ser cubiertos con una cuota representada en base a la UMA diaria o fracción de la misma, según el servicio que se preste en los términos siguientes:*

*A.- CONTROL VEHICULAR*

*I. El servicio por control en la dotación inicial de placas, reposición, canje o replaqueo causará un derecho que deberá ser cubierto al estado, en los términos siguientes:*

*1.- al 6.-. . .*

*El pago por servicio de control en la dotación de placas, por canje o replaqueo, deberá realizarse cada ocho años en la forma y términos indicados en los artículos 60 y 61 de la presente ley.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

*TERCERO. El Estado implementará un mecanismo de reintegración a los contribuyentes que hayan realizado el pago por el juego de placas en el presente ejercicio fiscal.*

Como se aprecia, la iniciativa fue del Grupo Parlamentario del PRI…

Estado de México

El Código Financiero para el Estado de México y sus Municipios, establece:

*Artículo 77.- Por los servicios de control vehicular prestados por la Secretaría de Finanzas, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:*

*….*

*XI. Por la renovación de placas:\**

*….*

*La vigencia de las placas de circulación será de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición. Tratándose de los servicios previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII y XI de este artículo, el pago tendrá una reducción del 50% cuando se trate de vehículos habilitados para personas con discapacidad y vehículos eléctricos.*

Tenemos información de que otros estados han transitado hacia la ampliación de los periodos de tiempo para realizar el cambio de placas, como el estado de Chihuahua, mientras que otros tienen iniciativas sobre el tema en proceso de ser dictaminadas y votadas.

Se debe anotar que los estados que reformaron sus leyes para establecer una periodicidad mayor a los tres años, los hicieron apelando a sus autonomías legislativas, y hasta el momento, no se sabe que alguno de ellos haya sido impugnado por la federación u otras autoridades.

Además, el documento donde se establece la periodicidad de tres años, es un simple Acuerdo de una Secretaria Federal, es decir, un “acuerdo” no es una ley general, ni una disposición constitucional, ni una ley reglamentaria, de tal suerte que los estados deban acatarlo. Los acuerdos de una secretaría no forman parte de la pirámide de las leyes o dicho de otra manera, de los principios de jerarquía de las leyes y de supremacía constitucional.

Por las consideraciones expuestas, estimamos necesario que por respeto a las necesidades sociales de nuestros representados, debemos hacer lo necesario para que los cambios de placas se realicen con una periodicidad realista, justa y proporcional a los fines reales de lo que en su momento era la necesidad de cambiarlas.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un quinto párrafo al artículo 117 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue**:

ARTÍCULO 117.- Párrafo primero…

Párrafos del segundo al cuarto…

**La vigencia de las placas de circulación será de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición.**

**….**

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Para la renovación de placas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 117, el plazo de cinco años empezará a computarse a partir de la expedición de las mismas a cada contribuyente.

Tercero.- El plazo antes mencionado aplicará para quienes hayan renovado o adquirido placas durante el ejercicio fiscal 2019.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 de octubre de 2019

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE EVITAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y ESTABLECER UNA IGUALDAD SUSTANTIVA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza a fin de evitar todas las formas de discriminacióny establecer una igualdad sustantiva a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad; conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México, la situación de discriminación que enfrentan de manera cotidiana las niñas, niños y adolescentes se debe principalmente a cuestiones relacionadas a sus procesos de formación y desarrollo. La violencia intrafamiliar y la falta de conocimiento son algunas de las circunstancias que impiden a la niñez el pleno goce de sus derechos humanos, lo que facilita que sean frecuentemente vulnerados.

De igual manera, existen estereotipos y nociones que afectan la participación de niñas, niños y adolescentes, tanto en la vida social como en el ejercicio de sus derechos. Las expresiones “*las niñas y niños no se dan cuenta de lo que pasa a su alrededor*” o “*los adolescentes no saben lo que quieren*” son claros ejemplos de obstáculos sociales para el disfrute de garantías y libertades.

Para garantizar el acceso y goce de sus derechos es necesario que se consideren los contextos familiares o sociales, las regiones geográficas y las situaciones específicas individuales anteponiendo en todo momento el principio del interés superior del menor, sin importar sus condiciones particulares.

Es importante señalar que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017) una cuarta parte, alrededor del 23 por ciento de las niñas y niños en México reporta haber tenido al menos una experiencia relacionada con la discriminación durante los 12 meses previos a la encuesta. Entre los motivos más frecuentes de estas experiencias se encuentran la apariencia física, en particular el peso y la altura que representan el 41 por ciento de los casos, seguida de la forma de vestir que constituye el 36 por ciento (Conapred, 2018).

Por su parte, el 16.1 por ciento de las y los jóvenes se enfrentó a un acto de discriminación durante el año previo a la Encuesta.

Un poco más de la mitad, el 50.1 por ciento reportó haber vivido discriminación en su entorno escolar, el 35.1 por ciento señaló que sufrió discriminación en el transporte público o la calle y 1 de cada 5 jóvenes manifestó sufrir discriminación a través de las redes sociales, lo que representa el 22.2% del total de encuestados.

Cabe mencionar que, fenómenos como el acoso escolar afectan de manera particular a cientos de niñas y niños en nuestro país. Entre los años 2012 y 2018 el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) recibió alrededor de 681 quejas relacionadas con presuntos actos de discriminación hacia niños y niñas, de las cuales 322 tuvo como causa motivadora una discapacidad, mientras que 92 respondieron a una condición de salud y 62 a la apariencia física.

Sin duda, han existido avances significativos en el marco normativo para la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. En el año 1989 fue aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño, que México ratificó en 1990; y posteriormente la Constitución Mexicana incorpora la noción de las niñas y niños como titulares de derechos en su artículo 4; de igual manera la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce la importancia de garantizar los derechos de la infancia.

Para franquear los desafíos que enfrentan las sociedades modernas se necesita del establecimiento de estrategias que protejan a la infancia, así como la incorporación de medidas garantes enfocadas primordialmente al cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y que, por estas circunstancias específicas, ven restringido o limitado el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Las diferencias de carácter socioeconómico, psicológico, físico y capacidades diferentes entre otros que pueden colocar a niñas, niños y adolescentes en una situación vulnerable no deben menoscabar su calidad de sujetos plenos de derechos, capaces de defenderlos a través de la garantía y protección de nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción IX al artículo 3 recorriendo las ulteriores; se adiciona la fracción VI al artículo 4 recorriendo las ulteriores; se adiciona la fracción XI al artículo 5 y se adiciona el artículo 5 BIS a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 3.-** …

I. a la VIII. …

IX. **Discriminación Múltiple: La situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes que al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos;**

IX. a la XXII. …

**Artículo 4.-** …

I. a la V. …

**VI. Derecho a la inclusión social a niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad;**

VI. a la XXI. …

…

**Artículo 5.-** …

I. a la X. …

**XI. La prevención, atención y erradicación la Discriminación Múltiple de la que son de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle o cualquiera otra condición de marginalidad.**

XI. …

…

**Artículo 5 BIS.-** **Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos humanos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a las niñas, niños y adolescentes, y en general con la sociedad en general.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos conceden los artículos 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos** **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifica el contenido de la fracción IX del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza , con base en la siguiente:**

**Exposición de motivos**

En fecha 29 de mayo de este año, presentamos ante esta Soberanía una iniciativa para reformar el Código Municipal de Coahuila, a fin de establecer el deber del contralor municipal de vigilar en tiempo real los conflictos de interés en las contrataciones y servicios del municipio, así como en lo referente al nepotismo o contratación indebida de familiares. Por su estrecha relación con la finalidad de la presente, retomamos algunas porciones de la exposición de motivos de aquel proyecto:

“Como ya lo señalamos en ocasión de una proposición con puntos de acuerdo que presentamos en fecha reciente en esta Tribuna, “Se configura el acto de nepotismo cuando un funcionario, utilizando sus atribuciones y poder, favorece indebidamente a un familiar consanguíneo o por afinidad en la asignación de un empleo, cargo o comisión bajo su mando, dirección o responsabilidad. También, cuando favorece a familiares o socios de negocios con las asignación de contratos de obra o servicios”.

Si bien la prohibición de actuar con nepotismo se encuentra implícita en las regulaciones del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es útil recordar que en todas las leyes antes llamadas de responsabilidades de los servidores públicos; y de responsabilidades administrativas, ambas de carácter local, se hallaba claramente regulado el nepotismo.

En nuestro caso, La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecía en su artículo 52 lo que se lee enseguida:

…..Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

….

XIV.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

….

XVIII.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios…

Esta, compañeras y compañeros, era la famosa, llamémosle así, fracción XVIII, que durante todos los años que estuvo vigente la ley en cita, prohibió de manera expresa y precisa el llamado nepotismo.

Hoy, repetimos, esta prohibición quedó implícita en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; pero, además, forma parte de principios elementales de la administración pública, que guardan relación con la imparcialidad y honradez con las que debe conducirse todo servidor público….” **Fin de la cita.**

Si bien no existe, como ya lo mencionamos, una regulación expresa en relación al nepotismo en el ámbito federal, ni en el local, la autoridad reconoce que es algo implícito y forma parte en su sentido amplio, del llamado conflicto de intereses.

En la administración federal diversas dependencias han emitido manuales o lineamientos para regular tanto el conflicto de interés en las contrataciones y adquisiciones, como en la contratación de personal.

Muestra de ello es el la “Guía para Identificar y Prevenir Conductas que Puedan Constituir Conflicto de Interés de los Servidores Públicos”, emitida por la Secretaría de la Función Pública Federal.

De sus contenidos, extrajimos lo siguiente:

“….5.- ¿QUÉ ES UN CONFLICTO DE INTERÉS?

5.1 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (nota del autor de esta iniciativa: Ley abrogada)

En el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se señala que “habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión”. Igualmente, en el mismo artículo se establece que todo servidor público deberá “excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte”.

5.3 Ley General de Responsabilidades Administrativas

En el artículo 3, fracción VI de esta nueva legislación, se entiende por conflicto de interés: “[l]a posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”. Cabe señalar que dicha definición es similar a la LFRASP vigente hasta la fecha, no obstante se incorpora el concepto de objetividad en cuando a la calidad de desempeño que debe brindar el servidor público. Como se mencionó previamente pero es importante reiterar…

6.- CONFLICTO DE INTERÉS DE ACUERDO CON LA OCDE

La conceptualización de este organismo, por su alto grado de aceptación es usada a nivel internacional. Como se mencionó previamente no hay un concepto específico o único para el término “conflicto de interés” sin embargo la OCDE ofrece una definición que permite reconocer el fenómeno y distinguir tres diferentes tipos de conflictos:

Un conflicto de interés real implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

6.1 Acotaciones sobre el concepto

Una aclaración muy acertada que aporta el gobierno de Nueva Zelanda en la materia es que un conflicto de interés puede ser positivo o negativo. Positivo cuando la parcialidad del actuar del servidor público se traduce en el beneficio de alguien, y negativo, cuando esta actuación es en detrimento de otro.

Un conflicto de interés no implica de facto una acción errónea o ilegal, pero debe ser propiamente identificado y tratado de manera transparente y efectiva. Cuando un conflicto de interés se ignora, se actúa indebidamente y de manera deliberada sobre éste o influye en ciertas decisiones, las conductas o acciones (no el conflicto en sí) se pueden interpretar como ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias o bien, derivar en otras conductas que violan la ley.

9.2 ¿Qué se debe hacer si se detecta que otro servidor público puede estar en conflicto de interés?

Para denunciar un conflicto de interés y en general cualquier incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad de la Administración Pública Federal y al Código de Conducta de una dependencia o entidad, se cuenta con la denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) o también ante el Órgano Interno de Control (OIC). Es importante resaltar que la denuncia la puede hacer cualquier persona, sea funcionario o no, que tenga conocimiento de dicho incumplimiento y puede ser de manera anónima acompañado del testimonio de un tercero.4 Cada dependencia y entidad cuenta con mecanismos definidos para la recepción y atención de denuncias, sea ante el CEPCI sea ante el OIC…. “**Fin de la cita.**

El 22 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.”

Este Acuerdo establece:

*Artículo 2.- La restricción legal para contratar a los familiares de los servidores públicos u otorgarles alguna ventaja o beneficio, se refiere a aquellos cuyo parentesco sea por consanguinidad hasta el cuarto grado en línea recta o colateral; por afinidad hasta el cuarto grado en línea recta o colateral, y en el caso de parentesco civil sólo entre el adoptante y el adoptado.*

*En el supuesto de la adopción plena a que se refiere el artículo 410 A del Código Civil Federal, deberá tomarse en cuenta que ésta se equipara al parentesco por consanguinidad, esto es, entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.*

*Artículo 3.- A fin de contribuir a una correcta aplicación del presente Acuerdo, en el caso de parentesco por afinidad deben tomarse en cuenta los siguientes criterios:*

*I. El parentesco por afinidad solamente existe entre el varón y los consanguíneos de la esposa y viceversa, por lo que no existe parentesco de afines a afines;*

*Quedan comprendidos, entre otros:*

*a) Los parientes consanguíneos del cónyuge del servidor público hasta el cuarto grado en línea recta o colateral, y*

*b) Los cónyuges de los parientes consanguíneos por línea recta o colateral del servidor público hasta el cuarto grado.*

*II. Si se diere el caso de anulación o disolución por divorcio del vínculo matrimonial, los lazos de parentesco que por afinidad se habían adquirido dejan de surtir efectos en términos de ley, y*

*III. En los casos de muerte de cualquiera de los cónyuges continuará vigente la relación de parentesco.*

En los hechos, todos hemos visto como el nepotismo o contratación indebida de personas sigue siendo una constante en la administración pública federal y local, como en los organismos públicos autónomos, descentralizados, centralizados y en los poderes públicos.

Sobrinas de senadores, hijas de jueces, incluso hijos, hermanos, todos contratados por sus familiares en las distintas dependencias públicas y poderes federales y locales, abusando estos de sus cargos.

En primera instancia, es deber de las llamadas contralorías o secretarías de la función pública, el regular y supervisar este tipo de ilícitos. Y para ello, deben expedir protocolos, manuales, acuerdos o lineamientos, documentos normativos de carácter administrativo que tienen por finalidad establecer las bases, los conceptos, la metodología y las formas y requisitos para cumplir con el deber final: detectar y sancionar las conductas en cuestión y a sus responsables.

El artículo 31 de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece las atribuciones de la Secretaría de la Fiscalización y Rendición de Cuentas, destacando la siguiente:

*IX. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez;* ***emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas****; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la administración pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal;*

*XIV. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la administración pública que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la administración pública; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;*

Curiosamente, ninguna de las dos disposiciones contempla regular o supervisar la contratación indebida de personal, ni la expedición de acuerdos, manuales o lineamientos para prevenir y erradicar el nepotismo, por lo que consideramos que tal disposición debe existir de manera expresa en esta ley.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el contenido de la fracción IX del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31. Párrafo primero…

I a la VIII…

IX. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas, **y en relación a los servidores públicos que intervengan o participen indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tengan interés personal, familiar o de negocios;** proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la administración pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal;

X…..

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Secretaría contará con un plazo de hasta treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir los manuales o lineamientos relacionados con los servidores públicos que intervengan o participen indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tengan interés personal, familiar o de negocios, en los términos de la fracción IX del artículo 31.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 de octubre de 2019

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 31, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES QUE BUSCAN EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto en materia de protección a los adultos mayores, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Constantemente hemos abordado el tema de la atención a los adultos mayores como prioritario y necesario; esto obviamente es derivado del crecimiento y la evolución social, que a su vez, va marcando e imponiendo los requisitos o componentes individuales que “aparentemente” se le exigen a cada persona para estar socialmente integrada, actualizada y familiarizada con la era moderna. Comportamientos, tradiciones y costumbres muchas veces se anteponen entre el aprendizaje o adaptación de actividades tan comunes como el uso de la tecnología, o tan sencillas como aplicar y comprender nuevas palabras del léxico moderno o tendencias sociales de las nuevas generaciones.

Indudablemente quienes más lo recienten son ellos, ya que algunos normalmente se niegan a dichas actualizaciones como parte de su vida, y prefieren seguir haciendo lo que saben o lo que quieren cómo normalmente acostumbran; sin embargo, algunos otros están imposibilitados de hacerlo, aunque ellos quieran, debido a situaciones involuntarias como las físicas, mentales, de salud o todas aquellas que le hagan perder esa conexión con el medio social que lo rodea. Este sector de la población es considerado en condición de vulnerabilidad, ya que, por razón de su edad, encuentran especial dificultad para ejercer con plenitud sus derechos.

Por ellos y ellas, hemos expuesto en un par de ocasiones ante esta tribuna, nuestra intención de mejorar cada vez más su entorno; para que la última etapa de su vida sea digna y para que se implementen todas las acciones públicas que modifiquen a favor su situación actual, para que Coahuila cuente con los lineamientos adecuados para poder brindar atención al aumento del envejecimiento; ya sea como sociedad o como instituciones públicas, tenemos que enfocarnos en difundir total respeto y fortalecimiento de las normativas que protejan a los adultos mayores y que garantizar sus derechos en todos los ámbitos.

Entonces, si el entorno sigue cambiando, nuestras leyes también deben de seguir evolucionando; tomando en cuenta lo anterior observamos que la legislación local requiere una constante actualización que acrecenté y contemple más y mejores acciones a favor de este grupo vulnerable; todavía más aun para ellos, que por razones naturales y atendiendo principios como el de dignidad humana o el de progresividad, requieren de mayor atención y cuidado.

Buscamos ampliar los conceptos que la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores ya tiene definidos, abriendo los parámetros que esta debe atender y contemplando un abanico de acción más amplio a favor de los más necesitados. Sumándonos a propuestas que aquí han presentado mis compañeros y compañeras, viendo solo hacia la protección plena del adulto mayor en nuestro Estado, venimos a proponer la incorporación de varios conceptos al cuerpo de la ley, así como la ampliación del concepto “Adulto Mayor”, ya que no todos viven de la misma forma ni todos se encuentran en igualdad de condiciones.

Con esto transitamos paso a paso por el camino del bienestar, garantizando los derechos que les permiten vivir y convivir plenamente con sus familias, amigos y sociedad en general. Tenemos que trabajar por una interacción apegada a derechos para todos ellos y que las relaciones personales que les toque vivir las hagan de la mejor manera.

Esto tiene una gran importancia para el bienestar de los adultos mayores, puesto que se ha comprobado que la salud física y psicológica se incrementa en aquellos casos de personas que gozan de actividad y están en compañía, diferente a las personas que por algún motivo viven solos y sin ninguna ocupación que los mantenga activos.

Padres, Madres, Abuelos, Abuelas, son un pilar tan importante en la cultura de nuestro país, son los principales impulsores de la convivencia familiar y su preservación; como sociedad, debemos reconocer el papel que representan y revalorar los grandes aportes que con su experiencia o conocimiento fortalecen nuestro tejido social, y como legisladores, trabajar por propiciar un ambiente social acorde a sus necesidades.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se reforma la fracción XIII del artículo 5 y la fracción VIII del artículo 6; y se adicionan los incisos a) b) c) y d) a la fracción XIII del artículo 5 y las fracciones XVII y XVIII al artículo 5, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** …:

I. a la XII. …

XIII. Persona Adulta Mayor: Toda persona que cuente con sesenta años o más de edad y que, por cualquier motivo, se encuentre domiciliada o en tránsito en el territorio del Estado, sea cual fuere su **estado** físico o mental, **pudiéndose encontrar en la siguientes condiciones:**

**a) Independientes: cuando sean totalmente aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas sin ayuda permanente.**

**b) Semi dependiente: cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permiten valerse por sí mismas, aunque requiera ayuda permanente parcial o representación de terceros.**

**c) Dependientes absolutos: cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por Ia que les imposibilite valerse por si mismos y además requieran ayuda permanente total o la canalización a alguna institución de asistencia.**

**d) En situación de riesgo o desamparo: cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado, de la Administración Municipal y de la Sociedad Civil Organizada.**

XIV a la XVI. …

**XVII. Convivencia familiar: ambiente de paz, respeto, comprensión y cooperación que nace entre los familiares de la persona adulto mayor, con el fin único de que la persona adulta mayor ejerza su derecho de vivir en familia.**

**XVIII. Familia: Los parientes de las personas adultas mayores por afinidad o consanguinidad, atendiendo a lo dispuesto por las reglas de parentesco estipuladas en las leyes familiares y civiles vigentes en el Estado, así como el matrimonio y concubinato.**

**Artículo 6.** …:

I. a la VII. …

**VIII.** Fomentar patrones socioculturales que, en el marco del respeto y dignificación de las personas adultas mayores, eviten la discriminación **y a su vez aporten constantemente para la integración y la adaptación de una sociedad moderna;**

IX. y X. …

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES QUE BUSCAN EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE PROTEGER LA SALUD MATERNO-INFANTIL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona la fracción VI al artículo 56 de la Ley Estatal de Salud, a fin de proteger la salud materno-infantil.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada día mueren en todo el mundo aproximadamente 830 mujeres por complicaciones relacionadas con el embarazo o el parto. Tan solo en el año 2015 se estimaron alrededor de 303,000 muertes de mujeres durante el embarazo y el parto o después de ellos; sin duda el número más alto de muertes maternas en algunas áreas del mundo refleja inequidad en los accesos a los servicios de salud y la mayoría de ellas podrían haberse evitado.

Muchas mujeres mueren por complicaciones que suelen aparecer durante el periodo de gestación y la mayoría son prevenibles o tratables; otras pueden estar presentes desde antes del embarazo, pero se agravan con la gestación, especialmente si no se tratan como parte de la asistencia sanitaria a la mujer.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) las principales causas directas de defunciones maternas, representando el 75 por ciento, son las hemorragias graves, en su mayoría tras el parto; las infecciones, generalmente tras el parto; complicaciones en el parto; los abortos peligrosos y la hipertensión gestacional, conocida como preeclampsia y eclampsia. Estos últimos se consideran a nivel mundial como las causas que reflejan del 12 por ciento al 25 por ciento del total de defunciones.

Se calcula que anualmente mueren en el mundo 50,000 mujeres por preeclampsia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reporta que cada siete minutos muere una mujer por esta causa. Por su parte, en nuestro país la preeclampsia representa hasta 34% del total de las muertes maternas, por lo que constituye la principal causa de muerte asociada a complicaciones del embarazo. Cabe mencionar que las tres principales causas de muerte materna debidas a la preeclampsia son las hemorragias cerebrales (46%), el síndrome de HELLP (12%) y las coagulaciones intravasculares diseminadas.

Generalmente la preeclampsia y la eclampsia suelen manifestarse a partir de la vigésima semana del embarazo y su frecuencia aumenta conforme avanza la edad gestacional, por lo que se estima que la mitad de los casos ocurren en los embarazos de término. Sin embargo, cuando estas complicaciones aparecen de manera prematura a menudo se trata de casos de mayor severidad.

Dentro de las complicaciones de esta enfermedad se encuentra la eclampsia, definida como la presencia de convulsiones o estado de coma en pacientes con preeclampsia después de la semana 20 de gestación, parto o en las primeras 6 semanas después de éste, en ausencia de otras causas de convulsiones[[10]](#footnote-10).

Ante este grave panorama, la preeclampsia debe ser detectada, atendida y tratada adecuadamente antes del comienzo de convulsiones (eclampsia) o de otras complicaciones que ponen en riesgo la vida de la madre y su bebé. Para reducir la mortalidad materno-infantil se requiere del acceso a la atención prenatal durante la gestación, a la atención especializada durante el parto y a la atención y apoyo en las primeras semanas tras el parto.

La mayoría de las muertes maternas son evitables mediante la aplicación de soluciones efectivas para la prevención, atención y tratamiento de las complicaciones durante el periodo gestacional. Es menester beneficiar en todas las mujeres los cuidados de la salud materno-infantil y reforzar las acciones para el acceso a los servicios del cuidado maternal.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, pretendemos con la siguiente iniciativa con proyecto de decreto prevenir los trastornos hipertensivos del embarazo que comúnmente avanzan a etapas más complicadas de la enfermedad, evitando la concurrencia de lamentables consecuencias.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VI artículo 56 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 56.** …

I. a la V. …

VI. La prevención de la preeclampsia y eclampsia. En el caso de la detección de estas enfermedades canalizar a la mujer a instituciones de salud especializadas para su oportuna atención y tratamiento

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE PROTEGER LA SALUD MATERNO-INFANTIL.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Materia de Justicia Laboral, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, le fue turnado el expediente que contiene diversos oficios, emitidos el 6 de marzo del año en curso, mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento a los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Materia de Justicia Laboral, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís; a fin de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 196, fracciones V y VI, y 197 del referido ordenamiento y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, es pertinente mencionar que se comunicó a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; recibiéndose la opinión de los Ayuntamientos de Arteaga, Candela, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Pedro, Torreón, Viesca , Villa Unión y Zaragoza; de los cuales la totalidad emitieron su voto a favor de la reforma, cumpliéndose con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 197 de la Constitución Local. Consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 196 fracción V del referido ordenamiento, debe procederse a la declaración del Congreso con el sentir afirmativo de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Que dichos oficios fueron turnados a esta comisión, a fin de que emitiera el dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, una vez analizado el expediente de referencia y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el texto del Artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

**SEGUNDO.-** Que en la sesión celebrada el día 05 de marzo de 2019, el Pleno del Congreso aprobó la reforma para modificar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Materia de Justicia Laboral, al tenor literal siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo, la fracción III del segundo párrafo y el tercer párrafo del artículo 135; el cuarto y quinto párrafo del artículo 136; el artículo 137; el séptimo párrafo del artículo 143; el artículo 147; el segundo párrafo del artículo 148; el numeral 6 de la fracción II del artículo 154 y el cuarto párrafo del artículo 193; y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 85, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 85.** …

…

…

El Poder Ejecutivo contará con un Centro de Conciliación como organismo público descentralizado, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con funciones de instancia conciliatoria en conflictos o diferencias entre trabajadores y patrones, antes de acudir a los órganos jurisdiccionales en materia laboral a que se refiere el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su integración, facultades y funcionamiento se determinarán en las leyes y demás disposiciones aplicables.

El Centro de Conciliación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

**Artículo 135.** El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Tribunales Laborales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

…

**I.- y II.- …**

**III.-** De seis años en el primer ejercicio del encargo para los Magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del estado y de los Tribunales Distritales, que se contará a partir de la fecha de su designación.

Al término del citado periodo las y los Magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del estado podrán ser designados nuevamente, por única vez, por un periodo de nueve años.

...

**Artículo 136.** …

…

…

Los Magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y de los Tribunales Distritales no integrarán el Pleno.

La competencia, procedimientos, organización del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de los Tribunales Distritales, de los Tribunales Laborales, de los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, y de los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, así como las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales, se regirán por lo dispuesto en las leyes según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

**Artículo 137.** El Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Distritales, están facultados para formar jurisprudencia local en los términos que establezca la ley.

**Artículo 143.** …

…

…

…

…

…

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, readscripción y remoción de Magistrados de Tribunales Distritales y Jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine y estará facultado para expedir los reglamentos y acuerdos generales con el fin de regular el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, de conformidad con lo que establezca la ley. Las comisiones tendrán la duración, objeto y funciones que acuerde el Pleno del Consejo.

…

**Artículo 147.** Los Magistrados Distritales, los Jueces de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, y los titulares de los demás órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial, serán nombrados por el Consejo de la Judicatura del Estado, en los términos previstos por la propia Ley.

**Artículo 148.** …

Los Magistrados Distritales, las y los Jueces Laborales y los de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, lo harán ante el Consejo de la Judicatura o ante el titular del Órgano Judicial que él autorice.

…

**Artículo 154.** …

…

**I.** …

**II.** …

1. a  **5.** …

**6.** El derecho a obtener una resolución fundada y motivada que ponga fin al proceso. Toda resolución deberá ser clara, precisa, accesible y deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública, previa citación de las partes.

**7.** a **13.** …

**III.** a **VI.** …

**Artículo 193.** …

…

…

Cuando hubieren desaparecido los tres poderes quien asuma provisionalmente el mando del gobierno, designará, también, con carácter provisional, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cuales, a su vez, deberán nombrar a los Magistrados Distritales, a los Jueces de Primera Instancia, y demás titulares de los órganos jurisdiccionales que establezca la ley.

…

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado, en un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá llevar a cabo las adecuaciones legislativas necesarias para dar cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** En los términos que dispongan las leyes, se deberá prever la competencia de los Tribunales Laborales, así como lo relativo a su integración.

**CUARTO.** Para la integración, instalación y operación de los Tribunales Laborales, el Consejo de la Judicatura determinará mediante un proceso de gradualidad, su inicio de operación en los Distritos Judiciales que, conforme a dicho proceso, determine.

**QUINTO.**Los procedimientos que se encuentren en trámite una vez que entren en funciones el Centro de Conciliación y los Tribunales Laborales serán concluidos por las Juntas de Conciliación y Arbitraje de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en términos de las disposiciones aplicables.

**SEXTO.** En los términos del instrumento de creación del Centro de Conciliación previsto en la presente reforma, se deberá contemplar lo relativo a la integración, facultades y funcionamiento, así como al inicio de sus operaciones.

**SÉPTIMO.** En tanto se instituye e inicia operaciones el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el organismo descentralizado a que se refiere el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.

**OCTAVO.** Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán remitir al organismo descentralizado que se refiere en el artículo cuarto del presente régimen transitorio, una relación de los emplazamientos a huelga que se encuentren en trámite en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto.

**NOVENO.** Las autoridades competentes y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación que tengan bajo su atención o resguardo, en el ámbito de sus respectivas competencias, al organismo descentralizado, citado en el artículo cuarto del presente régimen transitorio, que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

**DÉCIMO.** Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, presentarán al Titular de la Secretaría del Trabajo y a la autoridad local que corresponda, respectivamente, un plan de trabajo con un plazo máximo de duración de cuatro años para la conclusión de los asuntos en trámite y para la supresión gradual de dichos órganos.

El plan de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, se deberá implementar a partir del inicio de operaciones del Centro de Conciliación y deberá contener indicadores de medición de resultados e impacto por periodos semestrales, correspondiendo la medición de resultados e impacto al Órgano Interno de Control de cada Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO**. El Congreso del Estado, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán las adecuaciones presupuestarias necesarias para dotar de los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes, para el cumplimiento del presente decreto, en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 4, de la fracción II, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 del mes de septiembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 23 de septiembre del presente año se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 4, de la fracción II, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 90, 105, 116, 117, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 4, de la fracción II, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***EXPOSICION DE MOTIVOS***

*“Hace unos meses, en marzo, la Comisión de Gobernación y posteriormente el Pleno de este Honorable Congreso tuvieron a bien aprobar una serie de reformas al Código Penal del Estado con el fin de asegurar la integridad, la libertad, la salud y la vida de las niñas y mujeres coahuilenses, fortaleciendo la legislación local para garantizarles la protección más amplia de sus derechos humanos.*

*Posteriormente, el pasado 09 de abril, se presentó ante el Pleno de éste Honorable Congreso, un paquete de iniciativas denominado "Para que las mujeres y niñas estemos seguras también en Internet", las cuales fueron aprobadas por unanimidad por quienes integramos ésta honorable representación.*

*Día con día, pareciera que se ha hecho costumbre, encontrarnos en los distintos medios de comunicación, noticias de mujeres desaparecidas, golpeadas, víctimas de cualquier tipo de violencia, qué, en su mayoría recae en razones de género.*

*La violencia y la discriminación que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres es inaceptable en cualquier sentido, sea cual sea el medio, motivo o circunstancia, y es nuestra obligación, como ciudadanos, antes que legisladores, actuar para que este tipo de conductas no se presenten más en nuestra sociedad.*

*Como legisladores, no podemos quedarnos de brazos cruzados ante esta problemática, por ello, el trabajo para la igualdad y equidad es un trabajo de todos. No queremos un país con más mujeres violentadas, queremos un país y un estado de unidad. Solo llamando las cosas por su nombre podemos lograr avances reales ante estos panoramas que día con día enfrentan las mujeres.*

*En el Congreso de Coahuila estamos preocupados y ocupados por atender el grave problema de violencia de género que existe en nuestro país. Tenemos la urgencia de lograr un mundo distinto en el que las mujeres y las niñas vivan una vida libre de violencia.*

*De esta forma, el pasado 18 de julio de 2019, esta Legislatura tuvo a bien aprobar una reforma a la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con el fin de que magistrados y jueces emitan las sentencias de cada caso con criterios de perspectiva de género.*

*Lo anterior, no quiere decir que los jueces y magistrados al juzgar, hagan una victimización del género, por el contrario, es precisamente en virtud del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por género, que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con perspectiva de género. En ese sentido versa la doctrina de la Suprema Corte y de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.*

*Por lo tanto, con base en el reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, todos los órganos jurisdiccionales deben estudiar los asuntos con perspectiva de género. Particularmente, dada la situación de violencia contra la mujer que es un grave problema que afecta a niñas y adolescentes, y la cifras hablan por sí solas: cada año 64 mil mujeres y niñas son asesinadas en el mundo; 14 de los 25 países con mayor número de feminicidios están en América Latina y el Caribe, y en México, en promedio 7 mujeres son asesinadas al día. Esta situación es injustificable y debemos erradicarla.*

*La misma Corte Interamericana estableció en el caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs México, el deber del Estado mexicano de atender y juzgar los casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género. Esto nos obliga, a darle el máximo rango en nuestro andamiaje jurídico, al deber de juzgar con perspectiva de género por parte de todo órgano jurisdiccional, en aquellos casos en los que esté involucrada violencia o discriminación contra las mujeres.*

*Con esta reforma lo que se pretende es constitucionalizar el deber de todo órgano jurisdiccional, de juzgar con perspectiva de género, y así, dotar a este principio de la garantía más sólida de la que puede disfrutar con otros ordenamientos en los que no existe tal reconocimiento explícito y ha de deducirse por vía de interpretación. De tal suerte que, a partir de ahora, juzgar con perspectiva de género no será algo opinable, sino indiscutible. No estamos pues ante la presencia de un enunciado de una regla, sino de un principio jurídico.*

*Hay que recordar que la igualdad no es identidad, y Francesco Carnelutti lo explicaba en forma nítida cuando a su nieto le decía que “idéntico es uno, e igual es diverso”, por lo que no podía dejar de objetar su nieto con ingenuidad de niño que: “¿si es diverso como puede ser igual?”; sin embargo, poco a poco, logró hacerle comprender que “la igualdad no supone la identidad sino la alteridad, o sea dos diversos”.*

**TERCERO.-** Quienes conformamos la presente comisión dictaminadora efectuamos el estudio y análisis de las consideraciones en las que se funda y motiva la iniciativa, así como el objeto, contenido y alcances del proyecto de decreto.

De lo anterior se concluye que el proyecto persigue la finalidad de incorporar al texto constitucional el principio de juzgar con perspectiva de género, lo cual es necesario, en palabras del promovente toda vez que “*con base en el reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, todos los órganos jurisdiccionales deben estudiar los asuntos con perspectiva de género. Particularmente, dada la situación de violencia contra la mujer que es un grave problema que afecta a niñas y adolescentes, y la cifras hablan por sí solas: cada año 64 mil mujeres y niñas son asesinadas en el mundo; 14 de los 25 países con mayor número de feminicidios están en América Latina y el Caribe, y en México, en promedio 7 mujeres son asesinadas al día. Esta situación es injustificable y debemos erradicarla”.*

Con respecto a este principio, es oportuno señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido importantes criterios, entre los cuales destacan los siguientes:

*JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN. De acuerdo con la doctrina de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tema, la perspectiva de género constituye una categoría analítica -concepto- que acoge las metodologías y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales entendidas como propias para hombres y mujeres, es decir, lo que histórica, social y culturalmente se ha entendido como "lo femenino" y "lo masculino". En estos términos, la obligación de las y los operadores de justicia de juzgar con perspectiva de género puede resumirse en su deber de impartir justicia sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres -pero que no necesariamente está presente en cada caso-, como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir, como un corolario inevitable de su sexo. La importancia de este reconocimiento estriba en que de él surgirá la posibilidad de que quienes tengan encomendada la función de impartir justicia, puedan identificar las discriminaciones que de derecho o de hecho pueden sufrir hombres y mujeres, ya sea directa o indirectamente, con motivo de la aplicación del marco normativo e institucional mexicano.*

*Dicho de otra manera, la obligación de juzgar con perspectiva de género exige a quienes imparten justicia que actúen remediando los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales pueden tener en detrimento de las personas, principalmente de las mujeres. En estos términos, el contenido de la obligación en comento pueden resumirse de la siguiente forma: 1) Aplicabilidad: es intrínseca a la labor jurisdiccional, de modo que no debe mediar petición de parte, la cual comprende obligaciones específicas en casos graves de violencia contra las mujeres, y se refuerza aún más en el marco de contextos de violencia contra éstas; y, 2) Metodología: exige cumplir los seis pasos mencionados en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), de rubro: "ACCESO A LAJUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO****.", que pueden resumirse en la necesidad de detectar posibles -mas no necesariamente presentes- situaciones de desequilibrio de poder entre las partes como consecuencia de su género,******seguida de un deber de cuestionar la neutralidad de las pruebas y el marco normativo aplicable, así como de recopilar las pruebas necesarias para visualizar el contexto de violencia o discriminación, y finalmente resolver los casos prescindiendo de cualesquiera cargas estereotipadas que resulten en detrimento de mujeres u hombres.***

***Esto es, el juzgador mexicano debe sopesar al momento de valorar los elementos para emitir una sentencia si existen desequilibrios de poder en las partes involucradas como consecuencia del género. O, dicho de otra forma; los impartidores de justicia deben hacer su trabajo observando y remediando las posibles discriminaciones que de derecho o de hecho pueden sufrir mujeres y hombres en forma directa o indirecta, a consecuencia de las leyes mismas o del quehacer de las instituciones nacionales.***

*Por otra parte, la tesis 2011430. 1a. /J. 22/2016 (10a.), describe la metodología para juzgar con perspectiva de género, en el sentido que a continuación se describe:*

*I) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; II) cuestionar los hechos y valorar las pruebas* ***desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género****, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; III) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación* ***de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género,*** *ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; IV) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género,* ***cuestionar la neutralidad del derecho aplicable****, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; V) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, VI) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.*

En este mismo sentido se advierte que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido Protocolos para juzgar con perspectiva de género, lo que ha facilitado la función jurisdiccional federal en este sentido.

Quienes dictaminamos también estimamos necesario señalar, que este tema ha sido uno preponderante para la presente legislatura, y que a consecuencia de ello en el mes de junio del presente año se dictaminó por esta misma Comisión una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado a efecto de incorporar este mismo principio, dictamen que posteriormente fue aprobado por el pleno de este H. Congreso y hoy es ley vigente.

Así, si bien es cierto, los jueces y magistrados ya están obligados a juzgar con perspectiva de género, dada la problemática de discriminación histórica y generalizada contra la mujer, no consideramos ocioso incorporar este principio al texto constitucional, coincidiendo con quien suscribe en que es pertinente “*constitucionalizar el deber de todo órgano jurisdiccional, de juzgar con perspectiva de género, y así, dotar a este principio de la garantía más sólida de la que puede disfrutar con otros ordenamientos en los que no existe tal reconocimiento explícito y ha de deducirse por vía de interpretación. De tal suerte que, a partir de ahora, juzgar con perspectiva de género no será algo opinable, sino indiscutible. No estamos pues ante la presencia de un enunciado de una regla, sino de un principio jurídico.”*

Por lo que hace al contenido y alcances de la reforma del estudio de la misma se desprende que se propone la modificación del numeral numeral 4, de la fracción II, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente al principio de igualdad incorporándose una porción normativa consistente en lo siguiente: “En aquellos casos en los que esté involucrada violencia o discriminación contra las mujeres, todo órgano jurisdiccional deberá impartir justicia con perspectiva de género”.

Tal y como lo hemos venido señalando quienes dictaminamos, observamos la necesidad de fijar salvaguardas que garanticen que la aplicación de la norma se sujete a todos los estándares de los derechos humanos incluido por supuesto el de igualdad y no discriminación.

En este contexto resulta indispensable tomar en consideración las resoluciones del máximo tribunal constitucional de nuestro país, las de los tribunales internacionales y también los protocolos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a consecuencia de lo cual, se plantea una modificación sustantiva, a efecto de ampliar el alcance de la norma, puesto que estimamos que la redacción propuesta al hacer referencia a que el principio de juzgar con perspectiva de género deberá observarse por los órganos jurisdiccionales ***“en aquellos casos en los que esté involucrada violencia o discriminación contra las mujeres***” puede tener un alcance limitado, dejando fuera situaciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha detectado como ***vulnerabilidad o cualquier tipo de desequilibrio por razones de género.***

Así, proponemos la eliminación de la frase“*en aquellos casos en los que esté involucrada violencia o discriminación contra las mujeres*” para que la reforma disponga que “*todo órgano jurisdiccional deberá impartir justicia con perspectiva de género*”, asegurándonos así que aunque existan situaciones que a prima facie, no aparenten violencia o discriminación, pero que del estudio posterior de las mismas presentendesequilibrios entre las partes de o desventaja provocados por condiciones de sexo o género y en general en todas las sentencias se observe este principio.

En virtud de las consideraciones expuestas, es que tenemos a bien poner a consideración de ustedes para su estudio, análisis y en su caso, aprobación el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el numeral 4, de la fracción II, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 154.** …

…

**I.** …

**II.** …

**1. a 3. …**

**4.** El derecho a la igualdad, salvo la prevalencia del trato judicial más favorable a las personas más débiles o vulnerables. Todo órgano jurisdiccional deberá impartir justicia con perspectiva de género.

**5. a 13. …**

**III. a VI. …**

**TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de Registro Civil para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jesús Berino Granados, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 02 de septiembre del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 04 de septiembre de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de Registro Civil para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jesús Berino Granados, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de Registro Civil para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jesús Berino Granados, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“El concubinato es la unión de dos personas, sin impedimento para contraer matrimonio, pero que aun así no lo celebran, haciendo una vida en común de manera constante y permanente.*

*La figura del concubinato fue derogada en nuestro Estado al crearse el Pacto Civil de Solidaridad y actualmente se encuentra regulado en la Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se establece lo siguiente:*

***“Artículo 248.*** *Los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos siempre que, sin impedimentos legales para contraer matrimonio, hayan vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de tres años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.*

*No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan una hija o hijo en común.*

*Si una misma persona establece varias uniones del tipo antes descrito, ninguna se reputará concubinato. Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro una indemnización por daño moral.*

***Artículo 249.*** *Regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia, en lo que le fueren aplicables.*

***Artículo 250.*** *El concubinato genera entre los concubinos derechos alimentarios y sucesorios, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en esta ley o en otras leyes.*

*La autoridad judicial tomando en cuenta las circunstancias del caso podrá aumentar, disminuir o cancelar la obligación de dar alimentos; empero, esta obligación a favor del concubino después de la separación se extingue cuando haya transcurrido un término igual a la duración del concubinato.*

***Artículo 251.*** *Al cesar el concubinato, el concubino que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado su convivencia. Quien demande el pago de los alimentos con el argumento de que se dedicó preponderantemente al trabajo del hogar o al cuidado y educación de los hijos, tiene a su favor la presunción de necesitarlos y tendrán derecho a una pensión compensatoria hasta en tanto se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí mismo los medios necesarios para su subsistencia.*

*El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la cesación del concubinato”.*

*Por su parte, el artículo 139 del ordenamiento legal en comento, señala que la Dirección del Registro Civil será la única entidad facultada para expedir las constancias de concubinato a las personas interesadas, sin ningún tipo de discriminación, especialmente por género u orientación sexual, verificando que previamente se cumpla lo que dispone el artículo 248 de la misma ley y demás disposiciones relacionadas con el concubinato, siempre y cuando cumplan determinados requisitos.*

*En este contexto, en las diversas gestiones legislativas que nuestro Grupo Parlamentario ha realizado en beneficio de la ciudadanía coahuilense, ha sido reiterada la petición para tramitar una constancia de cesación de concubinato, lo cual ha sido imposible realizar, toda vez que la ley de la materia no lo establece.*

*Es por ello, que a través del presente instrumento legislativo se propone otorgarle esa facultad a la Dirección del Registro Civil, con la finalidad de que aquellas personas que le soliciten una constancia de terminación de concubinato puedan contar con ella.*

*Es importante señalar, que los derechos y obligaciones consignados en el ya señalado artículo 248 de la Ley en mención quedarán desde luego a salvo.*

*Asimismo, justifican la procedencia de la presente Iniciativa sendos criterios emanados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a fin de dar sustento a lo que aquí se propone, se transcriben a continuación:*

***CONCUBINATO LA EXIGENCIA DE UNA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA TENERLO POR CONCLUIDO CONSTITUYE UNA RESTRICCIÓN EXCESIVA AL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.***

*La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce que la decisión de comenzar un concubinato, permanecer en él o darlo por terminado, forma parte de un plan de vida elegido de manera autónoma por una persona, de suerte que cualquiera de estas decisiones entra en el ámbito de tutela del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad. Por tanto, exigir una declaración judicial como requisito necesario para darlo por terminado implica una restricción desproporcionada al derecho humano en comento, ya que dicha exigencia desplaza completamente la voluntad de los concubinos como el elemento esencial en la adopción de este modelo de familia, para ser sustituido por el reconocimiento y declaración del Estado a través de una autoridad judicial, condición que no se encuentra justificada ni siquiera en función de la protección del principio de seguridad jurídica, pues si bien la existencia de una declaración judicial que reconozca tal circunstancia se constituye como una prueba idónea a efecto de brindar certeza a las partes, lo cierto es que no es la única manera de satisfacer este principio, ya que nada impide que dicha terminación sea acreditada por otros medios de prueba, de ahí que elevar a rango de requisito necesario un elemento que únicamente constituye una prueba idónea, vuelve desproporcionada la medida y vulnera injustificadamente el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, tomando en cuenta que el concubinato es una unión de hecho cuya configuración no se encuentra sujeta a formalidades.*

*Amparo directo en revisión 3319/2016. Ezequiel Navarro Rodríguez. 12 de julio de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Eduardo Aranda Martínez.*

*Esta tesis se publicó el viernes 23 de marzo de 2018 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

***CONCUBINATO. FINALIZA CON LA VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES, POR LO QUE ES INNECESARIA UNA DETERMINACIÓN JUDICIAL.***

*El concubinato es la unión de hecho en la que interviene sólo la voluntad de las partes sin que medie ninguna formalidad para su constitución; así, al entenderse esta figura como una situación de hecho con ciertas consecuencias jurídicas, se considera que de la misma forma puede darse por terminado, pues los concubinos tienen la libertad de separarse, prescindiendo del requisito de acudir ante los órganos jurisdiccionales o administrativos para poner término a su relación. De esta manera, si alguno de los concubinos manifiesta previamente a la presentación de la demanda su voluntad de no continuar con la relación e, incluso, abandonó el domicilio en que cohabitaba con el otro, resulta claro que la unión material de hecho finalizó, sin que al efecto sea necesaria una determinación de tipo judicial, pues esa clase de uniones no requiere de ninguna formalidad.*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.*

*Amparo directo 604/2015. 3 de marzo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Suárez Muñoz. Secretaria: Perla Deyanira Pineda Cruz.*

*Esta tesis se publicó el viernes 02 de febrero de 2018 a las 10:04 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

*En esta tesitura, y como se desprende de los criterios antes señalados, no resulta necesario que una autoridad judicial sea quien determine la conclusión del concubinato, lo cual deja la facultad, en este caso, a la Dirección Estatal del Registro Civil para emitir la constancia correspondiente.*

*Es por ello que planteamos la presente iniciativa para reformar el artículo 139 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de establecer como facultad de la Dirección del Registro Civil la de expedir las constancias de cesación de concubinato y establecer los requisitos para expedir las constancias de cesación de concubinato, dando con ello certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de su actuación.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la iniciativa que reforma el artículo 139 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila, con el propósito de establecer como facultad de la Dirección del Registro Civil, la de expedir las constancias de cesación de concubinato.

No omitimos señalar, que a partir de la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011, el respeto de los derechos humanos se vio fortalecido gracias a un marco legal de protección enfocado a que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, lo cual permitió la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el **estado civil** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es por ello, que en nuestro Estado, a partir del año 2012, se dio inicio a una serie de adecuaciones a nuestro marco jurídico, teniendo como premisas la igualdad, no discriminación, dignidad y libertad en sus acepciones más universales, siendo en este tenor, que el 15 de diciembre de 2015 se emite el Decreto de creación de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

Al crearse en nuestro estado la Ley para la Familia, fue necesaria una armonización en relación al marco jurídico de la Ley del Registro Civil, que permitiera que los derechos y obligaciones contenidos en ella, se vieran encaminados en “*fortalecer el marco jurídico e institucional para que los derechos humanos sean respetados, garantizados, promovidos y protegidos”,* lo cual respondió a lo plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017, en su Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social.

En ese tenor, en el año 2018 se creó una nueva Ley del Registro Civil, dentro del cual se añadieron nuevos capítulos, entre los cuales uno denominado“DE LAS INEXISTENCIAS DE REGISTRO DE NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN”, en el cual se describe los procedimientos para la tramitación de los mismos así como demás constancias que el Registro Civil emite en el marco de su competencia, como constancias de soltería, constancias de concubinato y registro extemporáneo.

Ahora bien, en relación al tema de la iniciativa en comento, dentro del capítulo mencionado en el párrafo anterior, el artículo 139 dispone lo siguiente:

***Artículo 139.*** *La Dirección del Registro Civil será la única entidad facultada para expedir las constancias de concubinato a las personas interesadas, lo anterior sin ningún tipo de discriminación, especialmente por género u orientación sexual, verificando que previamente se cumpla lo que dispone el artículo 248 y demás disposiciones relacionadas con el concubinato, contenidas en la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:*

1. *Copia de identificación oficial de ambos concubinos.*

***II.*** *Copia de acta de nacimiento de ambos concubinos.*

***III.*** *Declaración testimonial rendida ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia firmada por ambos concubinos.*

***IV.*** *Copia de acta de nacimiento de los hijos en caso de que los hubiere.*

***V.*** *Formato de solicitud, previamente llenado y firmado por ambos concubinos.*

***VI.*** *Comprobante de domicilio común.*

*Las autoridades registrales, una vez recibida la documentación y verificados los requisitos, procederán a expedir la constancia de concubinato, la cual tendrá validez de un año a partir de su emisión.*

Como se desprende del artículo anteriormente citado, en el mismo no se contempló el trámite correspondiente a la expedición de constancias de cesación de concubinato, ante lo cual los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos que así como en su momento se incorporaron los requisitos de procedencia para cada acto o hecho del estado civil de las personas físicas, al ser fundamental para el acceso a diversos derechos, coincidimos con el promovente de la iniciativa, en que también es necesario que se plasme lo concerniente a la expedición de la constancia de cesación de concubinato, en razón de seguir buscando una mayor protección jurídica y el máximo reconocimiento que el sistema legal pueda brindar ante las situaciones de hecho concernientes con las relaciones de pareja, sin dejar de omitir los criterios emanados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los que el promovente hace referencia en su exposición de motivos.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 139 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 139.** La Dirección del Registro Civil será la única entidad facultada para expedir las constancias de concubinato, o en su caso de cesación, a las personas interesadas, lo anterior sin ningún tipo de discriminación, especialmente por género u orientación sexual, verificando que previamente se cumpla lo que dispone el artículo 248 y demás disposiciones relacionadas con el concubinato, contenidas en la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

Para la expedición de constancias de Concubinato, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

**I.** Copia de identificación oficial de ambos concubinos.

**II.** Copia de acta de nacimiento de ambos concubinos.

**III.** Declaración testimonial rendida ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia firmada por ambos concubinos.

**IV.** Copia de acta de nacimiento de los hijos en caso de que los hubiere.

**V.** Formato de solicitud, previamente llenado y firmado por ambos concubinos.

**VI.** Comprobante de domicilio común.

Para la expedición de constancias de Cesación de Concubinato, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

**I.** Copia de identificación oficial de ambos concubinos.

**II.** Copia de acta de nacimiento de ambos concubinos.

**III.** Declaración testimonial rendida ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia firmada uno o ambos concubinos.

**IV.** Copia de acta de nacimiento de los hijos en caso de que los hubiere.

**V.** Formato de solicitud, previamente llenado y firmado por uno o ambos concubinos, y

**VI.** Comprobante de domicilio del solicitante.

Las autoridades registrales, una vez recibida la documentación y verificados los requisitos, procederán a expedir la constancia de concubinato, o en su caso de cesación, la cual tendrá validez de un año a partir de su emisión.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la Fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 del mes de octubre del año 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la Fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la Fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“El Sistema Nacional Anticorrupción representa un esfuerzo enorme e integral, con la suma de las voluntades de partidos, legisladores, gobierno, organizaciones ciudadanas, instituciones académicas y participación de toda la sociedad, incluyendo especialistas en los temas que dieron vida a las leyes que lo crean; todo con el objetivo de construir un sistema fuerte, ciudadano y bien estructurado para prevenir y combatir la corrupción en México.*

*El objetivo del sistema se sustenta en el artículo 1 de la Ley General que le da vida, mismo que establece:*

***Artículo 6.*** *El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.*

*De ahí, se partió, de acuerdo a la Ley General del SNA, a que los estados crearan sus propios sistemas locales en base al Sistema Nacional, y dije en base no copiando al pie de la letra, como suele hacerse con las leyes generales a la hora de armonizar las locales con éstas.*

*En el Sistema Nacional, como de los locales, sus dos organismos más importantes son: La Comisión de Selección, y el Comité de Participación Ciudadana, que en algunas leyes locales cambia a “Consejo” de Participación Ciudadana.*

*Tomando como base la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión de Selección tiene las siguientes atribuciones:*

***Artículo 18.*** *Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:*

***I.*** *El Senado de la República constituirá una Comisión de selección integrada por nueve mexicanos, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:*

***a)*** *Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

***b)*** *Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.*

*El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.*

***II.*** *La Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.*

*….*

*Aquí notamos una porción normativa que, nos dejan en claro, que los mismos requisitos para los miembros del Comité de Participación Ciudadana, debieran ser aplicables para los miembros de la Comisión de Selección; a saber los siguientes:*

*b)…. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.*

*Esto es, se les abre la posibilidad de ser miembros del Comité de Participación Ciudadana, una vez cumplido el plazo establecido. ¿Pero cómo podrían pasar a ser miembros sin cumplir los requisitos para quienes aspiran al Comité, concretamente los siguientes:*

***Artículo 16.*** *El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.*

*¿Y cuáles son esos requisitos?:*

***Artículo 34.*** *Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:*

***II.*** *Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;*

***…****…*

***VII.*** *No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

***VIII.*** *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

***IX.*** *No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria…*

*Esto es, si estos son los requisitos para quienes aspiran a formar parte del Comité de Participación Ciudadana, entonces lo son también para los integrantes de la Comisión de Selección, toda vez que el artículo 18, inciso b) párrafo segundo, les confiere la posibilidad de aspirar también a dicho Comité.*

*Como segundo argumento, apelamos a la lógica más elemental: ¿Cómo un organismo ciudadano, conformado por personas que deben cumplir con estrictos requisitos que acrediten su NO pertenencia a un partido, van a ser elegidos por una comisión de selección donde habrá notables miembros de un partido político? ¿Dónde queda la congruencia en esto? Un comité ciudadano, apartidista, electo por una comisión, que, como en el caso de Hernández Vélez, tema ya expuesto en esta Tribuna, tendrá en su composición a ciudadanos que son miembros connotados de un partido político.*

*En la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, estas disposiciones se reproducen en los artículos que se leen:*

***Artículo 16.*** *El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.*

*….*

***Artículo 18.*** *Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:*

***I.*** *El Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del estado, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:*

***a)*** *Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

***b)*** *Convocará a organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.*

*El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.*

*….*

***Artículo 34.*** *Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:*

***…..***

***VII.*** *No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

***VIII.*** *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

***IX.*** *No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y*

***X.*** *No ser secretario de estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.*

*Consideraciones Finales*

*Sostenemos que, con la ley como está redactada actualmente, debiera entenderse por los argumentos expuestos que los miembros de la Comisión de Selección también deben cumplir con los requisitos referentes a la No pertenencia a un partido, en los términos aplicables a los ciudadanos que aspiran a ser parte del Consejo Ciudadano; pero, en aras de dotar de mayor certeza y claridad a esta ley, y establecer de modo inobjetable lo señalado, es que realizamos esta propuesta de reforma.”*

**TERCERO.-** Esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, efectuó el análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen, la cual reforma el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo concerniente a los requisitos para los integrantes de la Comisión de Selección.

Sobre el tema que nos ocupa, queremos hacer referencia a que el 14 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; el Decreto 903 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción, y como bien se hace referencia en la exposición de motivos, 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción estableciendo mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, entre otros propósitos, estableciéndose la obligación para las legislaturas de los estados de expedir las leyes y realizar las adecuaciones legislativas necesarias para armonizar la legislación estatal con la Ley General mencionada.

Derivado de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios de la reforma constitucional en materia anticorrupción y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial, la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila.

Dentro de dicho ordenamiento legal, en el artículo 18, se señala que el Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del Estado, por un periodo de tres años, que a la letra dice:

*Artículo 18. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:*

*I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del estado, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:*

*a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

*b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.*

*El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.*

*La Comisión de Selección se conformará atendiendo al principio de paridad de género, por lo que cinco de sus integrantes deberán pertenecer a un mismo género.*

***II.*** *La Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el estado, dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.*

*Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:*

***a.*** *El método de registro y evaluación de los aspirantes;*

***b.*** *Hacer pública la lista de las y los aspirantes;*

***c.*** *Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;*

***d.*** *Hacer público el cronograma de audiencias;*

***e.*** *Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, y*

***f.*** *El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.*

*En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.*

Atendiendo a lo señalado en el artículo referido, en el año 2017, el Congreso del Estado llevó a cabo el proceso de convocatoria y nombramientos de los nueve integrantes de la Comisión de Selección encargada de designar a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

En atención a lo referido en el artículo referido, y en la facultad conferida al Congreso del Estado de llevar a cabo los procesos de nombramientos, el promovente de la iniciativa, propone que los requisitos para los integrantes de la Comisión de Selección, sean los mismos que se requieren para ser Secretario Técnico, y que se encuentran consignados en el artículo 34 de la multicitada ley en comento, haciendo énfasis en lo señalado de las fracciones VII a la X del referido artículo, al destacar la importancia de dotar de mayor certeza y claridad a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese sentido, los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos que es importante realizar las adecuaciones que sean necesarias a nuestros ordenamientos jurídicos, que permitan mejorar los procesos de designación, en aras de revestirlos de eficiencia y transparencia. Es por ello, que creemos que para velar por la independencia, eficiencia y transparencia en los procesos de designación, es importante fortalecerlos con el objeto de coadyuvar en la erradicación de la corrupción.

Así, estimamos que el establecer para los integrantes de la Comisión de Selección los requisitos que el legislador ordinario plasmó para el Secretario Técnico en aras de garantizar su autonomía, imparcialidad y objetividad son adecuados.

En atención a lo anterior encontramos la propuesta procedente y estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un cuarto párrafo a la Fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 18.** ...

**I.** …

**a).** …

**b).** …

…

…

Los integrantes de la Comisión de Selección deberán reunir los mismos requisitos que esta ley exige para ser Secretario Técnico, establecidos en el artículo 34.

**II.** …

…

…

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone reformar la fracción VI del artículo 64 de la Ley de Migración, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 del mes de septiembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 17 de septiembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone reformar la fracción VI del artículo 64 de la Ley de Migración, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone reformar la fracción VI del artículo 64 de la Ley de Migración, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, se basa en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*Según el experto economista Alonso Aguilar Monteverde, la globalización es un proceso económico, tecnológico, político, social y cultural a escala mundial que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo uniendo sus mercados, sociales y culturales, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global.[[11]](#footnote-11)*

*La globalización ha abierto las puertas del mundo y como consecuencia cada vez más personas elijen un país diferente a aquel en el que nacieron para establecer su residencia. Estos procesos sociales, han obligado a las naciones a reformar sus instituciones jurídicas a fin de darle un trato igual a los extranjeros que viven dentro de sus fronteras.*

*El caso de México no es diferente, los constantes procesos de migración interna y externa así como la situación geográfica que tenemos como vecinos de los Estados Unidos de América, nos han convertido en un país con un alto número de extranjeros viviendo dentro de nuestros límites territoriales. Con más frecuencia vemos en nuestras ciudades a personas que vienen de diferentes partes del mundo ya sea como residentes temporales o permanentes.*

*Tal situación hace necesario que nuestro ordenamiento jurídico cambie a fin de garantizar que las personas extranjeras gocen de un trato equitativo frente a los nacionales, cumpliendo así con el principio de no discriminación contenido en el artículo 1º de nuestra constitución.*

*El problema es que algunas de nuestras leyes actuales que regulan las relaciones jurídicas de las personas de nacionalidad foránea todavía contienen algunos resquicios de los tiempos en los cuales los extranjeros eran vistos con recelo y desconfianza. Tal es el caso de la fracción VI del artículo 64 de la Ley de Migración, el cual establece la cancelación de la condición de residente temporal o permanente a los extranjeros que viven en nuestro país por estar sujetos a un proceso penal. En la misma situación se encuentra la fracción IV del artículo 143 de la misma ley que prevé la deportación de extranjeros.*

*Consideramos que las disposiciones en comento son inconstitucionales debido a dos razones, la primera de ellas es que violentan el derecho a la presunción de inocencia contenido en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual sostiene que toda persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.*

*Así pues, el hecho de que la ley mexicana permita cancelar la residencia a un extranjero, deportarlo o expulsarlo del país, por el simple hecho de que sea denunciado por un delito, aunque posteriormente resulte inocente, es totalmente arbitrario y puede violentar gravemente sus derechos humanos al dejarlos en un estado de indefensión.*

*Por otro lado, tales normas son francamente desproporcionadas pues existen mecanismos más razonables y menos lesivos con los que la norma puede llegar al mismo fin. Por ejemplo, en la propia ley de migración se establece la posibilidad de que a la persona se le cancele la residencia o se le deporte por haber sido condenada por un delito, esta situación es mucho más prudente, pues espera hasta el momento procesal en el que la culpabilidad ha sido decretada por una autoridad jurisdiccional, respetando el derecho de cualquier acusado de haber sido oído y vencido en juicio.*

*De ahí que la presente propuesta de iniciativa, sea modificar la fracción VI del artículo 64 y la fracción IV del 143 ambos de la Ley de Migración con el objetivo de quitar la causales de cancelación de la residencia y de deportación por el simple hecho de estar sujeto a un proceso penal, pues consideramos que en estos casos, los principios garantistas de presunción de inocencia y de proporcionalidad y razonabilidad de las medidas legislativas deben ser entendidas bajo la premisa de la mayor y mejor protección de la persona, quitando desde luego cualquier elemento que pueda ser autoritario y discriminatorio.*

**TERCERO.-** Los integrantes de la presente Comisión Dictaminadora nos abocamos al estudio de la iniciativa objeto del dictamen por el que se propone una reforma la Ley de Migración, de lo cual se desprende que la misma tiene por finalidad eliminar dentro de las causales de cancelación de residencia y deportación, los casos en los que una persona migrante se encuentre sujeta a proceso penal.

En este orden de ideas, quienes dictaminamos observamos que la migración se caracteriza por ser una manifestación de las personas por buscar y conseguir mejores oportunidades y condiciones de vida, ello a causa de la desigualdad entre los países y regiones. Actualmente, la globalización y los avances en las comunicaciones y transporte han hecho que aumente considerablemente el número de personas con el deseo de encontrar mejores oportunidades y que cuentan con los medios para trasladarse a otro sitio.

Los migrantes que transitan por el territorio nacional tienen los derechos que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales firmados por México, sin importar su nacionalidad ni situación migratoria, lo que se encuentra de manera expresa en el artículo 1 del mencionado ordenamiento, que a la letra manifiesta:

***Artículo 1o.*** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

A pesar de que actualmente existen ordenamientos, protocolos e instituciones encargadas de vigilar y velar por la protección de los derechos humanos del migrante, como se expresa en la presente exposición de motivos, aún existen disposiciones dentro de las leyes encargadas de regular las situaciones de personas con nacionalidad foránea, que de manera arbitraria violentan los derechos humanos de las personas que pasan por esta situación de vulnerabilidad.

Es por ello, que la ponente propone dentro del proyecto de Decreto la reforma a los artículos 64 y 144 de la Ley de Migración, considerando que “*las disposiciones en comento son inconstitucionales debido a que violentan el derecho a la presunción de inocencia contenido en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual sostiene que toda persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa”.*

En este contexto, es que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, coincidimos con el hecho de que el ordenamiento mencionado al permitir cancelar la residencia o ya sea deportar o expulsar a un migrante por el hecho de que sea denunciado por un delito sin haber sido condenado, resulta discriminatorio y contrario a los derechos humanos a los que deben tener acceso.

Una vez agotado el estudio, y efectuadas las consideraciones que anteceden, los integrantes de esta comisión dictaminadora, estimamos prudente eliminar la causal de cancelación de residencia o de deportación por el hecho de encontrarse en proceso penal, salvaguardar los principios garantistas de presunción de inocencia, y de una mejor protección de las personas, eliminando cualquier acto que pueda resultar discriminatorio y contrario a derechos humanos.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone reformar la fracción VI del artículo 64 de la Ley de Migración; para quedar en la forma siguiente:

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción VI del artículo 64 y la fracción VI del artículo 144, de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 64. El Instituto deberá cancelar la condición de residente temporal o permanente, por las siguientes causas:

I. a V. …

VI. Haber sido condenado por delito grave mediante sentencia firme conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano o que por sus antecedentes en el país o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública.

Artículo 144. Será deportado del territorio nacional el extranjero presentado que:

I. a III. ..

IV. Haber sido condenado por delito grave, mediante sentencia firme conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;

V. a VI. …

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 19, fracción VII, 104, apartado A, fracciones V y VI, 105, fracción I, 106 fracción VIII, 176, fracción I, 383 y 399 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 02 de septiembre del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 04 de septiembre de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 19, fracción VII, 104, apartado A, fracciones V y VI, 105, fracción I, 106 fracción VIII, 176, fracción I, 383 y 399 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 19, fracción VII, 104, apartado A, fracciones V y VI, 105, fracción I, 106 fracción VIII, 176, fracción I, 383 y 399 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución federal se dispone: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

*De un examen del Código Municipal se desprende que se usa indistintamente tanto la denominación “Bando de Policía y Buen Gobierno” como “Bando de Policía y Gobierno, siendo éste último el correcto pues es como se denomina en el artículo constitucional que regula la organización y funcionamiento de los municipios del país.*

*En la reforma del artículo 115 constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1983, se introdujo, por primera vez, el término de “Bando de Policía y Buen Gobierno”.*

*Una reforma posterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999, modificó esa denominación para establecerla en “Bando de Policía y Gobierno”.*

*Ahora bien, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 1999, esto es, cinco meses antes de la reforma al artículo 115 constitucional, lo que explica que en su texto original se usara la denominación derivada de la reforma de 1983.*

*El Congreso de Coahuila, en las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de marzo de 2001, corrigió la denominación en la Constitución Política del Estado, y trató de hacer lo mismo en el Código Municipal pero las reformas fueron incompletas.*

*En la actualidad hay 7 artículos del Código Municipal que conservan la vieja denominación. Aún más: Algunas de esas disposiciones han sido reformadas pero sin corregir la vieja denominación.*

*Para los efectos de que el texto del Código Municipal que regula la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos sea concordante con el texto del artículo 115 constitucional, se propone corregir integralmente la denominación, de tal manera que la denominación sea uniforme en el Código Municipal, tal y como ya se hizo en la Constitución Política del Estado.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la iniciativa objeto del presente dictamen, la cual tiene como finalidad la de homologar el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que lo concerniente a las referencias al bando de policía y gobierno, se ajuste al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quienes aquí dictaminamos, estamos convencidos que como se señala en la exposición de motivos, es necesario homologar en el Código Municipal la denominación Bando de Policía y Gobierno, para empatar el término tal y como se establece en la Constitución Federal, en lo concerniente a la regulación y funcionamiento de los municipios del país.

La Constitución Federal, a lo largo de las reformas de las que ha sido objeto su artículo 115, se ha venido modificando el término originalmente plasmado en el año 1983 de “Bando de Policía y Buen Gobierno”, y siendo a partir de una reforma publicada el 23 de diciembre de 1999, que quedó bajo la denominación de “Bando de Policía y Gobierno”; cabe señalar, que nuestro Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como bien se señala en la exposición de motivos, se publicó en el Periódico Oficial del Estado en julio de 1999, por lo cual en dicho ordenamiento, se quedó asentada la denominación plasmada originalmente.

Ante esto, no podemos omitir, que si bien en nuestro Estado, se ha trabajado constantemente en la homologación de nuestra legislación con la terminología consignada en los ordenamientos federales, consideramos que debemos continuar mostrando especial cuidado para adecuar las leyes, a fin de que los términos y las denominaciones plasmadas en nuestros ordenamientos que rigen la administración pública, queden perfectamente claros, por considerar que ello no sólo se traduce en una seguridad jurídica, sino además, por que la hace más funcional.

Por lo que hace a la iniciativa que funda el presente dictamen, podemos mencionar que actualmente, y debido a las reformas de que ha sido objeto el Código Municipal del Estado de Coahuila, la denominación establecida como “Bando de Policía y Gobierno” ya se encuentra plasmada en el mismo en 6 artículos, sin embargo, con la presente reforma, se corregirían 7 artículos en los que aún se sigue haciendo referencia a “Bando de Policía y Buen Gobierno”, por lo cual concordamos con la importancia de homologar la denominación, para que haya una concordancia uniforme dentro del mismo ordenamiento.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 19, fracción VII, 104, apartado A, fracciones V y VI; 105, fracción I, 106, fracción VIII, 176, fracción I, 383 y 399 primer párrafo, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 19.** …

**I** al **VI.** …

**VII.** Los demás derechos que se deriven de los bandos de policía y gobierno, reglamentos o cualquiera otra disposición de carácter general, expedida por el Ayuntamiento.

**Artículo 104.** …

**A).** …

**I.** al **IV.** …

**V.** Mandar publicar en la gaceta oficial del municipio o en el periódico oficial del Gobierno del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general, en los términos de la fracción V del artículo 176 de este código.

**VI.** Cumplir y hacer cumplir las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

**VII.** al **XV.** …

**B).** al **G).** …

**Artículo 105.** …

**I.** Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el título quinto de este código.

**II.** al **XIII.** …

**Artículo 106.** …

**I** al **VII.** …

**VIII.** Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el título quinto de este código.

**IX.** al **XIII.** …

…

…

**Artículo 176.** …

**I**. El derecho de iniciar el reglamento interior para la organización política del Municipio y los bandos de policía y gobierno, compete al presidente municipal, a los regidores y a los síndicos.

**II.** al **VII.** …

**Artículo 383**. Es competencia de los juzgados municipales calificar las conductas previstas en los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de los municipios.

**Artículo** **399.** A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este código, en los reglamentos, bandos de policía y gobierno y en general en cualesquier ordenamiento legal del Municipio, se les podrá imponer de manera separada o conjunta, las siguientes sanciones:

**I.** al I**V.** …

…

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se propone la derogación de los artículos 715, 727, 726, 735 y 755, contenidos en el título quinto del Código Civil para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 de septiembre del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 17 de septiembre de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se propone la derogación de los artículos 715, 727, 726, 735 y 755, contenidos en el título quinto del Código Civil para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se propone la derogación de los artículos 715, 727, 726, 735 y 755, contenidos en el título quinto del Código Civil para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“En sesión celebrada por el pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 28 de enero del año 2015, se dio cuenta de la presentación de una iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se propuso la expedición de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la reforma de los Códigos Civil y Procesal Civil para Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*Conforme a los términos de su exposición de motivos, se puede decir que los fines generales de la mencionada iniciativa, fueron los siguientes:*

* *Dotar de autonomía jurídica al derecho de familia, en sus aspectos sustantivo y procesal, con el propósito de sistematizar nuestros ordenamientos jurídicos y contar con una legislación especializada en materia familiar, que haría más práctico y ágil el trabajo jurisdiccional;*
* *Fortalecer las instituciones y estructura de la familia, adecuándolas a la realidad social y temporal de nuestra entidad; y*
* *Procurar que las normas de las relaciones familiares tengan un enfoque garantista y de protección de derechos y que se puedan conservar, reconocer y actualizar las figuras jurídicas del derecho de familia.*

*Asimismo, se señaló que uno de los temas relevantes en el contexto general de la iniciativa, fue el relativo al Patrimonio de la Familia, sobre el cual se propusieron adecuaciones para asegurar en mejor forma la satisfacción de las necesidades mínimas de subsistencia y desarrollo de los miembros del núcleo familiar.*

*Para dar curso al trámite legislativo de dicha iniciativa, se dispuso que fuera turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que procediera a su estudio y formulara el dictamen correspondiente, el cual, una vez formalizado por la citada comisión legislativa, fue tratado y aprobado por el Pleno del Congreso el 24 de noviembre de 2015.*

*Al quedar aprobado el dictamen, por técnica legislativa, se determinó que se formalizaran en forma separada los decretos relativos a la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y al Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el correspondiente a la reforma de los Códigos Civil y Procesal Civil para Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*De igual manera, respecto a los decretos expedidos en este caso, se señala que fueron publicados en el Periódico oficial del Gobierno del Estado del 15 de diciembre de 2015, así como que en sus artículos transitorios, se estableció que entrarían en vigor 180 días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*Señalando el caso del decreto por el que se expidió el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos transitorios también quedó establecido, que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberían determinar y proveer lo necesario para que el personal de los tribunales y juzgados competentes en materia familiar, recibieran la capacitación adecuada para la implementación de los juicios orales en materia familiar, así como realizar las acciones correspondientes para proveer los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de los juicios orales.*

*En la forma antes expuesta, quedó formalizada la expedición y reforma de los mencionados ordenamientos y, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, empezó a transcurrir el plazo de 180 días para su entrada en vigor.*

*Al estar transcurriendo el plazo establecido para la entrada en vigor de los ordenamientos antes referidos, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por acuerdo del Pleno del propio Tribunal, presentó ante el Congreso del Estado una Iniciativa de Decreto, mediante la cual se planteó la reforma del Artículo Primero Transitorio de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Artículo Segundo Transitorio del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*En esta iniciativa, se señaló que tenía la finalidad de posibilitar que el Consejo de la Judicatura, como órgano competente en la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, fuera la instancia que acordara la gradualidad, calendarización y los términos para la implementación de los juicios orales en materia familiar en los distintos distritos judiciales del Estado, con el fin de garantizar que no existieran contratiempos en el desarrollo de este proceso y que se realizara en forma gradual y sistematizada en todo el Estado.*

*Al resolverse sobre la aprobación de esta iniciativa, se determinó incluir la reforma del Artículo Primero Transitorio del decreto relativo a la reforma del Código Civil y del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual quedó consignado en el decreto correspondiente.*

*En dicho decreto, se estableció que su vigencia iniciaría a los 180 días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el distrito judicial que determinara el Consejo de la Judicatura y que también correspondería al Consejo de la Judicatura determinar la gradualidad en que entraría en vigor en los demás distritos judiciales, así como que, en todo caso, en cuanto al proceso de gradualidad, se debería considerar como fecha de su conclusión el 31 de diciembre de 2016, es decir, que se amplió el plazo para la entrada en vigor de los ordenamientos cuya expedición y reforma ha sido referida con antelación.*

*En el artículo tercero del mismo decreto, relativo a la reforma del Código Civil y del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se estableció que, hasta en tanto entraran en vigor sus disposiciones, continuarían aplicándose en lo conducente las disposiciones previstas en dichos ordenamientos y en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

*Posteriormente, mediante acuerdos aprobados por el Consejo de la Judicatura, se estableció y se calendarizó la gradualidad para implementar el nuevo modelo de justicia familiar en el Estado, dentro de un período que comprendió del 13 de junio al 31 de diciembre de 2016.*

*Establecido lo anterior, el 21 de junio de 2016, se presentó en el Congreso del Estado, una iniciativa de decreto en la que se planteó la reforma de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los Códigos Civil y Procesal Civil del Estado, con relación a disposiciones sobre el patrimonio de la familia.*

*Según lo señalado en la exposición de motivos, lo planteado en esta iniciativa tuvo como punto de partida, el reconocimiento de que en los tiempos actuales la composición de los hogares ha tenido grandes modificaciones, entre ellas, la disminución del número de sus integrantes, un gran aumento de la cantidad de personas que viven solas y que conforman lo que se denomina como hogares unipersonales, incluyendo en estos casos personas que son viudas, divorciadas, separadas y que, además, son adultos mayores de 60 años, que viven en situación de abandono por sus familias y en condiciones precarias, así como expuestos a ser despojadas de sus bienes.*

*Al hacerse referencia a los principales objetivos de la iniciativa, se manifestó que particularmente se buscaba dar protección a los bienes de los adultos mayores, así como proponer la aprobación de bases legales conforme a las cuales las personas que forman hogares unipersonales, también tuvieran la posibilidad de constituir un patrimonio familiar, que les brindara una protección y permitiera que sus bienes básicos fueran inalienables e inembargables.*

*Por otra parte, en el texto de la iniciativa se precisó, que las reformas propuestas sobre el patrimonio de familia, debían quedar incorporadas tanto en la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, como en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con excepción de la relativa a los hogares unipersonales, ya que, de no ser así, podría ocurrir que en algunos lugares del territorio del Estado, no serían aplicables las reformas que se proponían en la iniciativa, en virtud de la previsión de que dicha Ley, entraría en vigor en forma gradual en los distritos judiciales del Estado.*

*Lo anterior, se complementó con el señalamiento de que los artículos del Código Civil, incluidos en la propuesta de reforma planteada respecto a este ordenamiento, no tendrían aplicación en aquellos lugares en que ya estuviera en vigor la Ley para la Familia; de igual manera, sólo serían aplicables en aquellos lugares en que todavía no estuviera en vigor esta Ley y que quedarían derogados cuando la misma entrara en vigor.*

*Al aprobarse la iniciativa que se ha mencionado anteriormente, se expidió el decreto No.495, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 1 de julio de 2016, en cuyo Artículo Tercero Transitorio se dispuso que al entrar en vigor la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, quedarían derogados los artículos que mediante dicho decreto se incorporaron al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el capítulo relativo al patrimonio familiar.*

*Ahora bien, no obstante que lo dispuesto en el decreto antes referido surtió efectos a partir del 31 de diciembre de 2016, se ha advertido que las mencionadas disposiciones relativas al patrimonio de familia, siguen contenidas en el texto del Código Civil para el Estado, lo que ha dado lugar a confusiones y dudas en cuanto a la vigencia y la aplicación de las mismas; ya que, por otra parte, se presenta la situación de que, al mismo tiempo y en iguales términos, existen otras disposiciones que formalmente están vigentes en la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza; es por esto que corresponde aplicar un criterio de solución para conflicto de normas, denominado: “Criterio cronológico”.*

*Para lo anteriormente mencionado, y explicando puntualmente el razonamiento aplicado, sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial, la cual no se leerá al momento de la lectura del presente instrumento legislativo, pero que deberá quedar íntegramente inscrita en el diario de los debates:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Tesis: I.4o.C.220 C* | *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* | *Novena Época* | *165344        1 de 1* |
| *Tribunales Colegiados de Circuito* | *Tomo XXXI, Febrero de 2010* | *Pag. 2788* | *Tesis Aislada(Civil)* |

|  |
| --- |
|  |

***“ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN.***

*La antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea. Antes de declarar la existencia de una colisión normativa, el juzgador debe recurrir a la interpretación jurídica, con el propósito de evitarla o disolverla, pero si no se ve factibilidad de solucionar la cuestión de ese modo, los métodos o criterios tradicionales de solución de antinomias mediante la permanencia de una de ellas y la desaplicación de la otra, son tres: 1. criterio jerárquico (lex superior derogat legi inferiori), ante la colisión de normas provenientes de fuentes ordenadas de manera vertical o dispuestas en grados diversos en la jerarquía de las fuentes, la norma jerárquicamente inferior tiene la calidad de subordinada y, por tanto, debe ceder en los casos en que se oponga a la ley subordinante; 2. Criterio cronológico (lex posterior derogat legi priori), en caso de conflicto entre normas provenientes de fuentes jerárquicamente equiparadas, es decir, dispuestas sobre el mismo plano, la norma creada con anterioridad en el tiempo debe considerarse abrogada tácitamente, y por tanto, ceder ante la nueva; y, 3. Criterio de especialidad (lex specialis derogat legi generali), ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial (o excepcional), prevalece la segunda, el criterio se sustenta en que la ley especial substrae una parte de la materia regida por la de mayor amplitud, para someterla a una reglamentación diversa (contraria o contradictoria). En la época contemporánea, la doctrina, la ley y la jurisprudencia han incrementado la lista con otros tres criterios. 4. Criterio de competencia, aplicable bajo las circunstancias siguientes: a) que se produzca un conflicto entre normas provenientes de fuentes de tipo diverso; b) que entre las dos fuentes en cuestión no exista una relación jerárquica (por estar dispuestas sobre el mismo plano en la jerarquía de las fuentes), y c) que las relaciones entre las dos fuentes estén reguladas por otras normas jerárquicamente superiores, atribuyendo -y de esa forma, reservando- a cada una de ellas una diversa esfera material de competencia, de modo que cada una de las dos fuentes tenga la competencia exclusiva para regular una cierta materia. Este criterio guarda alguna semejanza con el criterio jerárquico, pero la relación de jerarquía no se establece entre las normas en conflicto, sino de ambas como subordinadas de una tercera; 5. Criterio de prevalencia, este mecanismo requiere necesariamente de una regla legal, donde se disponga que ante conflictos producidos entre normas válidas pertenecientes a subsistemas normativos distintos, debe prevalecer alguna de ellas en detrimento de la otra, independientemente de la jerarquía o especialidad de cada una; y, 6. Criterio de procedimiento, se inclina por la subsistencia de la norma, cuyo procedimiento legislativo de que surgió, se encuentra más apegado a los cánones y formalidades exigidas para su creación. Para determinar la aplicabilidad de cada uno de los criterios mencionados, resulta indispensable que no estén proscritos por el sistema de derecho positivo rector de la materia en el lugar, ni pugnen con alguno de sus principios esenciales. Si todavía ninguno de estos criterios soluciona el conflicto normativo, se debe recurrir a otros, siempre y cuando se apeguen a la objetividad y a la razón. En esta dirección, se encuentran los siguientes: 7. Inclinarse por la norma más favorable a la libertad de los sujetos involucrados en el asunto, por ejemplo, en el supuesto en que la contienda surge entre una norma imperativa o prohibitiva y otra permisiva, deberá prevalecer esta última. Este criterio se limita en el caso de una norma jurídica bilateral que impone obligaciones correlativas de derechos, entre dos sujetos, porque para uno una norma le puede ser más favorable, y la otra norma favorecerá más la libertad de la contraparte. Para este último supuesto, existe un diverso criterio: 8. En éste se debe decidir a cuál de los dos sujetos es más justo proteger o cuál de los intereses en conflicto debe prevalecer; 9. Criterio en el cual se elige la norma que tutele mejor los intereses protegidos, de modo que se aplicará la que maximice la tutela de los intereses en juego, lo que se hace mediante un ejercicio de ponderación, el cual implica la existencia de valores o principios en colisión, y por tanto, requiere que las normas en conflicto tutelen o favorezcan al cumplimiento de valores o principios distintos; y, 10. Criterio basado en la distinción entre principios y reglas, para que prevalezca la norma que cumpla mejor con alguno o varios principios comunes a las reglas que estén en conflicto. Esta posición se explica sobre la base de que los principios son postulados que persiguen la realización de un fin, como expresión directa de los valores incorporados al sistema jurídico, mientras que las reglas son expresiones generales con menor grado de abstracción, con las que se busca la realización de los principios y valores que las informan; de manera que ante la discrepancia entre reglas tuteladas de los mismos valores, debe subsistir la que mejor salvaguarde a éste, por ejemplo si la colisión existe entre normas de carácter procesal, deberá resolverse a favor de la que tutele mejor los elementos del debido proceso legal.”  
  
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo directo 293/2009. Jacobo Romano Romano. 4 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Rubén Darío Fuentes Reyes.*

*Como se desprende del referido criterio jurisprudencial, las disposiciones actuales contempladas en los ordenamientos legales antes invocados, actualizan la hipótesis de una antinomia jurídica, por lo que se hace necesario armonizar el marco jurídico de referencia.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciamos con el estudio de la iniciativa objeto del presente dictamen, la cual busca la derogación de los artículos 715, 727, 726, 735 y 75, todos ellos del Código Civil, relativos al patrimonio de familia.

La reforma encuentra sustento de acuerdo al estudio que detalladamente hace la promovente en la exposición de motivos acerca de la entrada en vigor de la Ley para la Familia y la reforma complementaria sobre este tema al Código Civil del Estado.

En este sentido quienes integramos la presente Comisión Dictaminadora, una vez efectuado el estudio del objeto, contenido y alcances de la iniciativa, y las consideraciones que se plasman en la misma, coincidimos en que el legislador ordinario previó la subsistencia de las normas relativas al patrimonio familiar en el Código Civil, a la par de las de la Ley Familiar de manera transitoria, en tanto entraba en vigor la nueva ley en todos los distritos judiciales del Estado.

Así, toda vez que la Ley para la Familia, al día de hoy es aplicable en todo el territorio estatal, es pertinente la derogación de los artículos referentes al Patrimonio de Familia en el Código Civil del Estado, puesto que como bien se señala la permanencia de estos artículos en ambos ordenamientos tal y como se indica en los motivos del proyecto, configuran una antinomia normativa.

En virtud de lo antes expuesto, y a efecto de coadyuvar a una aplicación más eficiente de la norma es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se derogan los Artículos 715, 727, 735 y 755,contenidos en el Título Quinto, Capítulo Único, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativos al Patrimonio de Familia, para quedar en la siguiente forma:

**Artículo 715.- Derogado.**

**Artículo 727.- Derogado.**

**Artículo 735.- Derogado.**

**Artículo 755.- Derogado.**

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Los juicios para la constitución del patrimonio de familia, iniciados y que no se hubieran sido concluido durante el período de vigencia de las disposiciones que se derogan mediante el presente decreto, se seguirán tramitando conforme a las mismas.

**Tercero.-** Se deroga cualquier disposición contraria a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de mediante la cual se reforma la fracción I del artículo 1025 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.**, planteada por la Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de septiembre del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 23 de septiembre de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la Iniciativa con Proyecto de mediante la cual se reforma la fracción I del artículo 1025 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.**, planteada por la Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que relativo a la Iniciativa con Proyecto de mediante la cual se reforma la fracción I del artículo 1025 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.**, planteada por la Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Es sabido que cuando una persona fallece, sus bienes, así como sus derechos y sus obligaciones, se transmiten a sus herederos, ya sea mediante la sucesión legítima, que se actualiza cuando no existe testamento o existiendo uno, es nulo, perdió vigencia o fue revocado, o bien mediante la sucesión testamentaria, que se da cuando las personas tienen un interés particular en decidir a quién han de dejarle sus bienes tras su fallecimiento.*

*Existen diversos tipos de testamentos regulados en nuestro sistema estatal, todos ellos con requisitos, formalidades y notas características particulares, pero con la esencia común de ser instrumentos para que las personas puedan disponer de su patrimonio, tras su fallecimiento. Estos son: el testamento público abierto, el testamento público cerrado, el testamento privado y el testamento público simplificado, y sobre éste último el artículo 1025 del Código Civil, en su fracción I, establece lo siguiente:*

***ARTÍCULO 1025.*** *Testamento público simplificado es aquél que se otorga ante notario respecto de un inmueble destinado o que vaya a destinarse a vivienda por el adquirente en la misma escritura que consigne su adquisición, o en la que se consigne la regularización de un inmueble que lleven a cabo las autoridades del Estado o de los municipios de la entidad, o cualquier dependencia u organismo de las administraciones estatal o municipales, aun los desconcentrados o descentralizados, o en acto posterior, de conformidad con lo siguiente:*

*I. Que el precio del inmueble o su valor según avalúo catastral, no exceda del equivalente a veinticinco unidades de medida y actualización al momento de la adquisición. En los casos de regularización de inmuebles que lleven a cabo las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, no importará su monto.*

*Puede advertirse que el testamento público simplificado es tan útil como práctico al permitir a las personas que en el mismo acto en el que adquieran un inmueble destinado para vivienda, decidan a quién o a quiénes lo heredaran.*

*A pesar de esta opción, el problema se da porque el dispositivo citado, en su redacción actual establece como valor máximo del inmueble que se puede transmitir mediante el testamento simplificado, el equivalente a veinticinco (25) unidades de medida y actualización (UMA), lo que limita su aplicabilidad, al punto de prácticamente anularla.*

*Y esto ocurre porque la UMA, que en 2019 equivale a $84.49[[12]](#footnote-12) al multiplicarla por 25 resultaría únicamente en $2,112.25 (dos mil ciento doce pesos 25/100 moneda nacional), cantidad que resulta ser el límite máximo del valor que podría tener un inmueble que se pretenda incluir en el testamento público simplificado.*

*Sobre lo antes mencionado, cabe indicar que en la redacción actual del artículo que se propone reformar, se omitió considerar que las 25 UMA deben ser elevadas al año- es decir multiplicadas por 365- para obtener un monto razonable[[13]](#footnote-13), del valor máximo de un inmueble, tal y como disponía el texto de este numeral, antes de la reforma publicada el 17 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, efectuamos el estudio de la iniciativa objeto del presente dictamen, misma que persigue la finalidad de modificar el monto al que se refiere el artículo 1025 del Código Civil para el Estado, referente al valor catastral que debe un inmueble a efecto de que el mismo pueda ser considerado dentro de un Testamento Público Simplificado.

La propuesta se sustenta en palabras de la iniciadora en que actualmente el uso de este instrumento legal encuentra obstáculos ya que “[*el artículo] en su redacción actual establece como valor máximo del inmueble que se puede transmitir mediante el testamento simplificado, el equivalente a veinticinco (25) unidades de medida y actualización (UMA), lo que limita su aplicabilidad, al punto de prácticamente anularla”.* Ello toda vez que “*se omitió considerar que las 25 UMA deben ser elevadas al año- es decir multiplicadas por 365- para obtener un monto razonable[[14]](#footnote-14), del valor máximo de un inmueble, tal y como disponía el texto de este numeral, antes de la reforma publicada el 17 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial”.*

Así las cosas, al aplicarse la norma en los términos previstos, el valor máximo del inmueble que resulta de multiplicar la UMA en su valor actual por veinticinco haciende a 2,112.25 (dos mil ciento doce pesos 25/100 moneda nacional).

Al respecto los integrantes de la presente comisión dictaminadora observamos que para que la norma encuentre eficacia efectivamente es indispensable elevar el valor de la Unidad de Cuenta y Actualización al año.

En virtud de lo antes expuesto, y a efecto de coadyuvar a una aplicación más eficiente de la norma es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del artículo 1025 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 1025.** …

I. Que el precio del inmueble o su valor según avalúo catastral, no exceda del equivalente a veinticinco unidades de medida y actualización elevadas al año, al momento de la adquisición. En los casos de regularización de inmuebles que lleven a cabo las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, no importará su monto.

II. a la VII. …

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 314 bis del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 27 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 28 de agosto de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 314 bis del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 314 bis del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a los artículos 8 y 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a los artículos 8 y 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a los artículos 8 y 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 27 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 28 de agosto de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 20 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 23 de agosto de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Ciencia y Tecnología, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular por la que se reforma la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Alfonso Danao de la Peña Villarreal; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 de septiembre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 17 de septiembre de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular por la que se reforma la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Alfonso Danao de la Peña Villarreal, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo de un primer análisis, que la misma carecía del requisito consignado en la fracción IV del artículo 42 antes citado, relativo al domicilio para oír y recibir notificaciones, no obstante lo anterior, en fecha 08 de octubre del presente año, la Oficialía Mayor de este H. Congreso recibió una comunicación suscrita por el C. Alfonso Danao de la Peña Villarreal, en la que proporciona dicho dato, con lo cual para Dictaminadora se tienen por cumplidos los requisitos dispuestos en el multicitado artículo 42, ello en términos de lo previsto en el artículo 43 fracción II, numerales 2 y 3 del mismo ordenamiento.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina que la iniciativa popular por la que se reforma la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Alfonso Danao de la Peña Villarreal, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numeral 5, 7 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que proporcionó a esta H. Legislatura y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto, mediante la cual se plantea una reforma al artículo 175 del Código Penal, al artículo 168 de la Constitución Política del Estado y al artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila, suscrita por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

* **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 27 de agosto del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 28 de agosto de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto, mediante la cual se plantea una reforma al artículo 175 del Código Penal, al artículo 168 de la Constitución Política del Estado y al artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila, suscrita por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo 42 establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

***I.*** *Presentarse por escrito.*

***II.*** *Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

***III.*** *Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

***IV.*** *Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

***V.*** *Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que la iniciativa ciudadana presentada contiene tanto reformas a leyes ordinarias como una reforma en materia Constitucional, que de conformidad a su naturaleza está sujeta a un proceso legislativo distinto, mismo que se rige en lo previsto por los artículos 196 y 197 de la Constitución Política Local.

**QUINTO.-** Que aunado a lo anterior, cabe mencionar que en lo referente a la presentación de iniciativas de reformas constitucionales, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

***Artículo 197.*** *Para cumplir con lo que se previene en la fracción V del artículo que precede, el Congreso después de haber cumplido los requisitos que consignan las fracciones anteriores a la citada, mandará a cada Ayuntamiento del Estado, una copia del expediente a que se refiere la fracción IV de esta misma disposición, señalándoles, asimismo, que deberán emitir su voto, para los efectos legales correspondientes.*

*Una vez que se reciba el voto favorable de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos de los Municipios, se podrá proceder a la formulación y presentación del dictamen a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, así como a hacer la declaración que se señala en la fracción VII de la misma disposición.*

**SEXTO.-** Que en este sentido la norma citada, señala en forma expresa los sujetos que tienen el derecho de iniciar reformas a la Constitución Local, estableciendo que son sujetos de este derecho los diputados y diputadas y el o la Titular del Ejecutivo Estatal, excluyendo así a los ciudadanos, por lo que quienes dictaminamos concluimos que la iniciativa popular, por lo que hace a la reforma constitucional, no resulta procedente al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SÉPTIMO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el artículo 42, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42, por lo que hace a los ordenamientos ordinarios.

**OCTAVO.-** Que en virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina declarar improcedente la iniciativa popular por lo que hace a la modificación al artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto, por lo que hace a la reforma al artículo 175 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza y al artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCIA AZUCENA RAMOS RAMOS Y EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON EL OBJETO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA COAHUILA, RESTITUYAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS QUE SE HUBIEREN ELIMINADO O DISMINUIDO RESPECTO DEL PRESUPUESTO 2018, ESTABLECIENDO QUE PARA EL 2020 SE APLIQUEN EN LOS MISMOS DESTINOS PARA LOS QUE FUERON PREVISTOS ORIGINALMENTE, PROCURANDO SU EJERCICIO PRIORITARIO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos y el Diputado Jaime Bueno Zertuche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de urgente y obvia resolución en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El presupuesto para Coahuila en el 2019 fue de 49 mil 369 millones de pesos de acuerdo con el paquete fiscal de este año. Cabe destacar que, a finales del año 2018, en diversas fuentes periodísticas el Gobierno del Estado a través del Secretario de Finanzas puntualizó que al ser un año de transición en el gobierno federal, aun no se cuentan con las precisiones contenidas en el paquete económico entrante, por lo que se tomaron en base las estimaciones y los criterios del año 2018. Instruyendo el Gobernador Miguel Ángel Riquelme, en la elaboración de un paquete económico para Coahuila con acciones concretas que permitan una cautela presupuestal, fortaleciendo el sistema tributario y con la aplicación de una rigurosa disciplina en el ejercicio de gasto público estatal.

El mes pasado, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión el paquete económico para el ejercicio fiscal 2020, en el que se incluyó el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente (PPEF-2020).

A continuación, se presenta un análisis de los recursos federales identificados para el Estado de Coahuila en el PPEF-2020, en comparación con los recursos aprobados en el presupuesto de egresos de la Federación en el 2019 (PEF-2019), llevado a cabo por el Instituto Belisario Domínguez denominado *“Análisis de los recursos federales identificados en el Proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2020”.*

*“Gasto federalizado identificado para el estado de Coahuila:*

*El gasto federalizado son las transferencias que realiza la Federación a los gobiernos locales, las cuales representan su principal fuente de financiamiento para el cumplimiento de sus obligaciones de gasto y se compone de los conceptos siguientes: a) Ramo 28 Participaciones de los estados, municipios y Distrito Federal en ingresos federales (Participaciones Federales); b) Ramo 33 Aportaciones Federales y Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos; c) Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Programas del gasto federalizado); d) Gasto transferido mediante convenios con las dependencias del Gobierno Federal; y, e) Recursos para Protección Social en Salud del programa Seguro Popular. De los elementos antes mencionados, en el PPEF-2020, sólo se cuenta con la distribución por entidad federativa del Ramo 28 y del Ramo 33, en tanto que del gasto federalizado del Ramo 23 no se muestra una distribución de sus componentes. Por su parte, el gasto transferido mediante convenios con las dependencias del Gobierno Federal, así como los recursos para Protección Social en Salud del programa Seguro Popular, están sujetos a la firma de convenios, entre los gobiernos de las entidades federativas con las Secretaría de Estado, en el transcurso del ejercicio fiscal, por lo que aún no se puede determinar el monto que se destinará para cada entidad federativa de la mayoría de sus componentes.*

*Es necesario señalar que en el PPEF-2020 algunos fondos y sub-fondos del gasto federalizado, correspondientes al Ramo 33 y el Ramo 23, no se presentan distribuidos entre las entidades federativas, por lo que, estrictamente, no es posible hacer el comparativo, respecto del PEF-2019, de dichos fondos y sub fondos, ni de los totales de sus ramos respectivos, ni del total del gasto federalizado; sin embargo, las variaciones absoluta nominal y porcentual real se presentan de manera informativa. Esta situación se presenta año con año hasta que concluye el proceso legislativo con la aprobación del PEF y la publicación de los acuerdos de ministración, donde se define la distribución de los recursos en comento. Cabe recordar que el Ramo 28, al igual que el resto de las transferencias de recursos federales a los gobiernos locales, será fiscalizables por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa. En el PPEF-2020 el Ejecutivo Federal propone un gasto federalizado para el estado de Coahuila de 42,799.5 millones de pesos (mdp), cifra inferior en 0.7 % en términos reales respecto de lo aprobado en 2019. Lo anterior obedece principalmente a una disminución del gasto federalizado identificado en los Convenios de Descentralización y el Ramo 28 Participaciones Federales.*

*Además del presupuesto transferido a los gobiernos locales, las entidades federativas y municipios se benefician con recursos que determinan las dependencias federales y ejercen a través de sus delegaciones correspondientes a diversos programas federales, los programas y proyectos de inversión y los proyectos de asociación público-privada.*

*Se cuenta con Programas federales identificados. En este rubro se erogan recursos asociados a un conjunto de acciones en materia de educación, cultura, apoyos al campo, medio ambiente, ciencia y tecnología y comunicaciones y transportes.*

*Los Programas y proyectos de inversión (PPIs), engloban un conjunto de obras y acciones con el propósito de solucionar una problemática o atender necesidades específicas. Los recursos asignados a estos PPIs son ejercidos directamente por el Gobierno Federal a través de sus dependencias y delegaciones y se clasifican en dos tipos: a) Programas de inversión. Corresponde a las erogaciones de gasto de capital no asociadas a proyectos de inversión. Se clasifican en programas de adquisiciones, de mantenimiento, de adquisiciones de protección civil, de mantenimiento de protección civil, estudios de pre-inversión, programas ambientales y otros programas de inversión. b) Proyectos de inversión. Se refiere a las erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como a la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles. Se clasifican en proyectos de infraestructura económica, de infraestructura social, de infraestructura gubernamental, de inmuebles y otros proyectos de inversión. En el tomo VIII del PPEF-2020, los programas y proyectos de inversión presentan una reducción presupuestaria de 12,000.4mdp respecto de lo aprobado en el Tomo VIII del PEF-2019, equivalente a un decrecimiento de 73.8% en términos reales. Esto se explica por disminuciones en los recursos asignados en los proyectos de la Comisión Federal de Electricidad y del Instituto Mexicano del Seguro Social*

*En cuanto los Proyectos de Asociación Público-Privada La figura de Asociación Público-Privada (APP) es cualquier mecanismo o esquema de participación entre los sectores público y privado para alcanzar un objetivo común o proporcionar un servicio público. Existe una variedad de Proyectos de APP que incluyen: concesiones, proyectos de inversión en infraestructura de largo plazo y Proyectos para Prestación de Servicios (PPS). En general las APP se involucran en proyectos de infraestructura económica y social, pero principalmente son utilizadas para construir y operar hospitales, escuelas, carreteras, plantas de tratamiento de agua y saneamiento, entre otros, también presentan una reducción presupuestal. ”*

Estamos conscientes de que es necesario mantener finanzas públicas sanas que contribuyan al desarrollo económico del país y que para ello deban hacerse reajustes necesarios en el presupuesto, sin embargo, esos ajustes deben ir encaminados a fortalecer y a reactivar la económica de nuestro país, el mercado interno y el empleo, para ello es necesario no solamente incrementar y restituir los fondos y programas productivos en general que se hubieren eliminado o disminuido respecto del presupuesto del 2018 y 2019.

*En diversos medios de comunicación local, se informó que el Gobernador Miguel Ángel Riquelme, señaló que esperaba un presupuesto Estatal de 54 mil millones de pesos como presupuesto para el 2020, de los cuales 8 millones serán destinados a programas y obras de infraestructura. Siendo autorizados solo 42,799.5 millones, de gasto federalizado.*

*En diversos medios de comunicación donde se llevaron a cabo análisis del presupuesto autorizado para Coahuila, destacan un incremento de la Delegaciones Federales en programas y obras que harán a través de las propias delegaciones, al pasar de 521 millones de pesos ejercidos en el 2019 a mil 985 millones de pesos para el 2020, es decir, 464.2 millones de pesos más.*

*Existe una baja sensible en los programas y proyectos de inversión que ejercerá el Gobierno Federal en Coahuila; la disminución será de 12 mil millones de pesos al pasar de 16 mil 462 millones de pesos programados para el 2019, a sólo 4 mil 462 millones de pesos para el 2020.*

*También se identifica una disminución en estancias infantiles al pasar de 28.8 millones de pesos en el 2019, a solo 3.8 millones de pesos para el 2020. Además, tienen disminución en el presupuesto los programas de despensas y leche de Liconsa.*

*La Secretaría de Comunicación y Trasporte registra una disminución de su gasto del 44. 6 por ciento, es decir 262.7 millones de pesos, porque de 616.1 millones de pesos ejercidos en este año, pasará a gastar soló 353.4 millones de pesos en 2020.*

Es por eso que exhortamos a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, restituyan los fondos y programas productivos que se hubieren eliminado o disminuido respecto del presupuesto 2018.

Así mismo que los recursos para programas y proyectos, para comunicación y trasporte que se hubieran subejercido en el año 2019 se garanticen y no se destinen a otras partidas presupuestales, estableciendo que para el 2020 se apliquen en los mismos destinos para los que fueron previstos originalmente, procurando su ejercicio prioritario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de urgente y obvia resolución el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA COAHUILA, RESTITUYAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS QUE SE HUBIEREN ELIMINADO O DISMINUIDO RESPECTO DEL PRESUPUESTO 2018; Y QUE LOS RECURSOS QUE SE HUBIERAN SUBEJERCIDO EN EL AÑO 2019 SE GARANTICEN Y NO SE DESTINEN A OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, ESTABLECIENDO QUE PARA EL 2020, SE APLIQUEN EN LOS MISMOS DESTINOS PARA LOS QUE FUERON PREVISTOS ORIGINALMENTE, PROCURANDO SU EJERCICIO PRIORITARIO.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** | | |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA COAHUILA, RESTITUYAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS QUE SE HUBIEREN ELIMINADO O DISMINUIDO RESPECTO DEL PRESUPUESTO 2018, ESTABLECIENDO QUE PARA EL 2020 SE APLIQUEN EN LOS MISMOS DESTINOS PARA LOS QUE FUERON PREVISTOS ORIGINALMENTE, PROCURANDO SU EJERCICIO PRIORITARIO.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de que el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, exhorte al Fiscal General de la República, para que realice una investigación con independencia e imparcialidad a los funcionarios que participaron en la toma de decisiones durante el fallido operativo de Culiacán, Sinaloa, el pasado jueves 17 de octubre, lo anterior con base en las siguientes:**

**CONSIDERACIONES**

“A mis amigos: justicia y gracia; a mis enemigos: justicia a secas”, así reza la frase atribuida a Benito Juárez que hoy pareciera que el Presidente López Obrador, ha hecho suya y la ha llevado a la práctica con audacia y perfección. Ese presidente, Jefe de Estado, que se autoproclama “juarista” y que hoy es la burla y vergüenza de la comunidad internacional, y claro, del país entero.

Hoy también, sobran razones para que exista, como lo afirma Ana Lorena Delgadillo Pérez, Directora Ejecutiva de la Fundación para la Justicia, *“la desconfianza generalizada de la ciudadanía, de que las investigaciones no lograrán ser ni investigadas, procesadas, ni sancionadas correctamente, por el posible vínculo de estos servidores públicos con quienes los deben investigar, que a su vez dependen del Ejecutivo. En un escenario de corrupción y debilidad institucional como el que enfrentamos en México, es difícil concebir que una Fiscalía que no sea autónoma, pueda dar resultados objetivos”.*

Con esta percepción, el primer y único Fiscal General de la República, enfrenta hoy su prueba de fuego para de una vez por todas tomarle la palabra al Presidente López Obrador, que el mes pasado exhortaba al Congreso de la Unión a *“eliminar la cancelación del fuero de servidores públicos, empezando por propio Presidente de la República”.*

Y es que, derivado de los hechos del pasado jueves 17 de octubre en Culiacán, donde el Estado mexicano fue sometido, arrodillado y humillado por el crimen organizado, donde por una torpe e inepta estrategia se puso en riesgo la vida de los ciudadanos y las familias de los militares que sí rifaron su suerte en los momentos de más alta tensión. Fue el mismo Estado mexicano, que de la mano del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Andrés Manuel López Obrador, el que claudicó y cedió ante la delincuencia organizada, condenando a todos los mexicanos a mayores riesgos por su vida, patrimonio y tranquilidad, y se condenó a todos los sinaloenses y mexicanos, a seguir gobernados por el crimen organizado, y someter a un pueblo entero ante una delincuencia creciente, violenta y organizada.

En este contexto, el Fiscal General no puede ser omiso a lo que es de conocimiento de todos, que el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, ordenó la liberación de un narcotraficante que se encontraba detenido por las autoridades federales, y que cuenta con una orden de aprehensión provisional con fines de extradición a los Estados Unidos por los delitos de narcotráfico. Y es que nuestra ley es clara, el Código Penal Federal establece en su artículo 150 *que “Se aplicarán de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el detenido o procesado estuviese inculpado por delito o delitos contra la salud, a la persona que favoreciere su evasión se le impondrán de siete a quince años de prisión, o bien, en tratándose de la evasión de un condenado, se aumentarán hasta veinte años de prisión.*

*Si quien propicie la evasión fuese servidor público, se le incrementará la pena en una tercera parte de las penas señaladas en este artículo, según corresponda. Además será destituido de su empleo y se le inhabilitará para obtener otro durante un período de ocho a doce años”.*

En el Estado Constitucional de Derecho, gobiernan las leyes, no las personas, y la ley debe ser interpretada y aplicada por los órganos del Estado sin distinción alguna. El Fiscal General conoce del hecho de que uno de los capos más buscados fue liberado por funcionarios del Gobierno Federal, y por tanto, debe de investigar y llegar hasta las últimas consecuencias con los responsables de un hecho que ha convertido a nuestro país en una vergüenza internacional, empezando por el Presidente de la República, que el jueves pasado mostró por qué la política no es un juego, y por que no basta con tener el derecho de mandar, sino que hay que tener en verdad la capacidad intelectual y profesional de ejercer bien ese puesto, y la rectitud moral necesaria para hacerlo. Y si no puede con el cargo, que renuncie.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo en la vía de urgente y obvia resolución, al tenor de lo siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo**

**Único.- Que el Pleno de Legislatura, exhorte al Fiscal General de la República, para que realice una investigación con independencia e imparcialidad a los funcionarios que participaron en la toma de decisiones durante el fallido operativo de Culiacán, Sinaloa, el pasado jueves 17 de octubre.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 97, 104, 179, 180 y 182 Párrafo Segundo de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 23 DE OCTUBRE DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL A LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA COAHUILA.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

El Suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Lo que sucede en México y Coahuila con el cambio climático es algo similar a lo que sucedió con el Titanic. Aquel legendario barco que salió de Inglaterra con rumbo a Estados Unidos. Para aquellos que vieron la multipremiada cinta, recordarán los momentos posteriores al impacto con el glaciar. La primera clase seguía festejando su reinado, los violines los siguieron hasta el momento mismo en que descendieron. Los violinistas mismos, los mayordomos y los meseros antepusieron el servicio y el trabajo, no los fueran a sancionar o despedir. Como ya viene siendo obvio, la tercera clase fue la primera que sufrió el impacto, su permanente estado de alerta, debido a la adversidad constante a la que se enfrentan, les permitió actuar. Aun así, muchos perdieron la vida. El capitán mismo y el diseñador no lo podían creer. El estado de negación fue generalizado.

En 1962 el mundo estuvo al borde de una guerra nuclear. Por primera vez la humanidad se percato del daño irremediable que una acción humana podría tener sobre el planeta y los seres vivos que en el habitan, empezando por nosotros, sus administradores, los seres humanos.

Superada la crisis el mundo se adentró a una era de crecimiento económico mundial sin precedentes. En México lo conocimos como el desarrollo estabilizador. Fue el punto de arranque de este fenómeno que conocemos como la globalización. Pero contrario al sentido común - el menos común de los sentidos - dejamos de lado aquella primera advertencia que nos alertaba sobre el cuidado que debemos tener de nuestro planeta.

El mundo se adentró a un proceso de gran riqueza generando grandes satisfactores para la humanidad. Satisfactores que no tenía ni el hombre más poderoso del mundo en el siglo XIX. En 1820, el noventa y cinco por ciento de los seres humanos vivía con menos de dos dólares valor actual por día. Hoy, menos del ocho por ciento del planeta vive en esas condiciones, es decir, más del noventa por ciento de los seres humanos salieron de la miseria más extrema.

Sin duda que hay mucho por hacer, a algunos les va mucho mejor que otros, siendo la mayoría los más desfavorecidos. Pero esa es otra historia. La cifra no cambia, es dura y es fría. La esperanza de vida creció y hubo grandes descubrimientos que han beneficiado a toda la humanidad.

Pero ese crecimiento tuvo su costo y hubo muchos que lo advirtieron: Científicos, académicos, líderes políticos y religiosos. *En 1970 el Papa Pablo VI se refirió a “una consecuencia dramática” de la actividad descontrolada del ser humano: “Debido a una explotación inconsiderada de la naturaleza, [el ser humano] corre el riesgo de destruirla y de ser a su vez víctima de esta degradación”… “catástrofe ecológica bajo el efecto de la explosión de la civilización industrial”, subrayó la “urgencia y la necesidad de un cambio radical en el comportamiento de la humanidad”, porque “los progresos científicos más extraordinarios, las proezas técnicas más sorprendentes, el crecimiento económico más prodigioso, si no van acompañados por un auténtico progreso social y moral, se vuelven en definitiva contra el hombre”.* A ninguna de ellos hicimos caso. La humanidad se siguió de largo disfrutando de su borrachera.

Compañeras y compañeros legisladores, el cuidado del medio ambiente, el planeta, nuestra casa común: la Tierra con T mayúscula, como un todo y la parcela que nos toca cuidar, tiene un grave problema, mismo que ya es, existe, nos rodea y lo vemos todos los días. Pero nuestra negación es tan profunda como lo fue para los tripulantes del Titánic y como lo ha sido para el mundo durante los últimos cincuenta años.

Se trata de una negación que va aparejada a nuestra necesidad de satisfacer los placeres creados por esta cultura de la compra compulsiva, la vida acelerada, el disfrute momentáneo y el descarte de las cosas y su destino en la basura. Creando así toneladas y toneladas que nos apuntan directamente como arma letal, a nosotros y a nuestra casa común. El proceso compra, disfrute, basura es cada vez más veloz.

La generación constante de riqueza sigue siendo proporcional con el deterioro del medio ambiente. La riqueza genera empleo, salud, vivienda, educación y desarrollo en general. Pero la afectación ambiental produce muerte, enfermedad y profundiza la pobreza y el desplazamiento. ¿Qué hacer ante este conflicto que lo mismo nos beneficia y nos afecta? La casa común y su cuidado están íntimamente ligados con la vida misma. El ser o no ser, existir o dejar de existir.

Esta grave crisis mundial que estamos viviendo nos debe llevar a la reflexión de qué estamos haciendo para proteger a nuestro planeta tierra, que estamos haciendo para reducir los efectos del cambio climático y que medidas estamos tomando para cambiar nuestro estilo de vida.

Unidad Democrática de Coahuila (UDC) ha sido insistente y constante en desarrollar acciones legislativas para el cuidado de nuestro medio ambiente. Pero las reformas legales no son suficientes sino van acompañadas de políticas públicas, estrategias de gobierno y de difusión que fortalezcan culturalmente acciones sostenidas para combatir el cambio climático.

A estas alturas del partido, hay cosas que ya no tienen remedio, tocará adaptarnos, en otras quizá aún hay tiempo. Lo que está fuera de toda duda es que hay que poner manos a la obra, las generaciones futuras ya nos lo están reclamando. Gracias a la irrupción de las redes sociales, de esta joven sueca de quince años, Greta Thunberg, llamó la atención del mundo entero y su mensaje resonó en todos los rincones de la tierra. El debate se avivó y muchos salieron a las calles. No es la primera vez, y seguro tampoco será la última. Lo que debemos evitar es este ciclo perverso de moda, alerta y concientización pero sin acción.

Cito a Greta Thunberg en su mensaje ante representantes de los gobiernos del mundo, en la sede de las Naciones Unidas hace apenas unos días*:*

*Solo hablan de un crecimiento económico eterno y verde, porque tienen demasiado miedo a ser impopulares. Solo se habla de seguir adelante con las mismas malas ideas que nos metieron en este lío, incluso cuando lo único sensato es apretar el freno de emergencia. No son lo suficientemente maduros como para decirlo como es. Incluso esa carga nos la dejan a los niños. Pero no me importa ser popular. Me importa la justicia climática y el planeta vivo. Nuestra civilización está siendo sacrificada para que un número muy pequeño de personas continúe haciendo enormes cantidades de dinero. Nuestra biosfera está siendo sacrificada para que las personas ricas en países como el mío puedan vivir en el lujo. Son los sufrimientos de muchos los que pagan los lujos de unos pocos. En el año 2078, celebraré mi cumpleaños 75. Si tengo hijos, tal vez pasarán ese día conmigo. Quizás me pregunten por ustedes. Tal vez me pregunten por qué no hicieron nada mientras todavía había tiempo para actuar. Dicen que aman a sus hijos por encima de todo y, sin embargo, les están robando su futuro frente a sus propios ojos.*

Hoy nos toca asumir compromisos. A las autoridades federales, estatales, municipales, empresarios, ciudadanos y sociedad civil en su conjunto; así como a las instituciones que asumen compromisos y acciones a favor del cambio climático y la reducción de emisiones.

De cara a este gran reto, y en respuesta a la mejor ciencia disponible que muestra los riesgos del cambio climático en México y el mundo, el compromiso de nuestro país debe ser el integrar a la planeación nacional del desarrollo, incentivos que lo conduzcan hacia una dinámica de desarrollo económico coherente con la del desarrollo sostenible.

Por otro lado, en el ámbito local, nuestro Estado desde el 2012 cuenta con la Ley para la adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático, que obliga en este caso a la Secretaría del Medio Ambiente ( SEMAR) a expedir el Plan Estatal contra el Cambio Climático y ordenar la elaboración de programas específicos derivados de este, al igual que la ejecución de los mecanismos necesarios para la promoción de la participación ciudadana en las acciones de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático, así como en las funciones y estrategias que se emprendan con motivo de esta ley.

Atendiendo el último plan Estatal de Cambio Climático vigente del 2013 al 2017 se advierte que Coahuila para el 2020 será un estado donde las sequias, los incendios forestales y las inundaciones serán eventos cotidianos, presentándose temperaturas altas y bajas en zonas donde no se había presentado., *se proyectan además afectaciones a la población relacionados con temperaturas y condiciones de humedad extremas, que llevan a la aparición de brotes de enfermedades atípicos a la zona, característicos de los golpes de calor, y transmitidos por agua y alimentos. Se presentarán enfermedades nunca antes vistas en Coahuila afectando principalmente a nuestros niños y ancianos.*

Compañeras y compañeros legisladores, la hora de los discursos se acabó. La autocomplacencia nada resuelve, pero el auto flagelo tampoco. ¿Qué estamos haciendo y que vamos a hacer? Aquí donde estamos, con los que representamos. En nuestros municipios, en la vida diaria, en los procesos de vida comunitaria, en la legislación estatal y la exigencia al poder ejecutivo de planes y políticas viables, en tanto poder de peso y contrapeso. Más aun, ¿Qué vamos a hacer cuando nos enfrentemos con el rico y el poderoso? Vamos a aguantar o vamos a claudicar. Vamos a actuar con honradez y firmeza, pensando en nuestros hijos o tan sólo serviremos de tapete, como los violinistas en el hundimiento del Titanic.

La solución está en la política pública puntual y práctica. En el manejo del agua y de la basura. En el proceso de decisión de nuestros gobiernos estatal y municipales. En la planeación de gobierno y empresarios de nuestras ciudades, ese hábitat triste, gris y atiborrado de automóviles que imperan a nuestra vista. En el transporte público, en el espacio de la calle frente a la banqueta, en las avenidas reinantes y la nulidad de parques para convivencia de la sociedad.

Los enemigos no deberán de sorprendernos, son los mismos de siempre, ya los conocemos. Son la corrupción, la impunidad, la planeación pobre e inexistente, la paupérrima rendición de cuentas, en una palabra, el egoísmo que sólo busca placer, placer que siempre es pasajero y que condena a nuestros hijos y sus hijos, nuestros nietos y sus descendientes.

Por lo anteriormente expuesto ponemos a su consideración la presente proposición con punto de acuerdo, misma que solicitamos sea tramitada con carácter de **urgente y obvia resolución**:

**Proposición con Punto de Acuerdo**

**Primero. -** Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite respetuosamente a el Ejecutivo del Estado que informe a esta Soberanía, a través de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, sobre los programas y acciones que esta llevando a cabo para enfrentar el cambio climático, así como de la actualización o creación del Programa Estatal de Cambio Climático, que contenga un diagnóstico con políticas públicas puntuales para hacer frente a esta grave crisis mundial que estamos enfrentando.

Segundo.- Que este Honorable Pleno del Congreso solicite a los 38 municipios del Estado de Coahuila que informen a esta Soberanía sobre las acciones coordinadas y conjuntas que realizan con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado para combatir el cambio climático.

Tercero**.-** Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite respetuosamente a el Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaria de Medio Ambiente y junto con esta Soberanía y expertos en la materia, trabajemos en la construcción de un paquete de reformas constitucionales y legales en materia ambiental, a fin de combatir al cambio climático y aportar al planeta la parte proporcional que nos corresponde como sus habitantes, frente a esta grave crisis mundial que estamos enfrentando.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 23 DE OCTUBRE DE 2019**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN Y GESTIONEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER EL CORRECTO ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS ASÍ COMO, LAS ACCIONES TENDIENTES A ELIMINAR LA PUBLICIDAD ENGAÑOSA DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA SANA ALIMENTACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

La investigadora Diana Pérez Salgado de la Universidad Autónoma Metropolitana, sostiene que, en las últimas décadas el número de niños y jóvenes mexicanos con sobrepeso y obesidad se ha incrementado dramáticamente, lo que ha generado que este padecimiento se convierta en un serio problema de salud pública.

Según los datos de sus investigaciones en 1999, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población escolar fue de 19.5%; mientras que para el año 2006 se registraron prevalencias de 25.9% en varones y 26.8% en mujeres, lo que representó un incremento de más de 30% en sólo siete años. Durante ese mismo periodo, las prevalencias de sobrepeso y obesidad en hombres y mujeres de 12 a 19 años fueron 31.2 y 32.6%, respectivamente.

La obesidad es un problema importante pues incrementa el riesgo de morbilidad y mortalidad por diabetes mellitus e hipertensión, con el consecuente incremento en los costos de atención[[15]](#footnote-15).

Uno de los principales factores que influyen en el consumo de productos dañinos para la salud es la publicidad engañosa, la ambigüedad y los vacíos legales que existen en las normas de etiquetado y difusión de tales productos.

El deseo de las personas por cuidar su forma, peso y la salud se ha fortalecido en los últimos años y quizá por ello, la publicidad de productos alimenticios se empeña en destacar atributos buenos que benefician la salud. No obstante, el mercado esconde un gran negocio que muchas veces acaba perjudicando al consumidor, al engañarlo o bien al convencerlo de los supuestos beneficios que un producto tiene.

De hecho, en el año 2011, un estudio realizado por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) demostró que el 14 por ciento de la publicidad sobre productos alimenticios estaban en los límites del espectro de la publicidad engañosa.

Si bien esas marcas no presentaron promociones u ofertas que pudieran violar la Ley Federal de Protección al Consumidor, si se encontraron frases que podrían inducir a confusión por ser inexactas, exageradas, parciales o tendenciosas.[[16]](#footnote-16)

Entre las frases que requieren comprobar su veracidad destacan: “*las bondades de las infusiones con Acti-regularis que ayuda a reducir la inflamación por tránsito lento”* (té); *“para huesos más fuertes”* (leche); *“mantenemos nuestros productos naturales de principio a fin”* (vegetales); y “*tu familia se nutre con todo lo bueno del grano natural”* (cereal). Las cuales son sólo ejemplos de los muchos anuncios que hacen pasar alimentos dañinos como saludables.

De hecho, en marzo de 2015 la organización civil *“El poder del Consumidor”* presentó un amparo en contra del sistema de etiquetado frontal de alimentos, el cual fue concedido por el Juez Octavo en Materia Administrativa en la Ciudad de México, reconociendo que existe una violación al derecho a la salud de los consumidores por parte del Estado, al permitir el etiquetado confuso y engañoso. No obstante, el caso sigue en litigio debido a que se interpusieron diversos recursos de revisión contra el fallo. Entre tanto, la publicidad engañosa en alimentos sigue a la orden del día enfermando cada vez a más mexicanos y generando un problema grave de sanidad pública.[[17]](#footnote-17)

Compañeras y compañeros Diputados, la salud de las personas es un tema serio en el que no nos podemos dar el lujo de escatimar. Las grandes empresas de alimentos deben comprender que la publicidad y el etiquetado engañoso dañan a las personas y que por ese motivo deben implementarse medidas más estrictas que impidan tales acciones.

En ese sentido, y en el marco de la conmemoración del *Día Mundial de la Alimentación* solicito su apoyo para que se sumen a este punto de acuerdo, que busca exhortar a las autoridades competentes a que tomen cartas en el asunto, y establezcan medidas más rígidas y estándares más altos en el etiquetado y publicidad de los alimentos a fin de que las y los ciudadanos puedan acceder a alimentos de calidad y saber exactamente cuál es el contenido de los productos que están consumiendo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. -** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal así como a la Procuraduría Federal del Consumidor a que dentro de sus respectivas competencias realicen y gestionen las acciones necesarias para promover el correcto etiquetado de los alimentos así como, las acciones tendientes a eliminar la publicidad engañosa de los mismos, con el fin de garantizar los derechos a la salud y a la sana alimentación de todas las personas.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL ASÍ COMO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN Y GESTIONEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER EL CORRECTO ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS ASÍ COMO, LAS ACCIONES TENDIENTES A ELIMINAR LA PUBLICIDAD ENGAÑOSA DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA SANA ALIMENTACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE. –

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno solicite al Titular del Ejecutivo Federal que, por conducto de la Secretaría de Gobernación, informe y, en su caso, entregue a este Poder Legislativo lo siguiente: 1) Los detalles del operativo en Culiacán, Sinaloa; 2) Las estrategias y políticas establecidas por el gobierno federal para combatir la delincuencia y pacificar el país y; 3) Que confirme y, en su caso, detalle a este Congreso en qué consiste el cese unilateral de la guerra al crimen organizado, que declaró públicamente al inicio de su gobierno el presidente López Obrador; lo anterior con base en la siguiente:**

Exposición de Motivos

Lo sucedido en Culiacán, Sinaloa es muy lamentable; y con todo y eso, es además el reflejo exacto de una realidad que el presidente Andrés Manuel López Obrador ha negado en forma reiterada, incluso hasta la molestia: No existe plan, estrategia ni políticas públicas en materia de seguridad. No existe nada, absolutamente nada, para por lo menos, los mexicanos puedan apreciar una semilla germinar, que les brinde la esperanza de que sino en el corto plazo, pero sí en el mediano, las condiciones de seguridad del país mejorarán.

Las cifras no mienten, el Sistema Nacional de Seguridad Pública no miente, los medios no mienten…las víctimas no mienten, señor Presidente, tenemos el inicio de sexenio más violento de la historia, los asesinatos, secuestros, extorsiones, feminicidios y asaltos a mano armada han crecido en forma exponencial durante su gobierno, y no son “otros datos”, no son cifras de los “conservadores”. Es la realidad. Comprobada.

En campaña prometió, como muchas otra cosas, pacificar al país; los mexicanos de buena fe le creyeron, le creímos, pero, lo hicimos pensando que tenía una estrategia, un plan más eficiente que el de anteriores gobiernos. Grande, y ATERRADORA fue nuestra sorpresa, cuando anunció que su plan era abrazos y no balazos.

Luego creó una Guardia Nacional que dijo, “apenas ingrese a las calles, el país se pacificara”. Hoy, esa guardia nacional, una buena parte de ella, es la policía migratoria…..de Donald Trump.

El resto, es un cuerpo sin pies ni cabeza, sin orden, sin estrategia, sin manuales o protocolos, sin tareas específicas diarias, sin metas, solo patrullan sin rumbo y gastando gasolina en grandes cantidades las regiones del país a donde fueron asignados los batallones o destacamentos.

En el caso de Culiacán, desgraciadamente al haber al menos 6 diferentes versiones de lo ocurrido, sólo deja entrever la desorganización del Estado y la falta de estrategia para combatir la inseguridad.

Lo que sí conocemos son las consecuencias y lo revelado por el acto mismo: El Estado no puede, AMLO no tiene plan ni estrategia anti crimen y cuenta con un gabinete de seguridad incompetente.

Subsisten otros misterios: Al inicio de su gobierno, de manera pública, decretó el cese de la llamada “guerra contra la delincuencia”, pero, en los hechos nadie sabe qué alcances tiene dicha decisión.

Preguntamos por acceso a la información a diversas secretarías sobre el tema, a saber:

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

**Estimado solicitante**:

En respuesta a su solicitud de acceso a información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **0210000143919**, en la que manifiesta lo siguiente:

*“1. deseo me informe si, de acuerdo a como lo informo el presidente de la republica Lic. Andrés Manuel López obrador, realmente existe una suspensión unilateral de la guerra y el combate al narcotráfico de parte de la presidencia de la república. 2. en el mismo sentido anterior, deseo me informe si la fiscalía general de la república, ha recibido instrucciones, ordenes, memorándums, del presidente de la república el Lic. Andrés Manuel López obrador, para dejar de perseguir y combatir a los narcotraficantes en este país y a los delitos relacionados con el narcotráfico.” (sic)*

Con fundamento en los artículos 11 fracción I, 61 fracciones II, IV y V, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Segundo fracción III y Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el doce de febrero de dos mil dieciséis; en relación con el numeral 15 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; me permito hacer de su conocimiento que su solicitud se turnó a la **Secretaría Particular del Presidente, Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, Coordinación General de Política y Gobierno, Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, Jefatura de la Oficina de la Presidencia** y a la **Coordinación de Asesores del Presidente,** quienes informan lo siguiente:

**Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional,** por diverso **STCSN/DG/EDAI/031/2019,** de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve:

“… Al respecto, me permito comunicarle, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en nuestra unidad administrativa, dentro del plazo al que hace alusión esta solicitud, **no se localizó la información requerida por el peticionario.** Por lo que solicito a la Unidad de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República, para que a través del Comité de Transparencia se confirme dicha inexistencia. …” (Sic)

**Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República,** mediante oficio **CGCSyVGR/DGPA/AI/250/19,** de veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

“… Se participa que conforme a lo previsto por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el solicitante dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación General y sus áreas de apoyo; sin embargo, de acuerdo a las atribuciones y facultades de esta Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, descritas en el artículo 18 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, se notifica que no se localizó información alguna relativa al requerimiento del interesado, por tal motivo no es dable proporcionar dato alguno respecto de la solicitud que nos ocupa.

Por lo expuesto, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da vista al Comité de Transparencia, acerca de la inexistencia de dicha información, con la finalidad de que, en el ámbito de sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda. …” (Sic)

**Jefatura de la Oficina de la Presidencia,** por razón de oficio **JOP/SPD/126/2019,** de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve:

“… Sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, en el periodo comprendido del dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho al dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, de acuerdo con el **Criterio del INAI 9/13** que establece:“*Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada*”, no se localizó información consistente en: “1. deseo me informe si, de acuerdo a como lo informo el presidente de la republica Lic. Andrés Manuel López obrador, realmente existe una suspensión unilateral de la guerra y el combate al narcotráfico de parte de la presidencia de la república. 2. en el mismo sentido anterior, deseo me informe si la fiscalía general de la república, ha recibido instrucciones, ordenes, memorándums, del presidente de la república el Lic. Andrés Manuel López obrador, para dejar de perseguir y combatir a los narcotraficantes en este país y a los delitos relacionados con el narcotráfico.”, por lo que se declara la inexistencia de la información requerida por el solicitante. …” (Sic)

A continuación, para abreviar la lectura de esta proposición, ofrecemos en resumen, las solicitudes y respuestas que se adjuntan, relacionadas con intentar saber **cuál es el plan de seguridad del gobierno federal.** De todas ellas tenemos los documentos oficiales para quien desee consultarlos:

**Respuestas plan de seguridad nacional**

**Rango de fechas de las solicitudes es de febrero a marzo del presente año 2019**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DEPENDENCIA** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** |
| OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | Solicito se me informe cual es el plan de seguridad nacional de la presente administración. | Derivado de lo anterior, le comunicamos que la Oficina de la Presidencia de la República no es competente para atender su solicitud, como se puede verificar en las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.  Los sujetos obligados que pudieran contar con información de su interés es la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 Bis. Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DEPENDENCIA** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (SEGURIDAD) | Solicito se me informe cual es el plan de seguridad nacional de la presente administración. | Se declara incompetente para dar respuesta a solicitud.  El artículo 18 de la ley de seguridad nacional, así como en el décimo tercero transitorio del decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública federal, publicado en el diario oficial de la federación, el 30 de noviembre de 2018, el centro nacional de inteligencian, es un órgano administrativo desconcentrado de la secretaria de seguridad y protección ciudadana, con autonomía, técnica, operativa y de gasto.  De conformidad al precepto 19 fracción IV de la ley de seguridad nacional, dentro de sus atribuciones está la de preparar estudios de carácter político, económico, social y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre el riesgo y amenazas a la seguridad nacional. Por lo que se sugiere presentar su solicitud a la unidad de transparencia del centro nacional de inteligencia. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DEPENDENCIA** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** |
| SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) | Solicito se me informe cual es el plan de seguridad nacional de la presente administración. | No se ha localizado ningún documento que pueda dar respuesta y se sugiere canalizar la solicitud, a la unidad de transparencia de la secretaria de seguridad y protección ciudadana |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DEPENDENCIA** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** |
| SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | Solicito se me informe cual es el plan de seguridad nacional de la presente administración. | En materia de seguridad pública por lo que de ninguna de sus facultades señaladas en los artículos 17, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 8 del Reglamento Interno de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se advierte la obligación de conocer de la naturaleza de su solicitud. No obstante lo anterior y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información se le sugiere presentar su solicitud de información ante la Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por considerar que son estas instituciones pudieran brindar la información solicitada. |

La Ley de Seguridad Nacional Establece:

*Artículo 2.- Corresponde al Titular del Ejecutivo Federal la determinación de la política en la materia y dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional.*

*Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:*

*.....*

*III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;*

*Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:*

*....*

*III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;*

*V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;*

*.......*

A su vez, el Código Penal Federal, dispone:

*Artículo 150.- Se aplicarán de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el detenido o procesado estuviese inculpado por delito o delitos contra la salud, a la persona que favoreciere su evasión se le impondrán de siete a quince años de prisión, o bien, en tratándose de la evasión de un condenado, se aumentarán hasta veinte años de prisión.*

*Si quien propicie la evasión fuese servidor público, se le incrementará la pena en una tercera parte de las penas señaladas en este artículo, según corresponda. Además será destituido de su empleo y se le inhabilitará para obtener otro durante un período de ocho a doce años.*

Por otra parte, en cuanto a Plan de Paz y Seguridad, el gobierno federal publicó un documento que se denomina: Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024; este confirma que lo último que quiere el gobierno es combatir al crimen organizado, al decir que: “La única acción realista para reducir los niveles de consumo de drogas reside en reorientar de manera negociada y bilateral los recursos actualmente destinados a combatir su trasiego y aplicarlos en programas –masivos, pero personalizados– de reinserción y desintoxicación.”

En su apartado de “Construcción de la paz y la Reconciliación…”, establece lo siguiente:

“Es necesario poner en marcha procesos de desarme, desmovilización y reinserción social con condicionamientos claros: · Plena colaboración con la justicia · Manifestación inequívoca de arrepentimiento · Reparación del daño · Perdón otorgado por las víctimas”.

Y así, una serie de visiones idílicas; pero además, ninguna de estas acciones realizadas hasta la fecha, por lo que se trata de una plan de letra muerta, sin metas o indicadores.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo

Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.

**Único. - Este H. Pleno solicita al Titular del Ejecutivo Federal que, por conducto de la Secretaría de Gobernación, informe y, en su caso, entregue a este Poder Legislativo lo siguiente: 1) Los detalles del operativo en Culiacán, Sinaloa; 2) Las estrategias y políticas de Seguridad Pública establecidas por el gobierno federal para combatir la delincuencia y pacificar el país y; 3) Que confirme y, en su caso, detalle a este Congreso en qué consiste el cese unilateral de la guerra al crimen organizado, que declaró públicamente al inicio de su gobierno el presidente López Obrador.**

Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA PARA EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON EL ESTATAL A AMPLIAR LA COBERTURA DE MODULOS PARA CREDENCIALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

La suscrita Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila conjuntamente con los Diputados que suscriben este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo a través de la siguiente exposición de motivos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo con el último censo de Instituto Nacional de Geografía Información y Estadística (INEGI) del 2010, en México habitan 5 millones 739 mil 270 personas con alguna discapacidad, lo que represente el 5.1% de la población.

En Coahuila el Programa Especial de Asistencia Social 2011-2017 destaca que tienen censados alrededor de 120 mil personas con alguna discapacidad.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su documento los Principales Derechos de las personas con Discapacidad destaca:

*“ De acuerdo con el último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente 15% de la población mundial. Esta cifra sigue aumentando debido al envejecimiento de la población y a las enfermedades crónico-degenerativas. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el inciso “e” de su Preámbulo, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive”.*

Es importante tomar en cuenta que todo el País está obligado a desarrollar políticas públicas, programas estrategias, acciones y cambios para fortalecer y garantizar los derechos las personas con alguna discapacidad:

“La perspectiva de derechos humanos obliga a considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos para disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados, por ejemplo, crecer dentro de una familia; asistir a la escuela y convivir con sus compañeros, y trabajar y participar en la vida pública y política del país”, destaca la CNDH.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que como País hemos suscrito establece los siguientes principios rectores para los Estados Partes: Artículo 3 a) El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas. b) La no discriminación. c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas. e) La igualdad de oportunidades. f) La accesibilidad. g) La igualdad entre el hombre y la mujer. h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Con este antecedente quiero referirme a un programa que de alguna manera no cumple como quisiéramos con la expectativa que el marco legal nos demanda. Existe a través del Sistema del Desarrollo Integral para la Familia (DIF) el denominado Programa de Credencialización para Personas con Discapacidad operado por los Estado a través de los DIF estatales.

Este programa tiene dos objetivos: Contar con un banco de datos que permita conocer quiénes son, de dónde son, y cómo se encuentran las personas con discapacidad para la elaboración de políticas públicas.

De la misma ofrece una credencial gratuita de identificación que permite a los beneficiarios obtener descuentos en pago de servicios como predial, agua, tenencia, etc., y en algunos establecimientos, además te sirve como identificación oficial con reconocimiento nacional.

Sin embargo en Coahuila tenemos un problema de acercamiento de dicho programa debido a que el único módulo que existe está en Saltillo y la población del resto del estado se queda desprotegida.

Anteriormente se realizaban visitas a las oficinas de los DIF Regionales y los DIF Municipales pero ya no se cuenta con esas acciones de acercamiento.

Luego entonces si estamos hablando de adaptar acciones será necesario que encontremos formas de acercamiento para que este servicio llegue a toda la población con alguna discapacidad. Porque finalmente su condición nos les permita ir hasta el módulo de Saltillo a realizar dicho trámite.

Recordemos que hay diversas discapacidades que van desde la motriz, visual, auditiva, de comunicación, atención y aprendizaje y autocuidados, entre otras.

Y que los motivos de acuerdo a IINEGI son diversos y los clasifica en cuatro grupos de causas principales: **nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada**.

De cada **100** personas con discapacidad:

**39** la tienen porque sufrieron alguna enfermedad.

**23** están afectados por edad avanzada.

**16** la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer.

**15** quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente.

**8** debido a otras causas.

Por lo anteriormente expuesto considero necesario hacer un esfuerzo para que este programa y otros que permiten atender a personas con alguna discapacidad no se queden centralizados y lleguen a todos los municipios.

De la misma forma que los municipios realicen su trabajo de inclusión en las comunidades y zonas más alejadas.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Que esta Honorable Congreso del Estado solicite respetuosamente Gobierno Federal a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Nacional para que en coordinación con al Gobierno Estatal a través del Sistema de DIF Estatal amplíen la cobertura del Programa Nacional de Credencialización y otros que brinden atención a personas con Discapacidad a fin que tengan presencia en todas las regiones y municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**SEGUNDO.- Que este H. Congreso del Estado exhorte a los 38 municipios del Estados a trabajar programas y acciones de acercamiento para personas con discapacidad, así como campañas de inclusión que involucren en la sociedad civil.**

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA A 23 DE OCTUBRE DE 2019.**

**ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.**

**A T E N T A M E N T E.-**

**Zulmma Verenice Guerrero Cázares**

**DIPUTADA**

**Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor**

**DIPUTADO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO A QUE SUSCRIBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, A FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL COMO LO SON EL ACOSO ESCOLAR, LAS ADICCIONES, LA DEPRESIÓN Y LAS CONDUCTAS PARASUICIDAS Y SUICIDAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, en conjunto con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con el fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante este H. Pleno del Congreso la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), a partir de la declaración realizada en Ginebra en el año 1996, considera a la violencia como uno de los factores más influyentes y determinantes en la salud de las personas, siendo la violencia en centros educativos un foco de gran interés.

En diversos estudios se afirma que la violencia en instituciones educativas no es un fenómeno nuevo, sin embargo, se advierte que deriva de problemáticas como el desconocimiento de formas eficaces para resolver conflictos, la insuficiente información de los efectos de la violencia en la escuela, la ausencia de mecanismos eficaces para prevenirla y erradicarla, así como la falta de vinculación de la violencia escolar con el entorno personal y social.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de acoso escolar en educación básica **y secundaria, estimando que afecta a siete de cada diez niñas y niños de primaria y secundaria. Esta información coincide con las cifras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyos reportes señalan que el 40% de niñas y niños encuestados manifiestan haber sido víctimas de acoso escolar a través de** actos de violencia verbal, psicológica, física y por medio de las diferentes redes sociales.

La violencia en las escuelas tiene un grave impacto en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las niñas y niños, y en lo inmediato puede generar un bajo rendimiento académico, llegando incluso a limitar de forma grave su pleno desarrollo. En algunas circunstancias más graves se observa la deserción escolar, las adicciones, la depresión e incluso emergen los suicidios.

En efecto, de acuerdo a estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, uno de los hallazgos más preocupantes a nivel mundial es el aumento de las tasas de suicidio entre niñas, niños y adolescentes.

El suicidio es un problema grave de salud pública y sus efectos en las familias, los amigos y la sociedad son complejos y perduran aún mucho tiempo después de la pérdida.

Dentro de los factores de riesgo que actúan acumulativamente para aumentar la vulnerabilidad al comportamiento suicida en estos grupos se encuentran elementos biológicos, psicológicos, sociales, ambientales y culturales, tales como la discriminación, prácticas educativas severas o arbitrarias, trastornos mentales en la familia o en sí mismo, desventajas socio-económicas, maltrato físico o abuso sexual, bullying, estrés escolar, entre muchos otros que pueden desarrollarse en los ámbitos ambientales, familiares e individuales de los menores.



La identificación de estos factores de riesgo de forma oportuna permite una adecuada intervención para prevenir este tipo de acontecimientos, siendo las escuelas un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, en las que se requiere involucrar la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional, fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

De acuerdo al INEGI, en el país el suicidio es la segunda causa de mortalidad en las personas de entre 15 y 29 años, siendo los jóvenes de entre 20 y 24 años quienes son más vulnerables, pues en este grupo existe un índice de**9.3 muertes por suicidio por cada 100 mil habitantes.**Por su parte,Coahuila ocupa el lugar 16 con más suicidios en México, con una incidencia en 6.3 personas por cada cien mil habitantes, de acuerdo al INEGI. Hasta el pasado mes de septiembre, habían acontecido 137 suicidios en el año 2019.

Ante este panorama, es vital generar mayores estrategias conjuntas entre todos los entes públicos y privados para atender esta emergente situación. A través de la colaboración de universidades públicas y privadas es posible implementar acciones que amplíen en gran escala la posibilidad de que las instituciones de educación básica cuenten con especialistas en psicología y trabajo social que permita detectar aquellos estudiantes que viven o presentan situaciones que afectan directamente su bienestar y que pudieran estar relacionados con la presencia de conductas suicidas.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, seguros estamos de que los profesionales en atención psicológica y social coadyuvan en la atención de diversas problemáticas que los educandos no pueden solucionar por sí solos; circunstancias que posteriormente podrían afectarlos de manera determinante y colocarlos en situaciones de riesgo como son el acoso escolar, las adicciones, la depresión, las conductas parasuicidas e incluso el suicidio.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado a suscribir convenios de colaboración con las Universidades Públicas y Privadas del Estado, para que estudiantes de las carreras de psicología y trabajo social realicen su servicio social y prácticas profesionales al interior de los centros escolares de educación básica, a fin de fortalecer las acciones de prevención de diversas problemáticas que pueden presentar los estudiantes de este nivel educativo, como lo son el acoso escolar, las adicciones, la depresión y/o las conductas parasuicidas y suicidas.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |
|  |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE SUSCRIBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS CONJUNTAS QUE COMBATAN DIVERSAS PROBLEMÁTICAS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL COMO LO SON EL ACOSO ESCOLAR, LAS ADICCIONES, LA DEPRESIÓN Y LAS CONDUCTAS PARASUICIDAS Y SUICIDAS.

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO PARLAMENTARIO “ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA POLIOMIELITIS, QUE SE CELEBRA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

Compañeras y compañeros Diputados:

La poliomielitis es una terrible enfermedad altamente contagiosa, originada por un virus que invade el sistema nervioso y puede causar paralisis en muy poco tiempo, el virus se manifiesta ingresando en el organismo por la boca y multiplicándose en el intestino.

De acuerdo a cifras de la Organización Mundial de la Salud, una de cada 200 infecciones produce una parálisis irreversible y un 5% a un 10% de estos casos fallecen por parálisis de las vías respiratorias.

Los grupos con mayor riesgo a contraer la poliomielitis son los menores de cinco años. Si bien esta enfermedad no tiene cura, se puede prevenir mediante una vacuna, de ahí la importancia de aplicar a las niñas y niños menores de 5 años esta vacuna, pues como ya lo señalamos es una enfermedad muy contagiosa, con una persona infectada se pone en riesgo de contraer esa enfermedad a toda una comunidad.

Existen 3 virus de polio, los tipos 1, 2 y 3. El polio virus tipo 2 se declaró erradicado en 1999 y el tipo 3 en el año del 2012, por lo que actualmente sólo existe el tipo 1.

El virus de la polio se trasmite de persona a persona por vía fecal-oral principalmente, aunque también se puede contraer a través de agua o alimentos contaminados con heces de otra persona portadora del virus.

Los síntomas de esta enfermedad son fiebre, cansancio, cefalea, vómitos, rigidez del cuello y dolores en los órganos.

Las personas infectadas trasmiten el virus de la poliomielitis al medio ambiente durante varias semanas, por lo que se puede propagar rápidamente a través de la comunidad.

Desde 1988 se ha logrado reducir el número de casos un 99,9 %, sin embargo, hasta que se logre la erradicación de la polio, todos los niños corren peligro de contraerla.

Una de las personas que más influyeron en la salud pública del continente [americano](https://es.wikipedia.org/wiki/Am%C3%A9rica) en el siglo pasado, sin duda fue el Dr. Carlos Canseco González, orgullosamente mexicano, quien en 1982 trabajó junto a Sabin en la búsqueda de lograr una vacuna en base a gotas, la cual resultó sumamente económica, dando pie a que el Doctor Canseco promoviera la vacunación de manera masiva en el país, por lo que siendo presidente del Rotary International, se lanzó una campaña internacional para inmunizar a todos los niños del mundo contra la [poliomielitis](https://es.wikipedia.org/wiki/Poliomielitis); desde entonces los rotarios del mundo realizan aportaciones al fondo Polio Plus de la Fundación Rotaria.

Es por ello que queremos reconocer el gran trabajo que se lleva a cabo en los clubes de Saltillo y Ramos Arizpe de ROTARACT, en particular “CLUB ROTARIOS DE SALTILLO, A.C.”, los cuales realizaran diversas actividades con la finalidad de difundir a través de los medios de comunicación acerca de la enfermedad de poliomielitis y la importancia de vacunarse; además llevan a cabo platicas en diversas instituciones educativas, para concientizar la importancia de prevenir esta enfermedad a través de la vacunación; también en la ruta recreativa realizan una caminata y van entregando información sobre este tema mediante dípticos; incluso tuvieron una Conferencia a cargo de Mauricio Canseco (nieto del Dr. Carlos Canseco) y en la que hubo testimonios de personas que padecen esta enfermedad y como la han sobrellevado; también han realizado campañas de vacunación a niños que la requieran.

De hecho, el Día Mundial de la lucha contra la Poliomielitis, es decir el 24 de octubre, fue establecido por el Rotary Internacional, en honor del natalicio de Jonas Salk quien fue quien dirigió el primer equipo para desarrollar la vacuna contra la poliomielitis. El uso de esta vacuna de poliovirus inactivado y el uso generalizado subsiguiente de la antipoliomielítica oral, desarrollada por Albert Sabin, motivaron crear la Iniciativa de Erradicación Mundial de la Poliomielitis (en [inglés](https://es.wikipedia.org/wiki/Idioma_ingl%C3%A9s), *Global Polio Eradication Initiative*, GPEI), la cual involucró a gobiernos nacionales, la OMS, la [Unicef](https://es.wikipedia.org/wiki/Unicef), la [Rotary Foundation](https://es.wikipedia.org/wiki/Rotary_International), los [Centros para el Control y Prevención de Enfermedades](https://es.wikipedia.org/wiki/Centros_para_el_Control_y_Prevenci%C3%B3n_de_Enfermedades) y fundaciones de todo el mundo, por lo que esta Iniciativa ha logrado reducir en un porcentaje muy alto el número de casos de polio en todo el mundo.

Es por ello, que debemos destacar la importancia de promover campañas para concientizar a la población, de que aún existe esta enfermedad y que es prevenible, de ahí que debemos coadyuvar con las autoridades de salud pública para despertar la conciencia respecto de este tema.

La Secretaría de Salud Federal, de manera permanente lleva a cabo actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles, por lo que se encuentra en constante monitoreo la Poliomielitis en México.

Por su parte, la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales cuenta con facultades legales para elaborar programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población, y para realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados, que los invito a sumar esfuerzos en la lucha contra la Poliomielitis, impulsemos una sociedad responsable y comprometida con la salud pública, reconozco la participación de este Poder Legislativo con las causas que aquejan a nuestra sociedad, sigamos coadyuvando en actividades que contribuyan con la salud y el bienestar de los Coahuilenses.

Yo los invito, a que apoyemos las acciones emprendidas por el Club Rotarios de Saltillo, A.C. encaminadas a prevenir y combatir la Poliomielitis en Coahuila.

Mientras haya una persona infectada con el virus de poliomielitis, todas las niñas y niños corren riesgo de contraer esta enfermedad.

Sigamos promoviendo la aplicación de la vacuna contra la poliomielitis, pues es un derecho de las niñas y niños acceder a una vida saludable.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA POLIOMIELITIS, QUE SE CELEBRA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

Compañeras y compañeros diputadas y diputados,

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar el siguiente pronunciamiento político, relativo a la postura de nuestro partido, respecto a lo acontecido en contra de nuestra compañera la Diputada Federal Adriana Dávila Fernández, quien fue involucrada en un caso de violencia política de género ejercida por uno de sus pares el Diputado Federal, Gerardo Fernández Noroña.

La ONU en el documento denominado “Objetivos de desarrollo sostenible “menciona:

“La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible”

Cualquier acto violento o agresión, que se base en una posición de desigualdad, que tenga o pueda tener como consecuencia algún daño físico, sexual o psicológico, se entenderán por violencia de género.

La semana pasada, a través de los medios de comunicación, fuimos testigos de cómo el Diputado Federal Gerardo Fernández Noroña, cometió actos de violencia de ésta índole, pues aprovecho el uso de la voz frente a una audiencia en Tlaxcala, y mediante el uso de un lenguaje figurado y vulgar, cometió alusiones en contra de nuestra compañera la Diputada Federal por Acción Nacional, Adriana Dávila Fernández, ya que arremetió en su contra acusándola de hechos falsos, y bajo un aspecto cínico, pidió al público le dieran material para después así, atacar a la diputada.

Ante tal agresión la Diputada tuvo el respaldo de sus compañeros y compañeras de bancada, la de Acción Nacional, además de otros grupos parlamentarios como el del Partido Revolucionario Institucional, Del Partido de la Revolución Democrática y de Movimiento Ciudadano, quienes exigieron una disculpa pública. Manifestando que:

“Cuando agreden a una, nos agreden a todas”

Ante la exigencia de sus compañeros y compañeras de legislatura tuvo que reconocer públicamente en rueda de prensa y aceptó que cometió un “error” y que no tiene ningún elemento para vincular a la Diputada Adriana Dávila con el delito que la acusó.

Declara además que le parece una ligereza no reconocer que cometió un error, pero no se preguntó, no midió, el impacto que tendrían sus palabras al acusar a otra persona sin prueba alguna, difamar a una compañera del Congreso Federal.

Hablar sin sustento y ostentar un puesto público, es una combinación muy peligrosa, es un acto de total irresponsabilidad, eso es lo que hizo el Dip. Fernández.

Los comentarios vertidos por el Diputado fueron rechazados por asociaciones y organismos como “El observatorio de Participación política de las mujeres en Tlaxcala” integrado por el Tribunal Electoral, el Instituto Estatal de las Mujeres, el Instituto para personas con discapacidad, así como diversas organizaciones sociales y partido políticos.

Por supuesto que la disculpa pública era lo mínimo que se podía esperar, pero no se puede quedar sólo en eso!!

Por eso estaremos muy atentos con lo que suceda con la queja interpuesta ante el Comité de Ética del Congreso, así como el curso que tome la denuncia ante la Fiscalía General de la República y ante el Instituto Nacional Electoral por violencia política de género, todas interpuestas por la Diputada Dávila

Hacemos este pronunciamiento, con base en la doctrina y principios de nuestro partido, en la cual siempre se ha buscado el que hombres y mujeres reconozcan su valor propio, y responsabilizarse por sus acciones, y al mismo tiempo, ayudando a quienes se vean victimizados por algún acto que vaya en desprestigio de la dignidad humana.

Es lamentable que este tipo de declaraciones se hagan por parte de un servidor público; sobre todo de un Diputado Federal, que aunque sabemos que no es reconocido por su buen trato hacia las personas, continúa faltando al respeto, al honor que conlleva la representación de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, Desde el Congreso de Coahuila, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, emitimos este pronunciamiento para hacer público nuestra solidaridad con nuestra compañera la Diputada Adriana Dávila Fernández, por las declaraciones sin sustento realizadas por el también Diputado Federal Gerardo Fernández Noroña, en las cuales incita plenamente a una violencia política de género, así mismo nuestra solidaridad con cualquier mujer que se encuentre sometida ante alguna situación de esta magnitud.

En Acción Nacional reiteramos nuestro compromiso de ir en contra de todas aquellas conductas que promuevan el odio, y la violencia.

DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

Compañeras y compañeros diputadas y diputados,

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar el siguiente pronunciamiento político, relativo a la postura de nuestro partido, respecto las pésimas decisiones del gobierno federal en materia de seguridad, que la pasada semana negra cobró la vida de 15 personas que fueron asesinadas en Guerrero, 13 policías masacrados en una emboscada en Michoacán, y los ocho muertos de la batalla de Culiacán en el operativo ya conocido por todo el mundo, el pasado 17 de octubre.

Si el Presidente Andrés Manuel se autoproclama una persona congruente, los pasados hechos en Culiacán ameritan la renuncia inmediata de todo el Gabinete de Seguridad, de todos los funcionarios que participaron en la toma de decisiones durante el fallido y estulto operativo, justo como lo exigió en 2015 después de la fuga de uno de los delincuentes más buscados en el mundo.

Éste presidente prometió, sin la necesidad de “mucha ciencia”, un país más seguro, una economía en crecimiento y un desarrollo que mejoraría el nivel de vida de todos los mexicanos, y hoy, a casi un año de su gobierno, lo único que hemos visto los mexicanos son políticas y estrategias fallidas, donde la semana pasada se puso de manifiesto las consecuencias de gobernar con prejuicios, con complejos, con estulticia, con una equivocada percepción del enemigo, donde el gobierno pelea contra los que trabajan, contra los que pagan impuestos, contra los medios de comunicación, y a la delincuencia organizada solo amenaza con frases irresponsables y laxas que no son propias de un Presidente, son propias de un bufón y las consecuencias de tomar tan a la ligera un tema tan delicado ha puesto de manifiesto que México hoy, es un estado fallido.

Es la delincuencia organizada la que persigue, extorsiona, mata y roba, y lo decimos con toda claridad, si hay un enemigo que combatir, es al crimen, el crimen que ahuyenta la inversión, el crimen que nos roba la tranquilidad y la vida de las familias de los mexicanos.

En sólo diez meses, el gobierno de MORENA claudicó en la aplicación del Estado de Derecho y condenó a todos los mexicanos a vivir en una constante amenaza hacia su vida, su patrimonio y su tranquilidad. Se condenó a Sinaloa y otros estados de la República a seguir gobernados por el narcotráfico. Esto es sumamente delicado porque al claudicar el gobierno, nos someten a todos, ante una delincuencia creciente, cada vez más violenta y organizada. El Estado tiene la obligación de aplicar la ley y hoy vemos un Estado fallido que vulnera claramente la aplicación de la misma, liderado por un Comandante en Jefe de las Fuerzas armadas que se vio rebasado en el cargo, apachurrado, encorvado y acobardado, sin siquiera la capacidad de asumir el costo de sus decisiones, con una terrible ausencia de liderazgo que tanta falta le hace hoy en día a nuestro país.

Hoy México es vergüenza internacional, el mundo entero sabe que el Estado mexicano fue sometido, arrodillado, humillado por el crimen organizado. Hoy para el mundo, México es un Estado fallido que vive uno de sus peores episodios en el combate a la delincuencia, en el que, además, por si faltaba algo, los abogados de los delincuentes salieron a prensa para agradecer al Presidente de la República, por los favores y el trato recibidos, incluso lo invitaron a inaugurar una escuela a Sinaloa.

Exigir la renuncia de todos los funcionarios que participaron el fallido operativo de Culiacán, es lo menos que podría hacer el presidente para mitigar tan inepta, estulta y cobarde estrategia que tanto el mismo Ejecutivo Federal, como su gabinete de seguridad implementaron, y que la semana pasada puso en peligro a miles de culichis y a las familias de los soldados que valientemente defendieron y protegieron en todo momento al pueblo sinaloense.

Los números no mienten, y lo único que puede concluirse de la estrategia del hoy gobierno de MORENA en materia de seguridad es que hoy, México vive los meses más violentos desde la Revolución, y es momento de tomar las decisiones de gobernar con seriedad, dejar de ironizar, tomar del timón del barco con seriedad, porque con la vida de los mexicanos no se juega, y si no puede, que renuncie.

Conforme a lo anterior, los que suscribimos la presente, efectuamos el siguiente pronunciamiento político con el fin de que el titular del Poder Ejecutivo Federal, exija la inmediata renuncia del Gabinete de Seguridad y de todos los funcionarios que participaron en la toma de decisiones durante el fallido operativo el pasado 17 de octubre en Culiacán Sinaloa.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN AL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO LAS PÉSIMAS DECISIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD, QUE LA PASADA SEMANA NEGRA COBRÓ LA VIDA DE 15 PERSONAS QUE FUERON ASESINADAS EN GUERRERO, 13 POLICÍAS MASACRADOS EN UNA EMBOSCADA EN MICHOACÁN, Y LOS OCHO MUERTOS DE LA BATALLA DE CULIACÁN EN EL OPERATIVO, EL PASADO 17 DE OCTUBRE.**

1. García Delgadillo, Juan Netzahualpilli y Mendizábal Bermúdez, Gabriela. *Análisis jurídico de la paternidad con perspectiva de género: una visión desde la masculinidad.* UNAM. Revista Latinoamericana de Derecho Social Núm. 20, enero-junio de 2015, pp. 31-59. [↑](#footnote-ref-1)
2. *Idem.* [↑](#footnote-ref-2)
3. La maternidad y la paternidad en el trabajo. La legislación y la práctica en el mundo. Organización Internacional del Trabajo. 2014. [↑](#footnote-ref-3)
4. Vázquez Correa, Lorena (2018). *Licencias de paternidad, un reto en la agenda legislativa para la igualdad sustantiva.* Cuadros Analíticos de Propuestas Legislativas No. 29 Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 7p. [↑](#footnote-ref-4)
5. Sánchez Castañeda, Alfredo. (2015). Los Jóvenes Frente al Empleo y el Desempleo: La Necesaria Construcción de Soluciones Multidimensionales y Multifactoriales. Disponible en: <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S1870467014706670?token=2AC681BC430330C25D01F8CAAB5D0BFE8858F390602DAFB9B163FB4D2C9A152387FC0BE83A17E61DDAB737FA9171009E> [↑](#footnote-ref-5)
6. Gobierno de México. (2018). La importancia de la capacitación laboral para jóvenes. Disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/la-importancia-de-la-capacitacion-laboral-para-jovenes> [↑](#footnote-ref-6)
7. Portal Europeo de la Juventud. (2015). La participación juvenil: una oportunidad para el futuro. Disponible en: <https://europa.eu/youth/es/article/50/23897_es> [↑](#footnote-ref-7)
8. Senado de la República. (2007). Iniciativa de Ley. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/12289> [↑](#footnote-ref-8)
9. Gobierno de México. (2018). Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, oportunidad educativa y laboral. Disponible en: <https://www.gob.mx/profedet/articulos/75335>. [↑](#footnote-ref-9)
10. http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/PREECLAMPSIA\_ECLAMPSIA\_lin-2007.pdf [↑](#footnote-ref-10)
11. Ver concepto de globalización en <https://es.wikipedia.org/wiki/Globalizaci%C3%B3n> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/> consultado el 13 de septiembre de 2019. UMA=$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional). [↑](#footnote-ref-12)
13. Con la propuesta, el valor máximo de un inmueble a incluir en este testamento, en 2019, resulta en $770,971.25. [↑](#footnote-ref-13)
14. Con la propuesta, el valor máximo de un inmueble a incluir en este testamento, en 2019, resulta en $770,971.25. [↑](#footnote-ref-14)
15. Diana Pérez-Salgado y otros. (2008). Publicidad de alimentos en la programación de la televisión mexicana: ¿los niños están más expuestos?. Disponible en: <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/6958/8891> [↑](#footnote-ref-15)
16. Sin embargo. (2011). PROFECO advierte sobre publicidad engañosa en alimentos. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/16-10-2011/57337> [↑](#footnote-ref-16)
17. Sin Embargo. (2017). La SCJN revisa amparo contra las etiquetas, hechas al gusto de la poderosa industria de chatarra. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/27-02-2018/3391065>. [↑](#footnote-ref-17)